TOMO 108 — Montevideo, Jueves 22 de Setiembre de 1932 — Núm. 7834

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se establecen normas para el despacho de las naves aéreas destinadas al tráfico general de pasajeros, correspondencia y carga.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 9 de 1932.

Vistos: El informe y proyecto de reglamentación general, producidos por la Sección de Asuntos Consulares y que se refieren al despacho de las naves aéreas destinadas al tráfico general de pasajeros, correspondencia y carga;

El informe de la División de Contralor de Aduana;

Atento a que la Dirección General de Aduanas ha expresado que nada tiene que observar al proyecto de decreto y modelo de "Certificado Consular" para las naves aéreas, confeccionado por la Sección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, compartiendo esta opinión el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el modelo de "Certificado de Despacho Consular" preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el despacho de las naves aéreas destinadas al tráfico general de pasajeros, correspondencia y carga.

Art. 2.º El Agente de la Compañía o el Piloto, deberá presentar a la Oficina Consular para su registro y visación de conformidad con lo establecido en el presente decreto, un juego de Certificado de Despacho Consular acompañándolo de los correspondientes recibos de pequeños bultos y Certificados de Origen.

Art. 3.º El juego de Certificados de Despacho Consular se compondrá de cinco ejemplares, destinados al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Aduanas, Inspección de Sanidad Marítima, Agentes de la Compañía y Archivo Consular.

Art. 4.º El envío de los ejemplares para el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Aduanas e Inspección de Sanidad Marítima, deberá hacerse en sobre cerrado y lacrado entregándose al Piloto de la nave que se despacha, el que deberá hacerlo llegar a las autoridades correspondientes a su llegada al aérodromo aduanero de la República.

Art. 5.º El Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez de verificado el despacho Consular, pasará el certificado referido a la Capitanía General de Puertos.

Art. 6.º El Certificado de Despacho Consular destinado a la Dirección General de Aduanas, deberá acompañarse con los correspondientes recibos de pequeños bultos y Certificados de Origen, debiendo llevar todos ellos las estampillas consulares equivalentes al importe percibido por la Oficina Consular, conforme al derecho que más adelante se establece y de acuerdo con las prácticas al respecto en uso en la actuación consular.

Art. 7.º Las disposiciones que el Reglamento Consular determina para el tráfico marítimo, le son aplicables a los recibos de pequeños bultos y Certificados de Origen, aclarándose que los dichos recibos son sustitutivos del Conocimiento de carga. También el Certificado de Despacho Consular les son aplicables las que el mismo Reglamento establece para los Manifiestos de carga, Lista de Tripulantes, Lista de Pasajeros y Sanidad, en lo que no se oponga al presente decreto.

Art. 8.º A los efectos del despacho consular, se considera como aeropuerto de salida aquel en que la nave

IMPORTANTE — Avisos judiciales — Nuestra Administración, de acuerdo con gestiones realizadas ante el Consejo Nacional de Administración y la Alta Corte de Justicia, sólo aceptará a "costas", avisos para los que no existe interesado directo y en que está de por medio la conveniencia pública.

aérea inicia su viaje directo a la República y también aquel en que se cambia de aeronave por la que debe salir con el transbordo, al aerodromo aduanero de la República, no siendo, por lo tanto, necesario efectuar el despacho de los aeropuertos anteriores fijados en el itinerario del viaje.

Art. 9.° El despacho consular de las naves aéreas se referirá al cotejo de los recibos de pequeños bultos con los Certificados de Despacho Consular, agregando el agente consular al final de dicho certificado una información sobre el estado sanitario de su jurisdicción

Art. 10. Las naves aéreas deberán despacharse solamente en los puertos de salida, de acuerdo con el artículo 8.° y en los intermedios hasta su llegada al aérodromo aduanero de la República.

Art. 11. Los Agentes Consulares sólo procederán al despacho de la nave aérea siempre que se le presente el juego de Certificado de Despacho Consular debidamente cumplido por el Agente de la Compañía o Piloto, acompañado de los recibos de pequeños bultos y Certificados de Origen; extendiéndosele este tráfico el principio que motivó el decreto de 23 de Mayo de 1930, en el marítimo.

Art. 12. Por el despacho de las naves aéreas los agentes consulares percibirán el derecho consular en la siguiente forma:

1.°	Por registrar y visar el juego de Certificado de Despacho Consular	$	7 50
2.°	Por visar y legalizar el Recibo de pequeños bultos	"	1 90
3.°	Por legalizar el Certificado de Origen....	"	0 95

Art. 13. Las naves aéreas procedentes de aeropuertos donde no haya agente consular uruguayo, que toquen en otro intermedio donde lo haya, deben, aunque no hagan en él operaciones de carga ni descarga, formalizar y legalizar el Certificado de Despacho Consular, Recibo de pequeños bultos y Certificados de Origen.

Las procedentes directamente de aeropuertos donde no haya funcionario consular uruguayo, deberán abonar los derechos consulares correspondientes en las oficinas nacionales respectivas dentro del tercer día de su llegada a aeropuertos de la República aplicándose en caso que no lo hiciere, el recargo establecido en el artículo 12 de la ley de Arancel Consular.

Art. 14. El Piloto de toda nave que, saliendo de un aeropuerto donde hubiere agente consular entrase a los de la República sin traer debidamente legalizado el Certificado de Despacho Consular sea con o sin carga, además de la obligación de abonar los derechos consulares correspondientes, quedará sujeto a una multa equivalente al doble de los derechos, la que se hará efectiva por intermedio de la Dirección General de Aduanas.

No habrá lugar a esta pena, pero sí al reintegro de los derechos, en el caso de descenso forzoso o cuando la falta de legalización provenga de una causa que el Piloto no pudo prever ni evitar.

Art. 15. Comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

2

Decreto. Se autoriza el desembarco de una fuerza armada del crucero alemán "Karlsruhe"

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1932.

Vista la nota por la que la Legación de Ademania solicita la autorización necesaria para que un contingente con armas de la tripulación del crucero "Karlsruhe" pueda desembarcar el día 4 de Setiembre próximo para colocar una corona en el monumento de Artigas y dirigirse luego con la banda de música hasta el Pabellón de la Música en el Parque Rodó; y

Atento a la facultad que acuerda el artículo 18 de la Constitución de la República, inciso 11,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Las autoridades militares permitirán, con el objeto expresado, el desembarco de un contingente con armas del referido buque en la oportunidad mencionada.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.—ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se designa un Vicecónsul honorario en Jaffa

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 9 de 1932.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Jaffa al señor Antonio M. Gelat.

Art. 2.° La Oficina Consular en Jaffa dependerá del Consulado General de la República en Egipto.

Art. 3.° Expídase la patente respectiva a favor del señor Gelat, comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

4

Decreto. Se acepta la renuncia del Vicecónsul honorario en Santiago de Chile

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 9 de 1932.

Vista la renuncia presentada por el señor Francisco J. Beade, del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Santiago (Chile),

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Santiago (Chile), ha presentado el señor Francisco J. Beade.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

5

Decreto. Se deja sin efecto el de nombramiento de un Cónsul honorario en Antonina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 30 de 1932.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de fecha 22 de Mayo de 1931, por el que se nombra Cónsul honorario en Antonina al señor Ernesto Crehueras.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

6

Decreto. Se acepta renuncia de un Agente Fiscal Letrado de Rivera

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 14 de 1932.—Número 855|932.

Vista la renuncia que del cargo de Agente Fiscal Letrado de Rivera ha presentado el doctor Lino Aranda Correa, por haber sido designado para ocupar otro cargo en la Administración de Justicia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Aceptar la expresada renuncia, agradeciéndosele al doctor Lino Aranda Correa los servicios prestados a la Administración Pública durante el desempeño del cargo de Agente Fiscal Letrado.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se amplía la Comisión Nacional del monumento al doctor Juan Zorrilla de San Martín

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 14 de 1932.—Número 1025|931.

Atento: a que la Comisión Nacional del Monumento a Juan Zorrilla de San Martín, ha hecho saber la convenien-

cia que existe en la colaboración común con un miembro de la Comisión de homenaje a la memoria del poeta fallecido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Integrar la Comisión Nacional del monumento a Juan Zorrilla de San Martín, con el señor escribano don Héctor Alberto Gerona, Presidente de la Comisión de homenaje al poeta.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se revalida una disposición sobre partidas de gastos del Museo Nacional de Bellas Artes

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 14 de 1932.—Número 1771|917.

Vistas las notas del Museo Nacional de Bellas Artes de 7 de Julio último y de 11 de Agosto próximo pasado, solicitando:

1.° Se revalide para el ejercicio en curso la resolución superior de 22 de Febrero de 1928, revalidada durante los ejercicios sucesivos, por la que dispone que la Contaduría General le liquide directamente al Museo, con prescindencia de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, las partidas que tiene asignadas para gastos de oficina y de conservación;

2.° Que le autorice para disponer de las economías obtenidas en dicho rubro aplicándolas al fomento de dicho instituto;

Atento a que el Museo percibe por aquel concepto los siguientes recursos:

Con cargo a la ley de Presupuesto, cantidad nominal sujeta al descuento de 10 %......	$ 166 66
Con cargo a Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública para abonar trabajos que realizan don Alberto Savio y don Alfredo de Simone (mensual)	" 110 —

Atento a que dados los servicios que se atienden con esos fondos no existe inconveniente en autorizar parcialmente la liquidación directa de esas partidas;

Que en cuanto a la disponibilidad de las economías producidas en dichos rubros al finalizar el ejercicio 1931-32, según se ha hecho saber ascienden a $ 293.27, proveniendo parte de ellas de varios ejercicios anteriores al presente, y a que se propone su aplicación en reparar el edificio en forma que puedan evitarse deterioros mayores en las obras de arte que allí se guardan,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Revalidar por los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año y las prórrogas sucesivas del Presupuesto General de Gastos, la resolución superior de 22 de Febrero de 1928, por la que dispone que la Conataduría General liquide directamente al Museo Nacional de Bellas Artes, con prescindencia de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, las partidas que tiene asignadas para gastos de oficina y conservación de útiles.

2.° Autorízase al nombrado Museo para disponer parcialmente de las economías obtenidas en dicho rubro, aplicándolas al fomento del Museo.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se integra el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en Artigas

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 8 de 1932.—Número 1083|923.

Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a los señores Tomás Polito y José Coelho para llenar dos cargos de Vocales electivos que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Departamento de Artigas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase por el período legal correspondiente a los señores don Tomás Polito y don José Coelho para integrar en carácter de Vocales electivos, el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Artigas.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

10

Resolución. Se modifica la jubilación a don Eduardo V. Novell

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1932.—Número 585|929.

Vista la gestión del señor Eduardo V. Novell, de 55 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 29 de Abril de 1929, teniéndosele en cuenta para ello 4 años y 3 meses de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, como se comprueba en estos obrados.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 29 de Abril de 1929, declarando que el señor Eduardo V. Novell, tiene derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.466.93 en sustitución de la que percibe. La Caja de Servicios Públicos, reintegrará a la Civil, la suma anual de $ 104.88 que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se modifica la jubilación a don Manuel Brus

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1932.—Número 524|932.

Vista la gestión de señor Manuel Brus, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgado por resolución de 2 de Julio de 1923, en virtud de tener 77 años de edad, y haber reingresado como Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas, en Agosto 6 de 1923, contando, hasta el mes de Marzo de 1932, con 33 años, 8 meses y 10 días de servicios efectivos, incluídos 25 años y 15 días que le fueron computados cuando se le concedió la jubilación anterior;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 2 de Julio de 1923, declarando que el señor Manuel Brus tiene derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.381.36.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

12

Resolución. Se modifica la jubilación a don Ricardo Pereiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1932.—Número 4247|930.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Ricardo Pereiro, a efecto de que le sea reformada la cédula de

jubilado que se le otorgó con fecha 11 de Agosto de 1931, tomándosele en cuenta un año y 2 días de servicios prestados en la Dirección Puerto de Montevideo, con lo que se elevan a 23 años y 6 días los amparados por la Caja Civil, más 3 años, 11 meses y 15 días reconocidos por la de Servicios Públicos, extremos que se hallan comprobados en este expediente.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que don Ricardo Pereiro, en su calidad de jubilado, tiene derecho a percibir una asignación anual de $ 638.63 en sustitución de la de $ 557.71 también anuales, que se le asignó por la mencionada resolución de 11 de Agosto de 1931. La Caja Civil, reclamará de la de Servicios Públicos, la suma anual de $ 55.44 correspondientes a los servicios del peticionario, amparados por la misma.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se niega jubilación a don Santiago Lanza

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Agosto 9 de 1932.—Número 2651|928.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Santiago Lanza, a efecto de que se le acuerde jubilación, de conformidad con las disposiciones de las leyes vigentes sobre la materia, y en su calidad de ex empleado del Telégrafo Nacional.

Resultando: Que de las declaraciones de los testigos presentados por el peticionario, se ha comprobado que éste desempeñó los servicios que pretende se le reconzcan en la ex Empresa del Telégrafo Oriental, no teniendo, por lo tanto, la calidad de funcionario público.

Considerando: Que el postulante no se halla en las condiciones exigidas por el artículo 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que don Santiago Lanza, no tiene derecho a la jubilación solicitada en este expediente.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se niega jubilación a don Ramón Noda Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1932.—Número 1921|930.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Ramón Noda Rodríguez, de 54 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación como peón de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por hallarse amparado por lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925:

Resultando: Que al peticionario se le han computado servicios por espacio de 9 años, 10 meses y 24 días, prestados en la policía de este Departamento y en el Concejo de Administración de Montevideo que con más la bonificación de 2 años que le corresponde por los servicios policiales, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 21 de Mayo de 1929, hacen un total de 11 años, 9 meses y 24 días;

Resultando: Que el postulante dejó de pertenecer a la Administración Pública en Octubre de 1923, y reingresó en Febrero de 1929 a la Administración de Correos donde prestó servicios hasta Diciembre de ese mismo año, o sea por espacio de 11 meses.

Considerando: Que el señor Noda Rodríguez ha cesado en un cargo eventual e inestable y que para tener derecho al beneficio que solicita debió haber permanecido en él, cuando menos, por espacio de 2 años, como lo establece el decreto de 8 de Octubre de 1929.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que don Ramón Noda Rodríguez, no tiene derecho a la jubilación que solicita en este expediente.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Angel Margaroli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 463|932.

Vista la gestión del señor Angel Margaroli, de 55 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Auxiliar 2.°, asimilado a 2.° Teniente, de la Dirección de la Sanidad del Ejército y Armada, en virtud de haber sido exonerado el día 20 de Mayo de 1932, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, según así lo informa el Ministerio de Guerra y Marina, contando con 22 años, 7 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel Margaroli, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.015.01.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Publíquese. — Por el Consejo: **GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro García Palma

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 1143|932.

Vista la gestión del señor Pedro García Palma, de 52 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Jefe del Boletín Electoral, de la Corte Electoral, en virtud de haber sido exonerado el día 13 de Enero de 1932, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, según así lo ha manifestado la citada Corte Electoral, contando con 10 años, 8 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro García Palma, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 831.69.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don César Colombo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 44|932.

Vista la gestión del señor César Colombo, de 46 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Mecánico Jefe del Consejo de Salud Pública, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Febrero de 1932, con 12 años, 4 meses y 13 días de servicios civiles, y 11 meses y 25 días amparados a la Casa de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor César Colombo, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley

de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 803.37. La Caja de Servicios Públicos, reintegraráa a la Civil, la suma anual de $ 61.20 que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Publíquese. — Por el Consejo: **GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se totorga jubilación a don Blas González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 883|932.

Vista la gestión del señor Blas González, de 59 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como peón de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 8 de Junio de 1932, con 19 años, 9 meses y 8 días de servicios civiles, y 11 años amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Blas González, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 673.84. La Caja de Servicios Públicos, reintegrará a la Civil, la suma anual de $ 148.80, que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Reynaldo Cambieri

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 5803|931.

Vista la gestión del señor Reynaldo Cambieri, de 66 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Maquinista de la Dirección de Hidrografía (Ministerio de Obras Públicas), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 15 años, 4 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Reynaldo Cambieri, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 648.53. La Caja de Servicios Públicos, reintegrará a la Civil, la suma anual de $ 156.00, que corresponde por 12 años de servicios que se le computaron al peticionario y que se encuentran amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a doña Gumersinda Ortelli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 589|932.

Vista la gestión de la señora Gumersinda Ortelli, de 50 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Enfermera 2.a del Hospital de Salto, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Junio de 1932, con 14 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Gumersinda Ortelli, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 324.50.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Publíquese. — Por el Consejo: **GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don José Gamberoni

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 3863|929.

Vista la gestión del señor José Gamberoni, a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex capataz de la Dirección de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas), en virtud de haber cesado en Octubre de 1923, por terminación de trabajo, contando con 5 años, 11 meses y 19 días de servicios efectivos, y con 69 años de edad, como se comprueba en estós antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Gamberoni, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 283.61 la que será liquidada de acuerdo con el artículo 40 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Publíquese. — Por el Consejo: **GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

22

Decreto. Se establece el monto de los recursos que deberán poseer los extranjeros que deseen entrar al país hasta el 30 de Agosto de 1933.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1932.—Número 533|922.

Visto el artículo 1.° del decreto del 6 del corriente, reglamentario del artículo 4.° de la ley del 31 de Agosto último,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase en seiscientos pesos ($ 600.00) el monto de los recursos que los extranjeros que deseen entrar al país hasta el 30 de Agosto de 1933 deben justificar poseer para subsistir por el término de un año a los fines establecidos en el artículo 1.° del decreto del 6 del corriente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se aprueba un acuerdo para la designación de un Delegado ante la próxima Conferencia Internacional de Estadística de Migración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 15 de 1932.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado del Uruguay ante la Conferencia Internacional de Estadística de Migración a realizarse en Ginebra el 3 de Octubre próximo a nuestro Ministro del Uruguay en Alemania doctor Enrique E. Buero.

2.° Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodriguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo de haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar a nuestro Ministro en Alemania doctor Enrique E. Buero como Delegado del Uruguay ante la Conferencia Internacional de Estadística de Migración a realizarse en Ginebra el 3 de Octubre próximo.

Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente que, en sesión de la fecha, ha resuelto prestar su aprobación a dicha designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se dispone la entrega de una suma destinada para combatir la langosta

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 8 de 1932.—Número 841|932.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Dirección de Agronomía la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) destinada por ley del 30 de Agosto último para combatir la langosta.

Líbrese la orden de pago respectiva, comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se concede permiso precario y revocable para fabricar y vender un sarnífugo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 15 de 1932.—Número 1421|932.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Mario Mangini, pidiendo autorización para instalar una fábrica de sarnífugo de cal y azufre;

Con lo informado por la Policía Sanitaria de los Animales como consecuencia de lo actuado por su Laboratorio de Investigaciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Pedro Mario Mangini permiso precario y revocable, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, para fabricar y vender sarnífugo de cal y azufre con sujeción a las siguientes condiciones:

1.° Que el interesado presente las muestras de su preparado, las que, si fueren consideradas aceptables por este contralor, fijarán la fórmula del específico.

2.° Que antes de entrar en funcionamiento la fábrica será inspeccionada y autorizada por este contralor.

3.° Que el trabajo de la fábrica será regulado en tal forma que no varíe la composición del específico.

4.° Que el específico se expenda en recipientes bien cerrados, los que, estando abiertos, deberán ser utilizados dentro de los cinco días.

5.° Que los baños se preparen en la proporción de tres litros de específico por cada cien litros de agua dulce o salobre.

6.° Que se apliquen dos baños con intervalo de doce días.

7.° Que el sobrante del remedio del baño no se guarde para el baño siguiente sino que se utilice para desinfectar los corrales, bretes, rascaderos y otros sitios que puedan albergar parásitos de sarna.

8.° Que se apliquen las demás medidas generales de los sarnífugos, tal como la de inspeccionar la cuenta infraorbitaria y el interior de la oreja en casos de sarna de la cabeza y hacer la cura a mano si en aquellos sitios hubieren lesiones sarnosas.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Policía Sanitaria de los Animales.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se hacen nombramientos para una Comisión de Lucha contra la Sarna en la 9.ª sección de Río Negro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo Setiembre 15 de 1932.—Número 2418|931.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para constituir la Comisión de Lucha contra la Sarna en el 1.er distrito de la 9.ª sección del Departamento de Río Negro a los señores Evaristo García, Félix A. Horta e Ireneo Cartagena.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se prorroga un plazo para la liquidación total de bebidas alcohólicas no fabricadas o importadas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 15 de 1932.—Número 1020|932.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, pidiendo se prorrogue el plazo señalado por el artículo 1.° del decreto de 2 de Junio próximo pasado, sobre liquidación total de las existencias de bebidas alcohólicas no fabricadas o importadas por esa Administración,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Prorrógase hasta el 2 de Diciembre próximo, el plazo concedido por el decreto de 2 de Junio último para el expendio por el comercio minorista, de caña habana, nacional o cortes.

2.° Cumplido este plazo, regirá para los saldos, el régimen de expropiación establecido en el artículo 2.° del decreto citado.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se autoriza una expropiación de partidas de grappa

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 15 de 1932.—Número 1020|932.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland pidiendo autorización, de acuerdo con el artículo 2.° de la ley número 8764 de 15 de Octubre de 1931, para expropiar varias partidas ya despachadas de grappa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para expropiar las siguientes partidas de grappa:

Harjales Hnos., 90 litros a $ 0.60 el litro.
Daniel Valvuena, 150 litros a $ 0.60 el litro.
Juan P. Duque, 101 litros a $ 0.60 el litro.
Guidobono y C.ª, 40 litros a $ 0.60 el litro.
Nicolás Salvo e hijos, 120 litros a $ 0.60 el litro.
Luis y Ramón Machín, 29 ½ litros a $ 0.60 el litro.
Juan D. Arias, 40 litros a $ 0.60 el litro.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, con fecha Setiembre 13 de 1932.

1—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre adquisición de víveres frescos y leña para consumo de los destacamentos del Batallón de Infantería número 11, durante el ejercicio 1932-33.

2—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir de sus proventos la suma de $ 620.00 en la construcción de una nueva sección de tres cámaras sépticas en la Estación Cerrito, de acuerdo con el presupuesto formulado por Construcciones Militares.

3—Resolución aprobando la lista de precios confeccionada por el Arsenal de Guerra de los efectos que provee, debiendo proceder la Imprenta Militar a la impresión de 500 ejemplares de la mencionada lista, debiendo atenderse esta erogación con cargo a los proventos del citado Arsenal.

4—Decreto nombrando Agregado al Arsenal de Marina e Inspección Naval al Capitán de Fragata don Juan P. Calviño.

5—Resolución reincorporando al ex Sargento Fausto Rodolfo Olivera a la lista de premio de constancia con el de 1.a clase a que antes pertenecía.

6—Resolución disponiendo que por Construcciones Militares se proceda a la ejecución de los trabajos en los cuartos de los Oficiales de la Escuela Naval, dentro de la suma de $ 157.00, con cargo al rubro "Reparación de edificios navales y alquileres" (Armada).

7—Resolución disponiendo que el señor Víctor J. Fragello pase a ocupar el cargo de Cantinero del Batallón de Infantería número 16 y el señor Aristóteles Dornell al del Batallón de Infantería número 13.

8—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionada con la adquisición de paños, botones y cojinillos.

9—Resolución otorgando a la señora Anita Bardazano Buchanan de Tajes una pensión mensual de $ 20.00, ley número 6868.

10—Resolución aprobando el pedido de precios para la adquisición de víveres frescos y leña, para el destacamento del Batallón de Infantería número 13, solicitados por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército ordene a los Jefes de las unidades citadas, incluyan en sus presupuestos mensuales el importe de las asignaciones de rancho, en metálico, de los soldados en comisión en Construcciones Militares.

12—Resolución declarando retirado al Cabo del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, Isolino Jardín, con una asignación mensual de $ 21.50.

13—Resolución declarando retirado al soldado Diamantino Franco, del Batallón de Infantería número 5, con una asignación mensual de $ 12.84.

14—Resolución declaranado retirado al Cabo Pedro Valentín Campos, del Batallón de Infantería número 10, con una asignación mensual de $ 30.00.

15—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de tres años para residir en la ciudad de Concordia (República Argentina), a la pensionista Leonor Cabrera de Imas.

16—Resolución nombrando Odontólogo honoraraio de las fuerzas del Ejército destacadas en Florida, al doctor Alberto Gilbert.

17—Resolución otorgando a la señora Ismelia Rodríguez de Gerona una pensión mensual de $ 177.47, sujeta a la ley número 81.

18—Decreto nombrando 2.os Jefes de los Batallones de Infantería números 6 y 17, a los Mayores Alberto Luján y Prudencio Barboza, respectivamente.

19—Decreto disponiendo el cese en el cargo de Ayudante de la Escuela Militar de Aviación, del Teniente Raúl J. Fernández, quien deberá prestar sus servicios en calidad de Agregado en el Estado Mayor del Ejército y nombrando en su reemplazo al Teniente Miguel Gamou.

20—Resolución autorizando al Tipógrafo de la Imprenta Militar, asimilado a Alférez, Juan A. Valverde, para usar el nombre de Juan Antonio Valverde Bauzá.

21—Resolución aprobando la adquisición de diversos artículos destinados a Cantinas Militares, dispuesta por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Resolución otorgando una licencia de cuatro años para radicarse en la ciudad de Bagé (Brasil) al soldado retirado Adolfo Garmendía.

23—Resolución declarando que la pensión que le corresponde percibir a doña Bonifacia Dolores Muñoz es la de $ 266.66.

24—Resolución declarando retirado al Cabo del Regimiento de Artillería Montada número 1, Ceferino Cansano, con una asignación mensual de $ 23.80.

25—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 2, Mariano Acosta, con una asignación mensual de $ 15.58.

26—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista Inés Gómez, la asignación como tal por el mes de Julio próximo pasado.

27—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Pedro Obleda, la suma de trece pesos con treinta centésimos, importe de su sueldo por el mes de Junio próximo pasado.

28—Resolución declarando retirado al corneta del Batallón de Infantería número 12, Zacarías Eulogio Silva, con una asignación mensual de $ 17.50.

29—Resolución disponiendo el pase del Maestro de Banda, Asimilado a Teniente, Camilo Amaro, al Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3.

30—Resolución otorgando a la señorita Natividad Pereira Bustos una pensión mensual de $ 20.90 (ley número 3739).

31—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Feliciano Sarrudo, la suma de $ 11.91, importe de su sueldo por el mes de Abril de 1931.

32—Resolución declarando que el número de racionamiento en efectivo a liquidarse en el presupuesto mensual del Instituto Geográfico, es de 90 y no de 87 de tropa y 2 asimilados, como se estableció oportunamente.

33—Resolución concediendo la autorización solicitado por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir de sus proventos la suma de $ 60.00 en la reparación del inducido de la dínamo de la estación volante D. C. 2 (bis), perteneciente al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas).

34—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Cabo retirado Manuel Sánchez su asignación como tal por el mes de Junio próximo pasado, que asciende a $ 25.20.

35 y 36—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al que comunica que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Hipólito de los Santos.

37—Resolución no haciendo lugar a la gestión del señor Juan Manuel González, en la que solicita autorización para disputar vacante por concurso de Maestro de Banda, a pesar de no llenar la condición exigida por el inciso 3) de la reglamentación respectiva.

38—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 240.00 para pago de gastos extraordinarios de carácter técnico, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

39—Resolución extendiendo orden de pago a favor de la Intedencia General del Ejército y la Armada por $ 26.710.19, para abonar cuentas de suministros efectuados durante el mes de Julio próximo pasado, que se detallan en el estado número 2 y con cargo a los rubros que se mencionan.

40—Resolución expidiendo órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar la adquisición de vino: una por $ 1.404.00, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra, también por la misma cantidad, con cargo al rubro "Raciones" (Ejército), con el fin de reintegrar a la que se manda tomar.

41—Resolución otorgando una prórroga de licencia por el término de tres meses, a la Ayudante de Asistencia del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, señora Clotilde R. de Belistro.

42—Resolución otorgando a las señoritas América Francisca y Antonia Lapaz Lacuesta Vega, una pensión de $ 37.50 mensuales, sujeta a la ley número 81.

43—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir la suma de $ 82.59 en el pago al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), de varias cuentas por suministro de materiales para el funcionamiento de estaciones radiotelegráficas.

44—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide al Teniente Coronel don Carlos D. Lapitz, por concepto de compensación y mesa durante varios días que permaneció en funciones como Jefe, la suma de $ 17.22.

45—Resolución aprobando la adquisición de diversos artículos destinados a cantinas y almacenes, dispuesta por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

46—Resolución disponiendo que la Escuela Militar reintegre a la Secretaría de este Ministerio, de la suma de $ 300.00 que le fué entregada al señor Juan Peluffo, como importe del cuadro a que se hace referencia.

47—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, Pedro Auto Esteban, con una asignación mensual de $ 17.50.

48—Resolución exonerando, por haber incurrido en faltas graves, del cargo de Sirviente de sala (soldado), de la Sección Hospital Militar Central, a Francisco de Paula Silva.

49—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 11.253.82, destinada a abonar diversos suministros que fueron hechos durante varios meses (estado número 41), con cargo a los rubros que se mencionan.

50—Resolución expidiendo orden de pago a favor del doctor José M. Fernández Saldaña, por $ 96.00, importe de los 40 ejemplares de su obra "Juan Manuel

Blanes" etc., que se autoriza adquirir, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

51—Resolución expidiendo orden de pago a favor del representante de las Compañías Francesas de Navegación, señor André Boyer, por $ 2.930.55, equivalente a 35.000 francos, importe del transporte de 7 aviones, con cargo a la cuenta corriente "Tesoro Nacional. — Ministerio de Guerra y Marina. — Para compra de aviones, etc.".

52—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 31.00, importe de la confección solicitada por la Escuela Militar, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

53—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos, por $ 28.00, importe de gastos de pasaje y estada del Guardia Marina asimilado, Agustín Vernazza, con motivo de una comisión, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

54—Resolución dejando sin efecto la orden de pago número 280 y expidiendo otra por $ 150.00 a favor del señor Max Glucksmann, importe del 50 o|o del precio de 400 metros de película con leyenda en francés, de la estada de la fragata "Jeanne D'Arc", con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

55—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la adquisición de víveres frescos; una por $ 1.055.95, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina. — Ley 11 de Diciembre de 1922", y la otra también por la misma cantidad para reintegrar a la que se manda tomar con cargo a los rubros que se mencionan.

56—Resolución aprobando la adquisición de diversos efectos para el R. O. U. "Uruguay" dispuesta por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

57 y 58—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de las señoritas Clara y Petrona V. Pedrozo, la suma de $ 16.00 importe de su asignación como pensionistas, por el mes de Junio próximo pasado.

59—Resolución autorizando al Instituto Geográfico para imprimir la hoja XII-28, "Punta Jesús María".

60—Resolución nombrando para prestar servicios en calidad de Agregado en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), al Teniente Lorenzo Grosso.

61—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el señor Jefe del Batallón de Infantería número 5, incluya en los presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que debe percibir en metálico el Cabo Julio Miguel Guerrero.

62—Resolución pasando en Comisión a la Escuela Militar de Aplicación, al Capitán Alfredo Demichelli, para regentear como Repetidor honorario, la cátedra de Enlaces y Trasmisiones del curso de Tenientes, hasta la terminación del mismo.

63—Resolución designando al Mayor José M. Silveira, miembro del Tribunal particular para Tenientes de Caballería, en sustitución del Teniente Coronel Héctor Anaya Oger, sin perjuicio de que forme parte también del Tribunal General correspondiente para el que fué designado por resolución del 15 de Abril próximo pasado.

64—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por $ 8.066.15, destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1932-33 (estado número 4), con cargo a los rubros que se mencionan.

65—Resolución exonerando del cargo de Aprendiz Mecánico asimilado a Sargento, de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, a Julio César Enciso, por haber hecho abandono del cargo.

66—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 24.005.05, destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1932-33 (estado número 3), con cargo a los rubros que se mencionan.

67—Decreto reforzando el rubro "Eventuales y extraordinarios", en pesos 2.200.00, que se tomarán del rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

68—Resolución exonerando al Mayor don Efraín González Conzi, de realizar el Curso de Resolución de Temas Tácticos, como un caso especial y sin que ello implique sentar precedente.

69—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de tres meses, por razones de salud, al chofer del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, don Germinal Silva.

70—Resolución aprobando, con carácter provisorio, la reglamentación formulada por el Inspector General de Bandas del Ejército, que determina las funciones de la Inspección General, de los maestros y 2.os maestros de bandas, así como la forma cómo se desarrollará la enseñanza musical en el Ejército. — Se dispone la impresión de 200 ejemplares por intermedio de la Imprenta Militar.

71—Resolución aprobando la adquisición de lamparillas, parches, cuerdas, etc., destinadas al stock de almacenes para el ejercicio 1932-33, dispuesta por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

72—Decreto nombrando Médico ayudante honorario del Servicio de Señoras y Niños del Hospital Militar Central, al doctor Julio César Goldie Arenas.

73—Decreto disponiendo el cese como "Agregado" en la Legación de la República en Francia, al Mayor don Cipriano Olivera.

74—Decreto sobre colaboraciones de los Oficiales del Ejército y la Armada en la Revista Militar y Naval.

75—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.094.09, importe de los gastos habidos con motivo de la fiesta realizada en honor de los marinos norteamericanos en la Escuela Militar de Aplicación en el mes de Julio último con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

76—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a la Escuela Militar de Aplicación para llevar a cabo las obras que se indican.

77—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 30.00, destinada a adquirir un mueble escritorio con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

78—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por $ 1.275.00, importe del premio equivalente al 1|2 o|o de la prima de la suma asegurada (póliza número 137.740), por concepto del seguro de siete cajones conteniendo cada uno un avión, con cargo a la cuenta corriente "Tesoro Nacional--Ministerio de Guerra y Marina. Para compra de aviones, etc."

79—Resolución designando a los Generales don José M.a López Vidaur y Coroneles don Alberto Viña y don Julio A. Roletti, para que, constituídos en Comisión, procedan al estudio de las vacantes existentes en el empleo de Coronel en todas las armas.

80—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 17.575.76, para atender el déficit de la misma hasta el 31 de Agosto próximo pasado con cargo a la ley número 7284.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 13 de Setiembre de 1932

María Alvez de Suárez, oriental, 65 años, casada, Hospital Militar.

Santos Pucciarelli, oriental, 3 1|2 meses, J. J. Rousseau 4607.

Ildefonso Rosende Franqueira, español, 46 años, casado, Ramos 38.

Abelardo Hernández, oriental, 60 años, viudo, Araycuá 2616.

Manuela Sanz de Bello, oriental, 40 años, casada, Burgues 2998.

Bibiana Santos de García, oriental, 43 años, casada, Maternidad.

Sara Gómez de De los Santos, oriental, 44 años, casada, Hospital Pasteur.

Juan Ferrari, oriental, 74 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Sandalio H. Bustamante, oriental, 44 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Ubaldino García, oriental, 40 años, soltero, avenida General Flores sin número.

Nelly Peirano, oriental, 3 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Vicente Otermin, español, 60 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Dolores Beis de Rial, español, 49 años, casada, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Antonio Rodríguez, oriental, 10.a sección.

Miguel Guerra, español, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisca Silva, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Fanny M. Ferreira, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Orfilia Santa Cruz, oriental, 15 días, Casa del Niño.

Arturo L. Safons, oriental, 60 años, casado, Hospital Militar.

Amaro Madero, oriental, 55 años, soltero, 14 de Julio 1539.

Mario Cabrera Martínez, oriental, 46 años, casado, Nueva Palmira 1746.

Cristina Veglia de Benzo, italiana, 96 años, viuda, Mercedes 1708.

Beltrán Larré, oriental, 69 años, casado, Hospital Italiano.

Leonor Concustell Roure, española, 87 años, soltera, Constituyente 1782.

Roberto Sandelli, francés, 41 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Julián Silva, oriental, 47 años, casado, Sarandí 269.

Estrella Pereiro, oriental, 27 años, soltera, 25 de Mayo 137.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0 50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia (Ley 23 de Noviembre de 1928)

poder atender a todas esas obligaciones pasadas, — a pesar de que casi todas ellas han sido pagadas gracias al expediente de la Cuenta del Tesoro, que está agotado o casi agotado por ese motivo, — tan se dió cuenta, repito el Parlamento de las dificultades que tendría el Consejo Nacional en su gestión, que por la ley de 6 de Agosto de 1931, se autorizó al Poder Ejecutivo a descontar hasta 7:000.000 en Letras de Tesorería: 4:000.000 en el país; 3:000.000 fuera de fronteras.

El otro día, en la exposición que hice manifestaba que los 3.000.000 de pesos en Letras de Tesorería a colocarse fuera del país no fué posible colocarlos, porque las puertas del crédito en el extranjero están como todos saben, cerradas. En cuanto a los cuatro millones en letras a colocarse en el país, sólo fué posible descontar 2:000.000.00. Los Bancos, en efecto, no tienen disponibilidades bastantes para tomar los 2:000.000 restantes, y fué debido a esa situación que la Legislatura pasada al final, — y lo recordarán los señores Diputados que pertenecían a esa Legislatura, — fecha 11 de Febrero de 1932, autorizó al Consejo Nacional para tomar hasta 4.000.000 de pesos de la Deuda de Obras Públicas de 1932, para hacer frente a las dificultades del Tesoro, con carácter de reintegro: es decir, que el programa de obras públicas no sufriría demoras en el porvenir, porque el Estado, una vez que liquidarse esta situación difícil, ya sea "un surplus" de la renta, ya por la liquidación normal de los déficits pasados, podría devolver a Obras Públicas la suma que Obras Pblicas le había adelantado. El Parlamento, resolvió así en Febrero, cuando la situación del Estado era menos crítica que ahora, autorizar al Consejo para tomar 4:000.000 de pesos del empréstito de Obras Públicas de 1932 con destino a la Tesorería, y ahora yo sólo pido que esa autorización por 4:000.000 se eleve a 6:000.000.

Es lo que tenía que decir.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Lo menos que puede hacer la Cámara frente a esta prosición, es pasarla a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios sin hacer un examen profundo de ella, porque no lo necesita. La situación que nos plantea el señor Ministro de Hacienda, es una situación que debe ser considerada por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios como parte integrante de toda la situación presupuestal de este ejercicio para que tenga el examen toda la extensión y toda la eficacia que requiere.

Lo que acabamos de oír, significa cómo está pesando el déficit pasado de 11.500.000 pesos, de dos ejercicios, sobre el déficit actual, y marca también la inconveniencia de suponer equilibrado con los recursos propuestos un presupuesto que de esta manera se encuentra trabado en su desarrollo por la acción de los déficits pasados. Lo que tendrá que venir es una consolidación de este déficit, desgraciadamente ya realizado, pero la consolidación debe hacerse teniendo en cuenta los actuales medios financieros del país y poniéndose en relación las medidas que se adopten, con las que ahora estamos dicatndo. Debe tenerse en cuenta, por ejemplo, que una deuda que emitamos, — no una deuda como ésta que, tiene el carácter de un reintegro, sin establecer siquiera los medios de cumplir con regularidad ese reintegro, — una deuda que emitamos, tomando otra vez por el camino que parecía cerrado para siempre de lanzar deudas para pagar déficits, tendrá que ser servida por una cantidad más que millonaria, porque esa deuda, dado el tipo de colocación de las deudas actualmente en plaza, y lo que recargaría un mercado sobre el cual van a recaer en este año cerca de 20.000.000 de deuda por conceptos, signficaría 15.000.000 de pesos a colocarse durante el año.

Yo creo que el Parlamento no va a poder negarse a buscar arbitrios para enjugar este déficit, pero debe estudiarlos bien y debe presentar bien clara la situación ante la opinión. La oportunidad buscada por el señor Ministro de Hacienda, no la creo feliz: la creo muy inconveniente.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permite?....

Estamos de acuerdo en el fondo, en que hay que nivelar el déficit de los ejercicios pasados.

Señor Vázquez — Pero hay que estudiar los medios.

Señor Ministro de Hacienda — No hay otro medio que autorizar la emsiión de una deuda pública con ese fin; y antes que el Parlamento estudie esa cuestión de fondo, yo propongo ahora, — como antes en el mes de Febrero, — un expediente que no puede ser resistido, y diré más, para que se vea la mesura con que ha procedido el Consejo Nacional de Administración en esta materia: a pesar de todas las dificultades financieras, a pesar del abatimiento de la renta, que ha sido progresivo, el Consejo Nacional de Administración que, de acuerdo con la ley de 11 de Febrero de este año, pudo haber utilizado 4.000.000 de la Deuda de Obras Públicas del 32 con desinó al Tesoro, no ha hecho uso más que de 2.500.000 pesos.

Pero yo quiero, ahora, descongestionar un poco la cuenta del Tesoro que está completamente absorbida por los compromisos pasados que se han ido pagando. ¿Preferiría el señor Diputado que viniesen aquí al Parlamento miles y miles de acreedores y manifestasen: "El Estado no nos paga cuentas de dos y tres años"? Yo sé que hay acreedores en esas condiciones, pero son muy pocos en relación a los que podrían haber. Nosotros hemos preferido, para atender de una manera equitativa las reclamaciones legítimas de todos esos acreedores, acudir a la cuenta del Tesoro, girando completamente contra ella hasta dejarla casi agotada.

¿Quiere el señor Diputado, entonces, nada más que por una cuestión de procedimietno, — que podrá estudiarse perfectamente más adelante con más pausa, — impedir que el pago del Presupuesto pueda seguir su ritmo normal y que los funcionarios públicos cobren al día, como están cobrando a pesar de todas las dificultades del momento?

He terminado, y muchas gracias.

Señor Vázquez — Señor Presidente: estas palabras, que corroboran, una por una, las que pronuncié hace poco ante la Cámara estableciendo la extensión del desnivel presupuestal efectivo, debieron haber sido pronunciadas antes, con esa misma claridad y energía, cuando se proponía la desgravación de los sueldos de los empleados públicos, disminuyendo uno de los recursos más sólidos del Presupuesto...

Señor Ministro de Hacienda — No tiene nada que ver.

Señor Vázquez — Tiene que ver.

...sin compensarlo en forma efectiva y sin condicionar su desgravación a las otras economías que se proyectaban.

Tanto tiene que ver una cosa con la otra, que uno de los medios a que no puede echar mano el Poder Ejecutivo cuando trata de pagar el Presupuesto de este semestre, es el que llamaría "crédito intercalario", que se pone en manos del Estado cuando los recursos no están en correlación temporal adecuada con los egresos. Este crédito intercalario se forma recurriendo a las letras a corto plazo o al crédito del Banco de la República, por medio de la cuenta "Tesoro". Precisamente este desnivel anterior, este déficit acumulado, cierra la cuenta "Tesoro" y cierra el camino de obtener el crédito a corto plazo que el señor Ministro dijo que había utilizado el Poder Ejecutivo con mesura. No lo utilizó más, seguramente, porque no pudo.

Señor Ministro de Hacienda — No, señor Diputado! Es un error.

Señor Vázquez — Las letras a corto plazo han sido por 2.000.000 y han tenido que renovarse a los seis meses. ¿En el exterior no se ha podido conseguir crédito por mesura del Ejecutivo? No; porque no ha habido quien tomara las letras.

Señor Ministro de Hacienda — No confunda el señor Diputado! Yo me estoy refireindo nada más que a la facultad que tenía el Consejo Nacional de poder disponer de 4.000.000 de pesos de la Deuda de Obras Públicas, para el Tesoro, y le digo lo siguiente: que no ha dispuesto más que de 2.500.000 pesos, pudiendo disponer de cuatro; y pudo disponer de los cuatro millones porque el Banco de la República está dispuesto a dar sobre el millón y medio que falta, el dinero en caución.

Señor Vázquez — Continúo.

La medida dictada en Febrero de 1932 fué una medida de carácter excepcional. Tenía este carácter: tomar de un fondo destinado a un fin determinado, — las obras públicas, — una cantidad para su inmediato o su pronto reintegro. En todo el tiempo que ha pasado, no hemos reintegrado la cantidad, ni buscado los medios regulares de colmar esa diferencia que se va a sentir, naturalmente, en la ejecución de las obras públicas; y ahora, en lugar de hacerlo, pretendemos todavía aumentar el déficit que tendrían en ese caso los medios puestos a disposición de las obras públicas.

Sin entrar al fondo del asunto, porque esto no es más que su apariencia, debemos pasar este asunto a la Comisión de Hacienda, para que ella procure, con conocimiento pleno del problema, los medios permanentes para regularizar la situación. Hacerlo ahora, creo que sería inoportuno e inconveniente.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Me felicito de que el señor Diputado Vázquez piense que debe pasar a Comisión el proyecto del señor Ministro para disponer de 2:000.000 de pesos de obras públicas, pues cuando yo hice esa misma moción, al tratarse de autorizarlo para que dispusiera de 4:000.000, recuerdo que el señor Diputado Vázquez no me acompañó en la misma.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Se explicaba muy bien, porque el asunto había sido ámpliamente discutido en la propia Comisión de Hacienda...

Señor Rospide — No, señor.

Señor Vázquez — Sí, señor Diputado.

...que, si bien no lo incorporó al proyecto, lo había estudiado.

Señor Rospide — El señor Ministro, a última hora, se presentó a la Cámara después de haberse votado el proyecto de refundición de títulos para obras públicas,

pidiendo que se autorizara para disponer de 4:000.000 de pesos, sin informe y sin haberlo elevado a la Comisión.

Señor Vázquez — La Comisión lo había considerado.

Señor Rospide — El señor Ministro dijo que a última hora se le había ocurrido que la manera de pagar el Presupuesto General de Gastos, era que se le autorizara para disponer de los 4:000.000 de Obras Públicas. Yo pedí el pase a Comisión para que se estudiara.

Era precisamente en el proyecto de refundición de deudas de obras públicas donde se aumentaba el interés de la deuda de 6 o|o a 6 1|2 o|o de interés. Creo no estar equivocado al hacer esta afirmación. Pero vuelvo a repetir: me felicito que el señor Diputado Vázquez, que entonces no acompañó mi moción, hoy sea el primero en hacerla para el pase a Comisión. La votaré, consecuente con mi manera de pensar, pues la Cámara debe estar bien interiorizada de todo esto y votarlo con informe.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo.

(Se vota. **Negativa: veintiuno en cincuenta y nueve**).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Pido que se rectifique la votación. Me parece que el asunto es demasiado serio y demasiado grave como para que la Cámara improvise opinión en este momento.

(Interrupciones).

—La medida que propone el señor Ministro, debe ser informada por la Comisión respectiva. Yo invito a la Cámara a que tenga un poco de serenidad y de reflexión. Comprendo las angustias financieras del Estado; pero no podemos autorizarle al Ministro lo que solicita, porque las complicaciones que puede traer esto, no las podemos medir en este instante.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre pase a Comisión de este asunto.

(Se vota. **Negativa: veintiseis en sesenta**).

—Léase la proposición.

(Se lee:)

"Amplíase el artículo 6.o de la ley de 11 de Febrero de 1932 en la siguiente forma:

"El Consejo Nacional de Administración podrá tomar en préstamo y en carácter de reintegro de la Deuda de Obras Públicas de 1932, hasta la cantidad de seis millones de pesos, para atender la liquidación parcial del déficit del Ejercicio 1930-31".

En discusión.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — En mi concepto hay una cosa muy grave en esto. Yo tengo entendido que el plan de Obras Públicas que ha sancionado esta Cámara y que acaba de sancionar el Senado, va a insumir la totalidad de los recursos que todavía quedan.

Señor De Mula — ¿Me permite?...

La autorización para este ejercicio es la de los tres millones del plan general, más un millón para desocupación y otras cantidades para obras en colaboración, una contribución hasta de 250.000 para el plan forestal, que está lejísimo de la autorización total de los planes de obras. De modo que tomar con carácter de reintegro no complica para nada el plan total de obras públicas.

Señor González Vidart — Yo digo lo contrario, a pesar del informe amable del señor Diputado De Mula, porque una cosa es la autorización para obras y otra cosa son los recursos con que van a contar esas obras; y esos recursos, está calculado por el Ministro de Obras Públicas que al final de este ejercicio no alcanzan para cubrir las autorizaciones para obras que se han iniciado o que deben terminarse o realizarse en el correr de este año.

(Interrupciones).

Siendo así, señor Presidente, sería lamentable que para atender el déficit ya producido y que está pesando sobre las finanzas del Estado desde el Ejercicio anterior, todavía se le reste a ese plan de obras públicas una suma tan cuantiosa como esta de 6:000.000 de pesos.

Por estos motivos yo no puedo acompañar la proposición que se formula.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo propuesto por el señor Ministro de Hacienda.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta**).

Señores Diputados: los artículos aditivos que han sido repartidos, ya están todos tratados; quedan unos cuantos artículos propuestos en Sala.

Además, quedan tres artículos que se refundieron en uno sólo por moción del señor Diputado Cosio, y se va a dar lectura para que la Cámara se entere de la forma en que ha quedado redactado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo ... Modifícase la planilla número 95 del Presupuesto General de Gastos en la siguiente forma:

Personal letrado (Sueldos)—	
1 Fiscal	$ 6.900
1 Adjunto (abogado o estudiante de Derecho)	" 3.000
Personal de oficina (Sueldos)—	
1 Secretario Inspector de Menores (incluso gastos de locomoción)	$ 2.400
1 Encargado de rendición de cuentas y particiones (Escribano o Perito Mercantil)	" 2.400
1 Oficial 1.º.	" 1.800
1 Auxiliar 2.º	" 1.080
Personal de Servicio (Sueldos)—	
1 Portero	$ 600
Gastos de oficina.	" 138

"Inclúyese en la Planilla número 106 del Presupuesto General de Gastos correspondiente a la Fiscalía de Hacienda, un cargo de Liquidador Auxiliar con una asignación de $ 1.680 anuales.

"Suprímese de esta misma Planilla el cargo de Auxiliar rentado con $ 1.200 anuales."

—Muchas de las mociones presentadas han sido retiradas. Sólo quedan diez o doce, y se les dará lectura por su orden.

Léase una moción propuesta por el señor Diputado Carballo.

(Se lee:)

"Agréguese a la Planilla número 117 del Consejo Superior de Enseñanza Industrial la creación de una Escuela Industrial en la ciudad de Colonia."

Señor Carballo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carballo — En este asunto, señor Presidente, no hay alteración de gastos. El otro día, cuando se trató el presupuesto de Enseñanza Industrial, yo no estaba en Sala, y si hubiera estado presente, habría hecho la misma proposición que determinó la creación de escuelas industriales en determinadas zonas del país y en determinadas localidades.

Creo que ninguna parte mejor para la creación de una escuela industrial que la ciudad de Colonia. Tenemos la zona franca, en donde se va a instalar ahora la destilería de alcohol; posiblemente se van a instalar cantidad de grandes fábricas; tenemos grandes industrias; tenemos las empresas areneras y pedreras que necesitan personal especializado en máquinas y en electricidad, y que, no por tenerlo especializado en el Departamento de Colonia, lo traen de la Argentina.

Señor Presidente — ¿Significa algún gasto?

Señor Carballo — No, señor, porque esa escuela creará con los recursos del Consejo de Enseñanza Industrial. Cuando existan esos recursos, el Consejo podrá instalarla.

(Interrupciones).

Señor Presidente — De acuerdo con lo resuelto, pasa a la Comisión.

Señor Pintos Curbelo — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo he formulado una moción similar por la que se crea una escuela industrial en San Ramón. Pido que se lea.

Señor Presidente — Se leerá en su oportunidad.

Léase una moción del señor Diputado don Jorge Manuel Haedo.

(Se lee:)

"El movimiento de funcionarios a que den lugar los artículos 44 y 45, se hará por riguroso orden de ascenso, pasando de la jerarquía inferior a la inmediata superior."

—¿Es un agregado, señor Diputado Haedo?...

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — Propongo un artículo aditivo al 45 del repartido

El artículo 44 del repartido de la ley que estamos discutiendo, contiene una serie de disposiciones cuya finalidad es obligar al Ejecutivo a realizar en el Ministerio de Relaciones Exteriores economías por valor de 200.000 pesos. Con ese propósito se establecen una serie de disposiciones, suprimiéndose algunos cargos y creándose otros. Dice el inciso final: "Suprímense en la planilla número 31 del Ministerio de Relaciones Exteriores, dos cargos de Cónsules de distrito de segunda clase. Agréguese a la planilla número 30 dos Secretarios de Legación de primera clase"; y dice después, "que se suprimirán al vacar dos cargos de Secretario de primera clase". El artículo 43, 45 del repartido, que ha sido modificado, dice a su vez: "Créase un Encargado de Negocios, con una asignación anual de 4.800 pesos". Queda, por lo tanto, vacante un cargo de Secretario de Legación de primera clase.

Bien, señor Presidente: todo este movimiento estaría justificado por exigencias de las economías que se proponen; pero entiendo que esta disposición es, por lo menos, imperfecta desde que no contiene las garantías necesarias para que se respete el ascenso y los legítimos derechos de los funcionarios. Lo que yo pido a la Cámara, no es nada más que un artículo aditivo que contemple la situación de estos funcionarios de acuerdo con sus legítimos derechos; que se respete el ascenso y que se respeten también las categorías funcionales respectivas. Creo que la Cámara no puede negarse a esta medida de justicia y de equidad que propongo.

Señor Presidente — Se va a votar el agregado propuesto por el señor Diputado Haedo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

—Léase la proposición del señor Diputado Etchepare.

(Se lee):

"Mociono para que en el rubro del Consejo de Patronato de Menores donde dice: "Para pensiones de menores en el Buen Pastor", diga: "Para pensiones de menores mujeres".

—En discusión.

Señor Regules — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — Esta proposición tiene más importancia que la de una transferencia de presupuesto, porque esto viene a significar que la Cámara resuelva sobre la situación del Buen Pastor, régimen especial que ha provocado grandes en el Parlamento y fuera del Parlamento, y con el cual no sería oportuno que nosotros trabáramos la marcha del presupuesto.

En realidad, el régimen de las menores del "Buen Pastor" se toca en el presupuesto; pero representa una situación jurídica determinada que tendríamos que estudiar antes de votar lo que ahora se propone. De manera que yo indico que este artículo pase a Comisión, donde no tendré inconveniente en estudiarlo, en estudiarlo de frente y resolverlo según la conveniencia del Estado; pero lo que no me parecería bien es que se resuelva por la presupuestal y en una incidencia de última hora.

Señor Etchepare — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Etchepare — Esta moción no ha sido presentada para resolver la situación entre el Concejo de Patronato y el régimen del Asilo del "Buen Pastor". Por el contrario: por esta moción se mantiene el régimen, que no se rige por una ley presupuestal, como afirmaba el señor Diputado Regules, sino por la vía de un contrato especial que mantiene el Estado, hecho entre el Patronato de Menores y la Dirección Privada del "Buen Pastor".

A lo que tiende esta moción, es a dar elasticidad y facilidad al manejo del propio Patronato de Menores, en el cual, durante mi permanencia, nos fué imposible destinar a otro pensionado ninguna de las menores mujeres que venían a nuestro Patronato, porque respecto del rubro destinado a eso se estableció expresamente que debe ser para las pensiones del "Buen Pastor", excluyendo a todas las demás. Así nos encontramos una vez, y quizás más de una vez, en la imposibilidad de pagar un pensionado a alguna mujer a la cual quisimos darle otra carrera que la del servicio doméstico, porque no podíamos disponer de rubro necesario para pagar una pensión en cualquier instituto o casa particular.

El régimen permanecerá mientras el contrato esté en pie y la ley no lo va a destruir. Lo único que le va a permitir al Consejo de Patronato es poder llevar aún a la "Bonne Garde" a sus propias pensionadas que en la actualidad no las pueden llevar. La "Bonne Garde" no recibe pensionadas del Consejo de Patronato, no tiene del Consejo de Salud Pública. Ningún otro instituto privado tiene pensionadas del Consejo de Patronato, porque éste no tiene recursos de ninguna especie para satisfacer esas erogaciones.

De manera, repito, que esta modificación tiende a darle flexibilidad y amplitud de acción al propio Patronato de Menores. No es una improvisación de último momento, puesto que esta misma enmienda fué aceptada, creo por unanimidad, en la Comisión Especial de Menores que actuó en la Legislatura pasada, que aconsejaba este mismo cambio de denominación en el rubro, basado en estas razones que expreso en este momento. De manera que, no sólo no ataca al régimen actual, ni lo roza siquiera, sino que tampoco es una improvisación dentro de la acción legislativa.

Señor Regules — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — Puedo dar otro dato ilustrativo a la Cámara.

Una moción semejante a la del señor Diputado Etchepare se hizo en el Consejo de Protección de Menores por el Consejero señor Zanzi. El Consejo de Protección de Menores en la última sesión resolvió estudiarla para proponer después su deliberación a la Cámara. El Consejo de Patronato todavía no ha resuelto el punto. Yo soy miembro de ese Consejo y, por lo tanto, estoy enterado del trámite de la moción. Eso significa que allí también se le dió el alcance que yo señalo en este momento a la Cámara, y que necesita el estudio correspondiente.

(Interrupciones).

—El rubro respectivo se agota todos los años y hasta queda déficit, porque el número de menores que tiene bajo su guarda el Consejo de Protección de Menores, es mayor del que puede atender con ese rubro. De manera que la disponibilidad de ese rubro, si la votara la Cámara, sería completamente ficticio. En realidad, lo que tendría que hacer la Cámara, es votar otro rubro aparte para que el Consejo de Patronato de Menores pudiera atender ese grupo de menores que desea poner en otro establecimiento.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción de orden del señor Diputado Regules: para que pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cincuenta y uno).**

Señor Etchepare — ¿A qué Comisión pasa?

Señor Batlle Berres — A la misma de Presupuesto, porque estas mociones deben volver, cuando la Cámara así lo pida, de nuevo a la sesión pública, para ver si la Cámara resuelve o no votarlas, a objeto de que formen parte del Presupuesto.

Señor Gallinal — Sin perjuicio de que el Presupuesto siga su trámite.

Señor Vázquez — Este punto debe precisarse bien.

Señor Presidente — Han habido varias mociones de pase a Comisión. Cuando la Cámara ha resuelto que pasara a determinada Comisión, así se ha hecho. Por ejemplo, una de esas mociones se resolvió expresamente que pasara a la Comisión de Instrucción Pública. Todas las demás, si no hay una resolución expresa de la Cámara para que pase a una de las Comisiones permanentes, pasan a la Comisión que ha dictaminado en el asunto.

Señor Vázquez — Pero mi observación, sobre la cual requiero la palabra terminante de la Cámara, es esta: que las proposiciones que pasen a la Comisión de Presupuesto o cualquier otra, no demorarán la sanción de la ley de Presupuesto. De manera que, si en la sesión de hoy, por ejemplo, terminamos con todos estos artículos del Presupuesto, éste quedará sancionado y se comunicará.

Señor Presidente — Se resolvió así al principio de la sesión.

(Apoyados).

—Léase otra proposición.

(Se lee):

"Los señores Representantes Martínez, Suárez, Tarabal, Bado y Galli, propone se autorice a la Presidencia de la República, de acuerdo con el artículo 53 de la ley de 7 de Febrero de 1925, a carnear el número suficiente de reses para el abasto del Ejército, liberado de toda aplicación de impuesto o gravamen nacional o municipal."

—En discusión.

Señor Bado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Esta proposición no implica gastos; al contrario, implicaría para el Ministerio de la Guerra, una economía de 15 a 20.000 pesos anuales, lo que le permitiría cerrar sin déficit el ejercicio, de acuerdo con las deducciones en que han sido castigados sus rubros.

Hay un litigio pendiente entre el Ministerio de la Guerra y el Fiscal de Gobierno, que opina que la instalación de la carnicería, autorizada por el artículo 53 de la ley de Presupuesto, no puede ponerse en práctica, porque eso va contra los fines del frigorífico, y, en realidad, el frigorífico con el monopolio que tiene de la matanza para el abasto de Montevideo, monopolio de hecho, impone el precio al Ministerio de la Guerra.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y tres).**

—Léase la proposición siguiente, del señor Diputado Tarabal.

(Se lee):

"Mociono para que se eleve, con la denominación de "Segundo Subinspector de Colonias", con una asignación de 1.440 pesos anuales, uno de los Auxiliares que figuran en el ítem 1978 de la Planilla número 114."

—Implica aumento. Pasa a Comisión, de acuerdo con la resolución de la Cámara.

Léase otra proposición del señor Diputado Tarabal.

(Se lee):

"Mociono para que se incluya en la Planilla número 93, ítem 1686, un Auxiliar más, con la asignación de 960 pesos anuales. Este cargo es ocupado actualmente y pago por proventos."

—Pasa a Comisión, porque implica un gasto.

Léase otra proposición del señor Diputado Tarabal.

(Se lee):

"Mociono para que se modifique la Planilla número 126 en la siguiente forma:

1 Director, 2.880 pesos (es la asignación actual).

1 Secretario, 1.440 pesos.

1 Inspector, 1.104 pesos.

2 Auxiliares 1.os, con 960 pesos (ganan 840 pesos).

5 Auxiliares 2.os, con 840 pesos (ganan 720 pesos).

1 Auxiliar 3.o, con 720 pesos (gana 600 pesos)."

—Pasa a Comisión, por la mismo razón de los anteriores.

Léase la siguiente, también del señor Diputado Tarabal.

(Se lee):

"Mociono para que se trate la Planilla número 5 del Presupuesto General, apoyando la proposición hecha por el señor Diputado Ximénez en fecha Junio 23 de 1932 y cuyo texto obra en el repartido número 115, anexo 2.o."

—No sabemos qué es; de manera que la Mesa no puede manifestar si implica aumento.

Señor Tarabal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Tarabal — Una de las proposiciones, la que se refiere a la Planilla número 93, que pasa a Comisión,—porque de acuerdo con la resolución tomada por la Cámara, todo lo que implique aumento o gasto debe pasar a Comisión,—quiero destacar que fué considerada por la Comisión de Presupuesto, y que esta la aprobó por unanimidad.

Señor Martínez — ¿Cuál es?

Señor Tarabal — La que se refiere al Patronato de Delincuentes y Menores, donde habiéndose presentado a un concurso hace dos años, y habiendo obtenido el primer puesto, está ejerciendo el puesto de Auxiliar con cargo a eventuales. Es el único Auxiliar de Contaduría, según creo.

Y en cuanto a la última parte de mi moción, he recogido tan sólo la proposi-

ción de un colega que se encuentra actualmente enfermo, el señor Diputado Ximénez. El señor Diputado Ximénez, ante la Comisión de Presupuesto hizo una proposición por la que se reorganizan las Fiscalías de Gobierno, y proponiendo una tercera Fiscalía. El estudio realizado por el señor Diputado Ximénez, es un estudio evidentemente serio; contempla la situación de las dos Fiscalías de Gobierno. Por otra parte, con la creación de una tercera Fiscalía, tal vez se evitase la sangría de seis a siete mil pesos que el Estado pierde anualmente por la no tramitación de los expedientes.

En ese sentido, teniendo en cuenta que se trata de resolver la iniciativa de un colega enfermo, por la que se regulariza un servicio pedido hace tres años en el mensaje enviado el año 1929 a la Asamblea General, y teniendo en cuenta que son economías efectivas por valor de seis a siete mil pesos, propongo, señor Presidente, que la Comisión informe antes de terminar el Presupuesto sobre esta proposición del señor Diputado Ximénez, que me ha permitido recoger y presentar a la consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Pasa a Comisión.

Léase la proposición del señor Diputado Pintos Curbelo.

(Se lee):

"Suprímese de la planilla número 117, Consejo de Enseñanza Industrial, una Escuela Industrial en San Ramón."

Señor Presidente — Pasa a Comisión.

Señor Fontana — Hago moción para que el artículo aditivo presentado que se refiere a la creación de escuelas industriales, sea pasado a la Comisión de Fomento de la Producción que tiene a su estudio la creación de estas escuelas.

Señor Presidente — Se va a votar si el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Pintos Curbelo pasa a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres).**

—La Cámara debe pasar ahora a votar reconsideraciones.

Señores Diputados: en el transcurso del debate varios Diputados hicieron referencia a que habían pedido reconsideración de artículos aprobados. Es necesario que cada Diputado concrete la reconsideración. Hay un pedido escrito del señor Diputado Tarabal que se refiere al artículo 13 del repartido.

Se va a votar.

Si se reconsidera dicho artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo como lo propone el señor Diputado Tarabal.

(Se lee):

"Artículo 13. El Poder Ejecutivo no podrá nombrar nuevos empleados ni obreros con cargo a los fondos votados para obras, a excepción de aquellos destinados a la obra misma."

—La modificación consiste en la palabra "nuevos".

Se va a leer el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos).**

Señor Martínez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez — Había solicitado, señor Presidente, que se tratara una moción presentada en la sesión última por el señor Diputado Puyol, — aunque no sé si corresponde que se haga por la vía de la reconsideración, — por la que se eleva el límite de las jubilaciones a 400 pesos y no a 300, como se había establecido en oportunidad.

(No apoyados).

—Es necesario hacer notar, señor Presidente, para aquellos que en este momento dicen "no apoyados", que en el año 1904 se limitaron las jubilaciones a 330 pesos, y que ahora esa limitación se quiere reducir a 300 pesos solamente.

De cualquier manera, señor Presidente, si fuera necesaria la reconsideración de alguna resolución tomada, pediría que se reconsidere. Esto tiene relación con el artículo 2.o del proyecto.

Señor Presidente — La proposición había sido formulada por el señor Diputado De Castro, para que el monto máximo de la jubilación pudiera llegar hasta 400 pesos para los empleados de más de sesenta años de edad. La Mesa se permite hacer notar que existe una ley en virtud de la cual el monto máximo de la jubilación puede llegar a 300 pesos para los jubilados de más de sesenta años.

Se va a votar la reconsideración.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y siete).**

—La proposición del señor Diputado De Castro pasa a Comisión.

Señor Martínez — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Comisión, por mayoría, produjo informe favorable sobre la proposición del señor Diputado De Castro y nombró miembro informante al señor Presidente de la Comisión, doctor Puyol, a quien rogaría expresara la opinión de la mayoría de la Comisión.

(Murmullos).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado De Castro.

(Se lee):

"El máximo de las jubilaciones para los jubilados con 60 años de edad, será de 400 pesos mensuales."

—Habría que poner: "para los jubilados entre 60 y 70 años."

(Apoyados).

—Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en cincuenta).**

—La moción de pase a Comisión obtuvo cuarenta y ocho votos.

Señor Martínez — Pero con posterioridad a la resolución de la Cámara por la que se dispone el pase a Comisión, la Comisión produjo informe, y me parece que no es necesario que esta votación tenga mayor número de votos que la anterior.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Guimaraens — ¿Me permite, señor Presidente?...

Al iniciarse la sesión había pedido reconsideración del artículo 66 del repartido, que se relaciona con el presupuesto del Consejo Superior de Enseñanza Industrial.

Hago notar que la Cámara había votado un aumento de sueldo, — y yo junto con los que votaron por la afirmativa, — a uno de los empleados...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?...

De cualquier modo, no habría número. Ese artículo fué votado por cincuenta y dos votos y para modificarlo se necesita un número mayor, que no existe en sala.

Señor Rodríguez Fábregat — ¿Hay número para la reconsideración del artículo 46, relativo a la Comisión del Centenario?

Señor Etchepare — Yo iba a pedir la reconsideración del artículo relativo al cambio de la denominación de las escuelas industriales.

Señor Presidente — No hay número, puesto que ese artículo fué votado por sesenta y dos votos.

(Murmullos).

—La Mesa tiene que pedir la siguiente autorización a la Cámara: que se le autorice a ordenar los artículos aditivos que se han votado y además a modificar el número de algunos artículos para efectuar la debida correlación entre ellos.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Tengo duda de que hayan quedado sin sanción de la Cámara las disposiciones del proyecto que se refieren a sanciones, suspensiones y privaciones de sueldos a los empleados de la Administración Pública.

Señor Presidente — Ese asunto es el que tratan los artículos 96 y 97 del repartido, que han sido aprobados.

Señor Vázquez — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición de la Mesa para que se la autorice a dar número a los artículos aditivos y efectuar su correlación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o prorrógase por el ejercicio económico 1932-1933, el Presupuesto General del Estado y demás leyes vigentes que lo complementan, comprendidas las de 6 y 20 de Agosto de 1931, con las modificaciones y ampliaciones que se establecen en la presente ley.

Art. 2.o Durante el ejercicio económico 1932-1933, el impuesto establecido por el artículo 1.o de la ley de 20 de Agosto de 1931, sólo se hará efectivo durante el período comprendido entre el 1.o de Julio y el 30 de Setiembre de 1932. Desde el 1.o de Octubre de 1932 quedan exceptuados de todo gravamen los sueldos, jubilaciones, retiros, pensiones y demás asignaciones que no excedan de la suma de $ 2.400.00 anuales, correspondientes al personal activo y pasivo, permanente y eventual, de la Administración Pública, incluso los entes autónomos de servicios públicos, comerciales, industriales o de administración mixta y la Corte Electoral y Cajas de Jubilaciones con excepción de los jubilados y pensionistas de la Caja Bancaria y de la de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

A los sueldos, jubilaciones, retiros, pensiones y demás asignaciones que excedan de $ 2.400.00 anuales, se aplicará el impuesto y limitaciones establecidas en el referido artículo 1.o de la ley citada, con las siguientes reducciones:

25 o|o desde el 1.o de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1932.

50 o|o desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Marzo de 1933.

75 o|o desde el 1.o de Abril al 30 de Junio de 1933.

En esta última fecha quedará derogado el artículo 1.o de la ley de 20 de Agosto de 1931 y demás disposiciones legales concordantes y complementarias. Quedan en vigencia los artículos 17 y 18 de la citada ley y la ley de 20 de Octubre de 1931.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, los sueldos mayores de $ 2.400.00 anuales no podrán quedar reducidos a un importe líquido inferior a esta cantidad, por la aplicación del impuesto de que trata este artículo.

Art. 3.o El producto de las economías provenientes de las limitaciones establecidas en los artículos 17 y 18 de la ley de 20 de Agosto de 1931, quedará a beneficio de las respectivas Cajas o de Rentas Generales.

Art. 4.o Fíjase con destino a Rentas Generales, con carácter extraordinario y por una sola vez, durante el ejercicio 1932-1933, una contribución a cargo del

Banco de Seguros del Estado por cuenta de sus utilidades, de $ 500.000; de las Usinas Electricas del Estado, de $ 200.000 y de la Administración Nacional del Puerto, de $ 75.000, las que se harán efectivas independientemente de las sumas que corresponden al Estadc, de acuerdo con las leyes respectivas en vigencia.

Art. 5.o A contar desde el 1.o de Setiembre de 1932 queda suspendido temporariamente el servicio de amortización de las diversas deudas públicas internas.

Art. 6.o Elévase a 20 o|o la reducción de 15 o|o dispuesta por la ley de 6 de Agosto de 1931, en los rubros de gastos generales de oficina y eventuales del Presupuesto General del Estado.

Arr. 7.o Elévase a 20 o|o la reducción de 10 o|o dispuesta por la ley de 20 de Agosto de 1931 en todas las partidas de gastos que no habían sufrido reducciones por la ley de 6 de Agosto de 1931, con excepción de los alquileres que permanecen con la rebaja de 10 o|o.

Art. 8.o Las rebajas establecidas en los artículos anteriores, alcanzarán también a los rubros de gastos correspondientes al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y Corte Electcral.

Art. 9.o Las reducciones establecidas por los artículos 6.o y 7.o de la presente ley, se harán efectivas a partir del 1.o de Julio de 1932.

Art. 10. Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos 6.o y 7.o las siguientes Planillas: Planilla número 4 (Biblioteca del Poder Legislativo), Planilla número 5 (Comisión del Palacio Legislativo), Planilla número 112 (Dirección de Agronomía, con excepción de los gastos de oficina, ítem 1.932, 1.952, 1.962 y 1.969 y de locomoción para 12 Agrónomos Regionales, ítem 1.939) y Planilla número 117 (Consejo Superior de Enseñanza Industrial).

Art. 11. Los rubros de gastos de las Planillas correspondientes a la Jefatura de Policía de Montevideo (Planilla número 10) y de las Jefaturas de Policía del interior (Planillas números 11 a 28) sufrirán como única reducción la del 5 o|o de su importe, debiendo verterse en Rentas Generales, la suma anual de $ 15.000, que se tomará del producto de la Patente Adicional a las Compañías de Seguros, establecida por el inciso 5.o del artículo 12 de la ley de 15 de Enero de 1916.

Art. 12. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la ley de 7 de Febrero de 1925, de lo preceptuado en el artículo 26 de la misma ley y del cumplimiento de los servicios presupuestados, el Poder Ejecutivo podrá hacer dentro de las sumas totales asignadas para gastos, las transposiciones necesarias, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en la oportunidad de presentar la rendición anual de cuentas.

Art. 13. El Poder Ejecutivo no podrá crear nuevos empleos con cargo a "Proventos", rentas o entradas de cualquier especie; la inversión de estos recursos deberá ser sometida anualmente a la aprobación legislativa.

Art. 14. El Poder Ejecutivo no podrá nombrar nuevos empleados ni obreros con cargo a los fondos votados para obras, a excepción de aquellos destinados a la obra misma.

Art. 15. Modifícase en la siguiente forma el artículo 19 de la ley de 7 de Febrero de 1925: "Artículo 19. Salvo las disposiciones relacionadas con la aplicación de recursos no comprendidos en esta ley, quedan sin efecto todas aquellas que autoricen gastos dictados con anterioridad al ejercicio anterior al vigente".

Art. 16. Suprímense del Presupuesto General de Gastos, comprendida la Corte Electoral, los cargos vacantes a la sanción de esta ley, hasta una cantidad que represente las 3|4 partes del total de las asignaciones de dichos cargos.

Esta disposición no comprende a las planillas correspondientes a las Oficinas Electorales Departamentales, ni a los cargos militares, policiales y de vigilancia aduanera.

Art. 17. Sólo podrán proveerse las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, hasta una cantidad que represente la tercera parte del total de las asignaciones de dichos cargos, quedando en suspenso la provisión de las dos terceras partes restantes.

Las designaciones deberán hacerse en los meses de Julio y Enero de cada año, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo o de función técnica determinada por las leyes de Presupuesto y se establezca así por decreto fundado que se comunicará a la Asamblea General. Las disposiciones contenidas en este artículo no comprenden a los cargos militares, policiales, de vigilancia aduanera y de las Oficinas Electorales Departamentales.

Art. 18. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta $ 50.000 destinados a gastos y pago de personal extraordinario, técnico y administrativo necesario para poner al día los expedientes en trámite de obra nueva y deslinde. En todos los casos el pago de este personal se hará a destajo.

Art. 19. Créase una zona de vigilancia aduanera que estará limitada de un lado por la línea divisoria que separa el territorio nacional de las Repúblicas del Brasil y la Argentina, y del otro por una línea a determinar paralela a la primera a distancia de 25 kilómetros. En los puntos en que la naturaleza del terreno o los arroyos dificulten el servicio aduanero, el Consejo Nacional de Administración podrá extender la expresada zona hasta 5 kilómetros más.

Art. 20. Los servicios de vigilancia serán practicados en la zona a que se refiere el artículo 19, por los Regimientos del Ejército Nacional, por las policías de frontera y por el personal de las Receptorías, Subreceptorías y Resguardos, con excepción de los funcionarios aduaneros estrictamente indispensables en las oficinas para el cumplido y contralor de las operaciones de Aduana regulares.

Las policías tendrán especialmente a su cargo la vigilancia de la segunda línea y la expedición de todos los recaudos necesarios para la entrada y tránsito de las mercaderías de origen o procedencia argentina o brasileña en dicha zona.

A tal efecto, las comisarías rurales serán trasladadas a las proximidades de la precitada línea. En las secciones donde fuere necesario por su extensión, se construirán subcomisarías con los mismos cometidos de las comisarías de que dependen.

Art. 21. En el interior de la zona, el servicio de vigilancia se hará mediante reconocimiento en los lugares sospechosos, persiguiéndose el contrabando, buscando los depósitos fraudulentos, revisando las mercaderías que se encuentren en tránsito y vigilando las poblaciones para contralorear sus aprovisionamientos.

Art. 22. Institúyese el régimen de la "cuenta abierta". A tal efecto, las Receptorías y Subreceptorías y las comisarías y subcomisarías situadas en la zona de vigilancia, abrirán libros-registros en los cuales se anotarán dentro del plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley, los inventarios que cada comerciante de la zona estará obligado a presentar de todos los productos y mercaderías de origen o procedencia argentina o brasileña, que tengan en sus tiendas, almacenes o depósitos. Los inventarios se harán en papel simple y serán firmados por el dueño del establecimiento.

Art. 23. Será también obligatoria la inscripción en el registro de las mercaderías argentinas y brasileñas, que a partir del plazo señalado de sesenta días se introduzcan o salgan de los comercios situados en la zona de vigilancia.

Las inscripciones deberán hacerse una vez por semana como mínimo, justificando los comerciantes el pago de los derechos fiscales cuando se trate de compra de artículos argentinos y brasileños.

Art. 24. En los libros-registros a que se refieren los artículos anteriores, se abrirá cuenta por separado a cada comerciante.

Se llevará en esa cuenta la entrada y salida de mercaderías de origen o procedencia brasileña o argentina de cada local o casa de comercio y se certificará en esa cuenta que se han pagado los derechos de importación correspondientes.

Art. 25. Si efectuada por las autoridades judiciales la inspección de los comercios situados en la zona de vigilancia la cantidad de mercaderías de origen o procedencia argentina o brasileña excediere de los datos que arroja la cuenta abierta del comerciante, y no se justificare su adquisición o depósito durante los días siguientes al del registro, caerá en decomiso todo el excedente y sufrirá el infractor una multa de 50 a 2.000 pesos. El procedimiento será sumario y resolverá en primera instancia el Consejo Nacional de Administración, con apelación ante el Juez Letrado de Hacienda; pero el infractor deberá consignar la multa decretada.

Art. 26. Para que las mercaderías de origen o procedencia argentina, o brasileña, puedan transitar por la zona de vigilancia, es necesario que vayan acompañadas de una guía que otorgarán las oficinas de Aduana o las comisarías o subcomisarías. Esa guía contendrá las siguientes indicaciones:

Nombre del remitente, del destinatario y del conductor de las mercaderías, fecha de expediente, punto de procedencia y de destino, cantidad, peso y calidad de las mercaderías de tránsito y la certificación de haberse pagado los derechos fiscales correspondientes.

Están exentas de las formalidades prescriptas para la circulación, todas las mercaderías, cualesquiera que fueran su clase y origen, compradas para el consumo y en cantidades que sea costumbre vender, tales como diez kilogramos, diez litros, diez metros, etc., de cada clase, quedando obligados los comerciantes a comunicar a la oficina donde tengan inscriptas sus mercaderías a mediados y principios de cada mes, el total de cada especie sujeta a "cuenta abierta", que hayan vendido al menudeo durante la quincena anterior. La comunicación se hará en los formularios impresos que proporcione la Aduana.

Art. 27. El personal del Ejército, los empleados de Aduana y de policía destacados en la zona de vigilancia, podrán pedir a los conductores de mercaderías que transiten en la zona, la guía a que se refiere el artículo anterior y a efectuar las confrontaciones correspondientes.

Art. 28. A solicitud de cualquier parte interesada, el Juez de Paz o Teniente Alcalde de las Secciones comprendidas en la zona de vigilancia, procederán a la inspección de los locales de comercio a los fines determinados en el artículo 25.

Art. 29. En el caso del artículo anterior y cuando se constate fraude, el denunciante beneficiará de la mitad del producto de la mercadería decomisada y de la multa aplicada, correspondiendo la otra mitad a los funcionarios judiciales, administrativos y personal del ejército y

de policía que actúen en el procedimiento. Este último porcentaje se distribuirá de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Nacional de Administración.

Cuando el fraude constate en ocasión de circular la mercadería por la zona de vigilancia, el total de los artículos decomisados corresponderá a los funcionarios y personal del ejército y policía que intervengan en el hecho, distribuyéndose entre todos ellos por partes iguales.

Art. 30. La Presidencia de la República gestionará de los Gobiernos de la Argentina y del Brasil el establecimiento de la tornaguía para justificar que las mercaderías importadas al Uruguay o exportadas de este territorio a las naciones limítrofes, han pagado los derechos fiscales correspondientes al cruzar la línea divisoria.

Art. 31. La Presidencia de la República podrá destinar hasta la suma de pesos 160.000 anuales, para la movilización del personal del ejército y de la policía que requiera la vigilancia de la zona, debiendo dar cuenta semestral a la Asamblea General de la inversión de dichos fondos.

Art. 32. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 35.000 destinada a realizar obras de reconstrucción y reparación en el edificio de la Legación del país en Río de Janeiro.

Art. 33. Para el Ministerio de Guerra y Marina y todas sus dependencias regirán las siguientes disposiciones especiales:

A) Todas las vacantes que se produzcan serán llenadas con Oficiales del Ejército cuando no se trate de ascensos, de cargos técnicos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 30 de Noviembre de 1923.

B) Cuando no sea posible cumplir la disposición del inciso anterior, las vacantes se proveerán con Oficiales retirados o con civiles, siendo necesario en este último caso decreto fundado, dándose cuenta a la Asamblea General.

C) Los cargos que conforme, a las planillas del Presupuesto, deban ser ocupadas por técnicos, quedarán vacantes y sólo podrán llenarse en caso de imprescindible necesidad del servicio, lo que deberá hacerse por decreto fundado y dando cuenta al Poder Legislativo.

D) Los empleos asimilados que se provean serán remunerados con las asignaciones que establecía el Presupuesto General de Gastos en el momento de promulgarse la ley de 16 de Noviembre de 1926, y sin derecho a las compensaciones que dicha ley establece. Estos sueldos no podrán ser inferiores a $ 70.00 mensuales cuando se trate de asimilaciones de Alférez en adelante, manteniéndose las asignaciones de 50 pesos para las asignaciones inferiores.

Art. 34. Suprímense de la planilla número 61 del Presupuesto General de Gastos, en la parte relativa a los buques R. O. U. "Montevideo" y R. O. U. "18 de Julio", las plazas vacantes y las que vacaren en lo sucesivo, correspondientes a los cargos de marinero hasta los de Suboficiales inclusive, así como las partidas de vestuario y ración de los mismos.

Suprímense igualmente los cargos vacantes de aprendices y los que vacaren en lo sucesivo de dicha categoría y que integraban la dotación de dichos buques.

Suprímense también de la referida planilla los gastos de oficina, eventuales, equipo, peluquería maniobra, biblioteca y enseñanza (item 835, 836, 837, 839 840, 841 y 842), de los buques desarmados R. O. U. "Montevideo" y R. O. U. "18 de Julio".

Art. 35. La Presidencia de la República verterá a Rentas Generales durante el ejercicio económico 1932-1933 el importe líquido resultante de las economías realizadas en 1931-1932, en las planillas del Ministerio de Guerra y Marina por concepto de sueldos y compensaciones militares y que el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 destina a mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada, respetándose las afectaciones establecidas por las leyes posteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 de la presente ley.

Art. 36. Los diferentes rubros para gastos comprendidos en las diversas planillas del capítulo correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, además del refuerzo de que puedan ser motivo por lo determinado en el artículo 12 de la presente ley, podrán reforzarse igualmente por un importe total anual equivalente a la suma en que las economías en sueldos y compensaciones militares, obtenidas durante el ejercicio económico excediere al monto a que éstas ascendieron en el ejercicio 1930-1931.

El remanente del exceso que no fuere utilizado en refuerzo de rubros de gastos, quedará a beneficio de Rentas Generales.

Art. 37. Incorpórase a la planilla número 32 del Ministerio de Guerra y Marina, un cargo de Inspector General de Instrucción Primaria en el Ejército, que será desempeñado por un maestro Capitán asimilado.

En este último caso el sueldo o diferencia de sueldo se imputará a las economías que se produzcan en los sueldos y compensaciones militares.

Art. 38. La asimilación del cargo de Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para el Ejército, cuando quede vacante será la de Capitán.

Los puestos de maestros de Esgrima y Gimnasia que figuran en esa planilla, se irán suprimiendo a medida que queden vacantes y hasta que su número no sobrepase de quince, asimilados a la categoría de Alférez.

Art. 39. Modifícase en la siguiente forma la planilla número 42 del Presupuesto General de Gastos, Construcciones Militares, item 547. Personal Militar:

Sueldos

1 Jefe Arquitecto (Coronel o asimilado), sueldo, planilla número 33.

1 Jefe 2.o Arquitecto (Teniente Coronel o asimilado), sueldo, planilla número 33.

1 Ayudante Arquitecto (Mayor o asimilado), sueldo, planilla número 33.

Las diferencias de sueldo que se produzcan en virtud de las asimilaciones que determina el inciso anterior, se atenderán con el rubro "Economías de sueldos y compensaciones" del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 40 Modifícase la planilla número 40 del Presupuesto General de Gastos. Instituto Geográfico, ítem 522, en la siguiente forma: donde dice "1 Encargado de la limpieza de aparatos (asimilado a Alférez), $ 1.200.00", debe decir "1 Encargado de aparatos (asimilado a Alférez), $ 1.200.00". Item 528. Donde dice "1 Oficial Dibujo y cartografía (sueldo Planilla 33)" debe decir "1 Dibujante Cartógrafo (sueldo Planilla 33)". Item 529. Donde dice "1 Encargado del Archivo y Letrista (asimilado a Teniente), $ 1.500.00", debe decir "1 Archivero (asimilado a Teniente), $ 1.500.00".

Art. 41. La compensación militar que expresa el ítem número 65 de la Planilla número 6, Presidencia de la República, el ítem número 78 de la Planilla número 8, del Ministerio del Interior y los ítem números 160 y 161 de la Planilla número 10, Jefatura de Policía de Montevideo, se atenderá con la partida que para ese concepto fija el ítem 483 de la planilla número 33, Jefes y Oficiales del Ejército, graduándose la compensación correspondiente con arreglo a lo preceptuado por la ley de 16 de Noviembre de 1923.

Art. 42. El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a llamar al país un número de funcionarios de sus dependencias que, agregados a los que ya se hubieran hecho venir, signifique, en el pago de sus emolumentos, aproximadamente doscientos mil pesos de economías por concepto de diferencias de cambio motivadas por la desvalorización de nuestra moneda, respecto del oro, calculada a la época de la sanción de esta ley.

Los funcionarios que se hicieren venir con este fin, no podrán ser enviados al exterior a ejercer sus funciones durante el ejercicio 1932 - 33. Durante su permanencia en el país sólo podrán percibir su sueldo sin que por ningún motivo pueda liquidárseles ninguna otra partida de cualquier naturaleza que fuere.

La Presidencia de la República comunicará dentro de los 60 días de la sanción de esta ley a la Contaduría General de la Nación, los funcionarios que se encuentren en esas condiciones. No obstante la Presidencia de la República podrá enviar al exterior cualquiera de estos funcionarios siempre que una razón de interés público lo exigiese, debiendo hacerlos en decreto fundado y dando cuenta a la Asamblea General.

Se refuerza por una sola vez y hasta la cantidad de $ 50.000.00 el rubro "Eventuales por viático", ítem 451 de la planilla número 29, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Suprímese de la Planilla número 31, del Ministerio de Relaciones Exteriores (Consulados) dos cargos de Cónsules de Distrito de 2.a clase ($ 6.240.00) y agréguense a la Planilla número 30 dos Secretario de Legación de primera clase ($ 9.000.00).

Se suprimirán los dos primeros puestos de Secretarios de Legación de primera clase que queden vacantes a partir del ejercicio 1933 - 34.

Rebájase la partida destinada "Propaganda" (Planilla número 29) ítem 448, en la cantidad de $ 2.760.00.

Art. 43. Créase un Encargado de Negocios con una asignación anual de pesos 4.800.00.

Disminúyese en $ 1.200.00 el rubro "Para alquiler de casa y gastos de oficina", ítem 462 de la Planilla número 30 y en $ 3.600.00 el rubro de "Propaganda", ítem 448 de la Planilla número 29.

El movimiento de funcionarios a que den lugar los artículos 42 y 43, se hará por riguroso orden de ascenso pasando de la jerarquía inferior a la inmediata superior.

Art. 44. Los giros a favor del personal de Relaciones Exteriores a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 13 de Octubre de 1922, se hará siempre por el importe líquido de los emolumentos correspondientes, con la sola deducción del montepío y demás cargas impositivas.

Art. 45. Suspéndese el servicio de autos oficiales, salvo los necesarios para los servicios de Asistencia Pública, Policía y Ejército y los camiones de la Administración Pública.

En los organismos exceptuados sólo podrán utilizarse los autos en actos indispensables del servicio y sin que en ningún caso puedan ser empleados en beneficio de oficinas o personal burocrático cualquier sea su cargo. Los funcionarios que infrinjan esta disposición, así como las del artículo del Presupuesto vigente, serán castigados con suspensión, sin goce de sueldo, de quince días a seis meses.

El Poder Ejecutivo por decreto fundado y en casos absolutamente necesarios, podrá utilizar los autos oficiales, dando cuenta al Poder Legislativo con indicación del número de coches y oficinas a que se adscriban y función a que estarán destinados. Los entes autónomos procederán en la misma forma y el Ministerio del ramo dará cuenta al Poder Legislativo llegado el caso.

Los autos cuyos servicios no se reputen indispensables y que dentro de los cinco meses de la promulgación de esta ley no se encuentren en servicio conforme a lo dispuesto en los dos incisos anteriores, serán vendidos, vertiéndose su producido en Rentas Generales. Al personal respectivo, el Poder Ejecutivo le dará destino dentro de las vacantes que se produzcan en la Administración Pública y que esté en condiciones de llenar conforme a esta ley.

Art. 46. Modifícase la Planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos (Presidencia de la República), Item número 66, en la siguiente forma:

Donde dice: 2 Ujieres, a $ 780 cada uno, $ 9.360.

Debe decir: 1 Archivero, $ 780. 11 Ujieres, a $ 780 cada uno, $ 8.580.

Art. 47. Refuérzanse los rubros de "Rancho" que figuran en la planilla de presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo, con la suma de $ 42.677.57 que será tomada de los fondos acumulados procedentes de la patente adicional de las Compañías de Seguros.

Art. 48. Fíjase en $ 285.908.64, la asignación de "Rancho" para guardias civiles, plazas de la Guardia Republicana y del Cuerpo de Bomberos, correspondiente al ítem número 138 de la Planilla número 10, Jefatura de Policía de Montevideo, fijándose en la suma de $ 152.16 anuales la compensación en efectivo que por este concepto deberán percibir los guardias civiles.

Art. 49. Incorpórase a la Planilla número 81 del Presupuesto General de Gastos (Proveeduría General de Muebles y Utiles), los siguientes cargos:

6 Auxiliares, a $ 840 c|u....... $ 5.040
2 Chauffeurs, a $ 840 c|u. ... " 1.680

La Proveeduría General de Muebles y Utiles verterá a Rentas Generales el importe de los sueldos de dicho personal, tomándolo del producido de sus proventos.

Art. 50. Facúltase al Consejo Nacional de Administración para remunerar a los procuradores que intervengan durante el ejercicio 1932-33 en la liquidación de impuestos de herencias atrasados, con el 2 o|o del producto líquido de dichos impuestos.

Art. 51. Facúltase al Consejo Nacional de Administración para designar procuradores que intervengan en la cobranza de los impuestos de herencias que hayan sido liquidados. Esos procuradores serán remunerados con el 1 o|o de las sumas recaudadas.

Art. 52. Los 26 cargos de Subinspectores de 3.a clase, con $ 858 c|u. y los 84 Subinspectores de 4.a clase, con $ 660 c|u. de la Dirección General de Impuestos Internos. Servicios de Inspección. Planilla número 76 del Presupuesto General de Gastos, quedarán suprimidos al vacar.

Por cada tres de las vacantes que en esos cargos se produzcan, el Poder Ejecutivo creará uno de Inspector de 3.a clase, con pesos mil cuatrocientos cincuenta y dos ($ 1.452) anuales, hasta lograr un número de 18 Inspectores, que serán agregados a la Planilla número 76.

Art. 53. Cuando queden vacantes los dos cargos de Ayudantes para el Depósito Fiscal, con $ 726 anuales cada uno, que figuran en la Planilla número 76 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Dirección General de Impuestos Internos, serán suprimidos.

Art. 54. El Consejo Nacional de Administración enajenará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el precio de $ 60.000 la propiedad del Estado, sita en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, empadronada con los números 3137 y 3138.

Art. 55. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles edificará en ese predio su sede y podrá invertir de sus recursos, en la construcción de la misma, hasta la suma de $ 150.000.

Art. 56. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de $ 60.000.00, que se recibirán de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la construcción de una nueva planta en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos, que se destinará a asiento de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Art. 57. De las sumas retenidas y que se retengan al final del ejercicio 1931-1932 por la Administración Nacional del Puerto, por concepto del 10 o|o de utilidades, de acuerdo con la ley de 21 de Julio de 1916, se destinará el 50 o|o para Rentas Generales y el otro 50 o|o a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando suprimida la referida contribución a contar desde el 1.o de Julio del corriente año.

Art. 58. Suprímese de la Planilla número 72 correspondiente a la Tesorería General de la Nación, uno de los dos cargos de Auxiliares Rentados, con $ 960 anuales cada uno.

Redúcese a $ 300 anuales el ítem 1.088 "Quebrantos de Caja", quedando sujeto al abatimiento que prescribe el artículo 6.o de esta ley.

Artículo 59. Sustitúyese la planilla N.º 70, correspondiente a la Contaduría General de la Nación, por la siguiente:

PLANILLA N.o 70

Contaduría General de la Nación

	Parciales	Totales	GASTOS Fijos	GASTOS Variables
A—				
Personal de oficina—				
Sueldos:				
1 Contador General	$ 7.200.00			
1 2.o Contador	" 4.800.00			
1 Secretario	" 3.600.00			
1 Prosecretario	" 2.880.00			
1 Oficial 2.o	" 1.620.00			
1 Auxiliar 1.o	" 1.380.00			
3 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	" 2.880.00	$ 24.360.00	$ 24.360.00	
B—				
Sección 1.a. **"Teneduría General de Libros—**				
Personal de oficina—				
Sueldos:				
1 Jefe	$ 3.960.00			
1 Subjefe (al vacar $ 2.880)	" 3.120.00			
2 Tenedores de Libros a $ 2.880 cada uno	" 5.760.00			
1 Oficial 1.º	" 2.340.00			
1 Oficial de Sección	" 1.980.00			
2 Oficiales 2.os a $ 1.620 cada uno	" 3.240.00			
1 Guardalibros	" 1.620.00			
1 Encargado Cuenta "Tesoro Nacional"	" 1.620.00			
2 Cuentacorrentistas "Tesoro Nacional" a $ 1.080 cada uno	" 2.160.00			
1 Auxiliar 2.o	" 1.080.00			
2 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	" 1.920.00	" 28.800.00	" 28.800.00	

C—

Sección 2.a. **"Civil"—**

Personal de oficina—

Sueldos:

1 Jefe	$ 3.960.00		
1 Subjefe	" 2.880.00		
4 Liquidadores de 1.a categoría a $ 2.340 cada uno	" 9.360.00		
2 Liquidadores de 2.a categoría a $ 1.980 cada uno	" 3.960.00		
3 Liquidadorees de 3.a categoría a $ 1.620 cada uno	" 4.860.00		
1 Guardalibros	" 1.620.00		
1 Auxiliar 2.o	" 1.080.00		
2 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	" 1 920.00	" 29.640.00	" 29.640.00

D—

Sección 3.a. **"Militar"—**

Personal de oficina—

Sueldos:

1 Jefe (al vacar $ 2.880)	$ 3.960.00		
1 Oficial 1.o	" 2.340.00		
1 Liquidador de 2.a categoría	" 1.980.00		
1 Guardalibros	" 1.620.00		
1 Auxiliar 1.o	" 1.380.00		
1 Auxiliar 2.o	" 1.080.00	" 12.360.00	" 12.360.00

E—

Sección 4.a. **"Tierras Públicas y Liquidaciones"**

Personal de oficina—

Sueldos:

1 Jefe	$ 2.880.00		
1 Oficial 1.o	" 2.340.00		
1 Auxiliar 1.o	" 1.380.00		
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 2.160.00	" 8.760.00	" 8.760.00

F—

Sección 5.a. **"Examen y C. de Cuentas"—**

Personal de oficina—

Sueldos:

1 Jefe	$ 3.960.00		
1 Subjefe	" 2.880.00		
2 Revisores de Cuentas 1.a categoría a $ 2.340 cada uno	" 4.680.00		
2 Revisores de Cuentas 2.a categoría a $ 1.980 cada uno	" 3.960.00		
2 Revisores de Cuentas 3.a categoría a $ 1.620 cada uno	" 3.240.00		
1 Guardalibros	" 1.620.00		
1 Guardalibros Auxiliar	" 1.280.00		
1 Contralor de Impuestos de Herencias	" 1 620.00		
3 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno	" 4.140.00		
1 Auxiliar 2.o	" 1.080.00		
1 Auxiliar 3.o	" 960.00	" 29.520.00	" 29.520.00

G—

Sección 6.a. **"Valores"—**

Personal de oficina—

Sueldos:

1 Jefe	$ 2.880.00		
1 Oficial 1.o	" 2.340.00		
1 Auxiliar 1.o	" 1.380.00		
1 Auxiliar 2.o	" 1.080.00		
1 Auxiliar 3.o	" 960.00		
2 Selladores a $ 960 cada uno	" 1.920.00	" 10.560.00	" 10.560.00

Subsección de "Valores"—

Personal de oficina—

Sueldos:

1 Encargado de Valores en la Imprenta Nacional	$ 2.340.00		
4 Interventores ídem ídem ídem a $ 1.620 cada uno	" 6.480.00	" 8.820.00	" 8.820.00

H—

Sección 7.a. "Archivo"—

Personal de oficina—

Sueldos:

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
1 Jefe (al vacar $ 2.880)	$ 3.960.00			
1 Oficial 1.o	" 2.340.00			
2 Oficiales de Sección a $ 1.980 cada uno	" 3.960.00			
1 Oficial 2o	" 1.620.00			
4 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno	" 5.520.00			
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 2.160.00	" 19.560.00	" 19.560.00	

Personal de servicio—

Sueldos:

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
2 Peones a $ 660 cada uno		" 1.320.00	" 1.320.00	

I—

Sección 8.a "Obras Públicas"—

Personal de oficina—

Sueldos:

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
1 Jefe	$ 2.880.00			
2 Oficiales 2.os a $ 1.620 cada uno	" 3.240.00			
2 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno	" 2.760.00			
3 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 3.240.00			
1 Auxiliar 3.o	" 960.00	" 13.080.00	" 13.080.00	

J—

Teléfonos y Conserjería—

Personal de servicio—

Sueldos:

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
1 Telefonista	$ 840.00			
1 Conserje	" 900.00			
8 Porteros a $ 720 cada uno	" 5.760.00	" 7.500.00	" 7.500.00	

Gastos:

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
De oficina y teléfonos		" 2.550.00		" 2.550.00
De locomoción para el personal Sección "Valores" en Comisión		" 648.00		" 648.00
Para impresión de los Estados Generales		" 1.080.00		" 1.080.00
Total de esta planilla		$ 198.558.00	$ 194.280.00	$ 4.278.00

Artículo 60. El Consejo Nacional de Administración pasará a "Disponibilidad" los siguientes empleos que se hallaban incluídos en la planilla número 70 correspondiente a la Contaduría General de la Nación y que en virtud del reajuste que implica la planilla sustitutiva a que se refiere el artículo precedente han quedado sin ubicación en la misma: Encargado del Registro de Funcionarios, $ 1.380; 3 Auxiliares 1.os, cada uno, $ 1.380; 4 Auxiliares 2.os, cada uno, $ 1.080, y 4 Auxiliares 3.os, cada uno, $ 960.

Art. 61. Sustitúyese la planilla número 73, correspondiente a la Dirección de Crédito Público, por la siguiente:

PLANILLA N.o 73

Dirección de Crédito Público

Personal de oficina—

Sueldos:

	Parciales	Totales	GASTOS Fijos	GASTOS Variables
1 Director	$ 6.000.00			
1 Subdirector Contador (titulado)	" 4.200.00			
1 Tesorero	" 3.360.00			
1 Jefe de Contralor de Deuda Pública	" 2.760.00			
2 Tenedores de Libros a $ 2.160 cada uno	" 4.320.00			
2 Oficiales 1.os a $ 1.380 cada uno	" 2.760.00			
2 Oficiales 2.os a $ 1.200 cada uno	" 2.400.00			
1 Procurador (se suprime al vacar)	" 1.200.00			
3 Auxiliares 1.os a $ 960 cada uno	" 2.880.00			
4 Auxilaires 2.os a $ 900 cada uno	" 3.600.00			
5 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno	" 4.200.00	$ 37.680.00	$ 37.680.00	

Personal de servicio—

Sueldos:

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
1 Conserje	$ 840.00			
1 Sereno	" 720.00			
2 Porteros a $ 720 cada uno	" 1.440.00	" 3.000.00	" 3.000.00	

Gastos:

De oficina	" 1.692.20		" 1.692.20
Quebrantos de caja	" 216.00		" 216.00
Alquiler de casa	" 1.620.00		" 1.620.00
Total de esta planilla	$ 44.208.20	$ 40.680.00	$ 3.528.20

Artículo 62. Los depositantes de garantía, por cualquier motivo y en cualquier especie, en la Dirección de Crédito Público abonarán al retiro de las mismas y en concepto de comisión, que se verterá en Rentas Generales, el medio por ciento sobre el importe de las mismas.

La Dirección de Crédito Público percibirá por concepto de comisión sobre el importe de los cupones de títulos de deuda pública, depositados en garantía, que los interesados retiren para su cobro de dicha oficina, el cuarto por ciento que se verterá igualmente a Rentas Generales.

Fíjase en uno y medio por ciento la comisión que la Dirección de Crédito Público en la Capital y el Banco de la República, por intermedio de sus sucursales, en el interior, perciben por concepto de depósitos judiciales.

Art. 63. Sustitúyese la Planilla número 117 correspondiente a la Enseñanza Industrial por la siguiente:

PLANILLA NUMERO 117

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

(Universidad del Trabajo)

Personal de oficina—

Sueldos:

1 Inspector Nacional	$ 3.600.00		
1 Secretario General	" 2.520.00		
1 Prosecretario	" 1.320.00		
1 Contador	" 2.040.00		
1 Tesorero	" 1.500.00		
1 Bibliotecario	" 1.200.00		
1 Jefe del Depósito	" 1.020.00		
1 Médico encargado de dictar Cátedra de Higiene	" 1.140.00		
6 Auxiliares a $ 720.00 c|u.	" 4.320.00		
1 Jefe del Archivo de la Enseñanza Industrial	" 1.680.00		
1 Encargado de Reparaciones	" 996.00	$	21.336.00

Personal de servicio—

Sueldos:

1 Conserje	" 708.00		
2 Porteros a $ 660 c|u.	" 1.320.00		
1 Peón de Depósito	" 660.00	"	2.688.00

B) Escuela Industrial N.o 1—

Personal docente—

Sueldos:

1 Director con clase	" 2.040.00		
1 Maestro de Enseñanza General	" 768.00		
5 Maestros de Dibujo a pesos 600.00 cada uno	" 3.000.00		
1 Maestro de Dibujo Preparatorio	" 900.00		
1 Maestro de Dibujo y Pintura	" 900.00	"	7.608.00

Personal de oficina—

Sueldos:

1 Bedel	" 960.00	"	960.00

Personal de servicio—

Sueldos:

7 Peones a $ 660.00 c|u...	" 4.620.00		
1 Portero	" 660.00		
3 Serenos a $ 660.00 c|u. ..	" 1.980.00	"	7.260.00

C) Escuela Industrial N.o 2—

Industrias edilicias—

Personal docente—

Sueldos:

1 Director Técnico con clase	" 2.400.00		
1 Director Interno	" 1.920.00		
1 Maestro de Dibujo profesor	" 900.00	"	5.220.00

Personal de oficina—

Sueldos:

1 Bedel	" 1.140.00	"	1.140.00

Personal de servicio—

Sueldos:

1 Portero	" 660.00	"	660.00

Personal docente—

Sueldos:

Para pago de profesores ...	" 5.020.00	"	5.020.00

D) Escuela Industrial N.o 3 para mujeres—

Personal docente—

Sueldos:

1 Directora con clase	" 2.040.00		
1 Maestro de Enseñanza General	" 768.00		
3 Maestros de Dibujo Elemental a $ 600 cada uno ..	" 1.800.00		
2 Maestros de Dibujo Profesional a $ 900 cada uno ..	" 1.800.00	"	6.403.00

Personal docente—

Sueldos:

3 Profesores de Dibujo, a pesos 600.00 cada uno		"	1.800.00
Para profesores de enseñanza práctica		"	2.428.00

Personal de oficina—

Sueldos:

1 Bedel	" 960.00		

E) Escuela Industrial N.o 4— Mecánica y Electrotécnica—

Personal docente—

Sueldos:

1 Director con clase	" 3.000.00		
Para pago de profesores ...	" 3.520.00		
Para organización, funcionamiento y fomento de la electrotécnica en la Escuela número 4, y en las del interior, subvención de las Usinas E. del Estado	" 25.000.00		

Personal de oficina—

Sueldos:

1 Bedel	" 960.00		

F) Cursos Industriales Nocturnos—

Personal docente—

Sueldos:

9 Maestros a $ 720 c|u. ..	"	6.480.00	
6 Ayudantes a $ 600 c|u. ..	"	3.600.00	" 10.080.00

G) Cursos Prácticos de Taller—

Para pago de maestros de talleres	"	27.000.00	
Para pago de ayudantes	"	11.170.00	" 38.170.00

H) Orientación profesional—

Para organización y funcionamiento de los estudios de orientación y selección profesional	" 4.800.00

I) Personal de vigilancia—

Personal de oficina—

Sueldos:

1 Inspector de vigilancia ..	"	960.00	
3 Auxiliares de vigilancia a $ 720 cada uno	"	2.160.00	" 3.120.00

Personal de servicio—

Sueldos:

1 Capataz de servicios generales	" 660.00

K) Gastos generales—

Materiales para talleres, fomento de la Biblioteca, Museo Tecnológico, etc. ..			" 13.396.00
Luz eléctrica, publicaciones, gastos menores y de funcionamiento	"	8.600.00	

J) Escuelas Agrario - Industriales—

Para organización, funcionamiento y fomento de usinas de lecherías y cooperativas anexas a las Escuelas Industriales	" 36.000.00
Para instalación, funcionamiento y fomento de las Escuelas Industriales en Campaña, sueldos de personal y gastos	" 201.746.00
	$ 412.540.00

Artículo 64. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial podrá disponer de los proventos que produzcan las Escuelas Industriales agrarias y urbanas, con destino a los gastos de funcionamiento de dichas Escuelas, debiéndose dar cuenta semestral de la inversión de dichos proventos.

Art. 65. Deróganse los presupuestos especiales de las leyes de 26 de Octubre de 1928 y 8 de Agosto de 1930, para las Escuelas de Flores y Treinta y Tres, y los de la ley de 8 de Agosto de 1930 para usinas de pasteurización anexas a las Escuelas Industriales.

Art. 66. Las economías que se produzcan en el presupuesto de la Enseñanza Industrial, pasarán a integrar las rentas de esta institución, con excepción de las que tengan otro destino por leyes especiales.

Art. 67. El Consejo de Enseñanza Industrial dará preferencia a la creación inmediata de Escuelas Agrario - Industriales en los Departamentos de Lavalleja, Durazno, Tacuarembó, Artigas y Río Negro.

Art. 68. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la siguiente planilla:

PLANILLA N.o 109

Corte Electoral

9 Miembros a $ 4.800 c|u. ..	$	43.200.00	
Para suplencias	"	4.800.00	$ 48.000.00

Oficina de la Corte Electoral—

Personal de oficina—

Secretaría:

1 Secretario	"	4.200.00	
1 Prosecretario	"	3.600.00	
1 Director de Secciones ..	"	3.000.00	
3 Jefes de Sección a $ 2.160 cada uno	"	6.480.00	
1 Oficial 1.o	"	1.800.00	
4 Auxiliares primeros a pesos 1.080 cada uno	"	4.320.00	
47 Auxiliares 2.os a $ 960 c|u.	"	45.120.00	" 68.520.00

Escribanía—

1 Escribano	"	2.400.00	
3 Auxiliares 2.os a $ 960 c|u.	"	2.880.00	" 5.280.00

Contaduría—

1 Contador	"	3.000.00	
1 Oficial 1.o	"	1.800.00	
1 Oficial 2.o	"	1.440.00	
1 Auxiliar 1.o	"	1.080.00	
5 Auxiliares 2.os a $ 960 c|u.	"	4.800.00	" 12.120.00

Tesorería—

1 Tesorero	"	2.400.00	
1 Oficial 2.o	"	1.440.00	" 3.840.00

Personal de servicio—

Gastos:

Alquiler de casa	"	3.600.00	
Contralor médico	"	1.200.00	
Gastos de oficina, luz, agua, teléfonos, limpieza, útiles, etcétera	"	3.600.00	
Gastos de oficina de Contaduría y Tesorería	"	480.00	" 8.880.00
			$ 150.960.00

Oficina Nacional Electoral—

Personal de oficinas—

1 Director	"	4.800.00	
1 Subdirector	"	3.600.00	
1 Secretario	"	2.160.00	
11 Jefes a $ 2.400 c|u.	"	26.400.00	
8 Oficiales 1.os a $ 1.800 c|u.	"	14.400.00	
6 Oficiales 2.os a $ 1.440.	"	8.640.00	
10 Auxiliares 1.os a $ 1.080 c|u	"	10.800.00	
56 Auxiliares 2.os a $ 960 c|u.	"	53.760.00	
2 Correctores a $ 960 c|u.	"	1.920.00	" 126.480.00

Registro Dactiloscópico—

1 Jefe	"	2.400.00	
1 Segundo Jefe	"	2.160.00	
4 Encargados de Mesa a pesos 1.800 cada uno	"	7.200.00	
28 Dactilóscopos a $ 1.440 c|u.	"	40.320.00	
8 Archiveros a $ 1.320 c|u.	"	10.560.00	" 62.640.00

Archivo Linotípico—

1 Tipógrafo Linotipista ..	"	1.440.00	
1 Tipógrafo	"	960.00	" 2.400.00

Imprenta—

1 Tipógrafo Minervista	"	960.00

Prontuario (ley 23 de Febrero de 1927).

4 Auxiliares Dactilóscopos a $ 1.200 cada uno	"	4.800.00	
1 Conserje	"	960.00	
3 Porteros a $ 720 cada uno	"	2.160.00	
2 Mensajeros a $ 600 c|u. ..	"	1.200.00	" 4.320.00

Personal de servicio—

1 Intendente	” 1.080.00	
2 Serenos a $ 840 c|u. ..	” 1.680.00	
7 Porteros a $ 720 c|u. ..	” 5.040.00	
4 Mensajeros a $ 600 c|u. .	” 2.400.00	
1 Peón	” 720.00	” 10.920.00

Gastos:

Servicios de Bomberos:

6 Bomberos a $ 588 cada uno, rancho $ 152.16 cada uno y vestuario	” 5.028.00	
Alquileres y calefacción ...	” 12.500.00	
Gastos de Oficina, (luz, agua, teléfono, limpieza, etc.)	” 4.800.00	
Provisión de útiles y materiales para el funcionamiento de las oficinas electorales	” 10.000.00	
Impresión del Boletín Electoral	” 20.000.00	” 52.328.00
		$ 260.528.00

Juntas Electorales—

Primera categoría: Oficina Electoral Departamental de Montevideo—

Personal de oficina:

1 Jefe	” 2.400.00	
1 Secretario	” 2.040.00	
1 Jefe de Archivo	” 1.920.00	
1 Oficial 1.o	” 1.800.00	
5 Oficiales 2.os a $ 1.440 c|u.	” 7.200.00	
1 Fotógrafo	” 1.440.00	
1 Auxiliar 1.o	” 1.080.00	
1 Dactilóscopo	” 1.440.00	
11 Auxiliares 2.os a $ 960 c|u.	” 10.560.00	
16 Aux. inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a pesos 840 cada uno	” 13.440.00	” 43.320.00

Personal de servicio—

2 Porteros a $ 720 c|u.....	” 1.440.00	
1 Mensajero	” 600.00	” 2.040.00

Gastos:

De oficina (luz, agua, limpieza, "Diario Oficial) etc.)	” 840.00	
Alquiler del local	” 2.880.00	
Quebrantos de Caja para el Oficial 2.o Encargado de la Contabilidad	” 240.00	” 3.960.00

Segunda categoría: Oficina Departamental de Canelones—

Personal de oficina:

1 Jefe	” 1.800.00	
1 Secretario	” 1.440.00	
1 Oficial 1.o	” 1.380.00	
1 Dactilóscopo	” 1.020.00	
1 Fotógrafo	” 1.020.00	
2 Auxiliares a $ 1.020 c|u.	” 2.040.00	
4 Auxiliares-Inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a $ 840 cada uno	” 3.360.00	” 12.060.00

Personal de servicio—

1 Portero	” 720.00	” 12.780.00

Gastos:

De oficina (luz, agua, teléfono, limpieza, "Diario Oficial", etc.)	” 189.00	
Alquiler de casa	” 840.00	” 1.029.00

Tercera categoría: Oficinas Electorales Departamentales de Colonia, Lavalleja, Florida, Soriano, Cerro Largo, Tacuarembó, Durazno, San José y Rocha—

Personal de Oficina—

9 Jefes a $ 1.740 c|u.	” 15.660.00	
9 Secretarios a $ 1.380 c|u. .	” 12.420.00	
9 Dactilóscopos a $ 1.020 c|u.	” 9.180.00	
9 Fotógrafos a $ 1.020 c|u. .	” 9.180.00	
18 Auxiliares-Inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a pesos 840 cada uno	” 15.120.00	” 61.560.00

Personal de servicio—

9 Porteros a $ 720 c|u. ..	” 6.480.00	” 68.040.00

Gastos:

De oficina (luz, limpieza, agua, teléfono, "Diario Oficial", etc.) a $ 189 c|u ..	” 1.701.00	

Alquileres de casas:

Colonia	” 540.00	
Lavalleja	” 780.00	
Florida	” 780.00	
Soriano	” 540.00	
Cerro Largo	” 600.00	
Tacuarembó	” 660.00	
Durazno	” 600.00	
San José	” 780.00	
Rocha	” 600.00	” 7.581.00

Cuarta categoría: Oficinas Electorales Departamentales de Maldonado, Salto, Paysandú, Rivera, Treinta y Tres, Artigas, Río Negro y Flores—

Personal de oficina—

8 Jefes a $ 1.680 c|u.	” 13.440.00	
8 Secretarios a $ 1.320 c|u.	” 10.560.00	
8 Dactilóscopos a $ 1.020 c|u.	” 8.160.00	
8 Fotógrafos a $1.020 c|u. .	” 8.160.00	
16 Auxiliares-Inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a pesos 840 cada uno	” 13.440.00	” 53.760.00

Personal de servicio—

8 Porteros a $ 720 cada uno.	” 5.760.00	” 59.520.00

Gastos:

De oficina (luz, agua, limpieza, teléfono, "Diario Oficial", etc) a $ 189 c|u. ..	” 1.512.00	

Alquileres de casas:

Maldonado	” 600.00	
Paysandú	” 840.00	
Rivera	” 660.00	
Treinta y Tres	” 600.00	
Artigas	” 720.00	
Río Negro	” 420.00	
Flores	” 600.00	” 5.925.00

Juntas Electorales—

Personal eventual—

17 Auxiliares-Inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a pesos 840 cada uno		” 14.280.00

Diversos gastos:

Gastos de remisión de fondos	” 600.00	
Extraordinarios e imprevistos (encomiendas postales, fletes, instrucción de sumarios, etc)	” 1.800.00	
Por licencias con goce de sueldo	” 1.200.00	
Por licencias anuales y extraordinarias de 18 porteros de las oficinas electorales .	” 900.00	” 4.500.00
		$ 634.490.00

Art. 69. Suspéndese durante el ejercicio 1932-1933 la adjudicación de pensiones de estudio en el extranjero, creadas por la ley de 27 de Diciembre de 1929, y que figuran en las Planillas números 88, 89, 90 y 102 del Presupuesto General de Gastos.

Dentro del primer semestre del presente ejercicio económico se dispondrá el regreso al país de los pensionados actualmente en el extranjero.

Art. 70. No se adjudicarán durante el ejercicio 1932-33, cuatro de las cinco pensiones que figuran en la Planilla número 92 "Pensionados" del Presupuesto General de Gastos, ni las dos becas para perfeccionamiento artístico que aparecen en la misma planilla.

Art. 71. Incorpórase a la Universidad de la República (Planilla número 90), con la denominación de "Facultad de Veterinaria", la actual Escuela de Veterinaria, Planilla número 88 del Presupuesto General de Gastos, la que se regirá por las leyes universitarias en todo lo que le sea aplicable.

Las actuales autoridades directivas continuarán en sus cargos sometidos a la organización que rige la actual Escuela de Veterinaria.

Art. 72. La Comisión Nacional del Centenario deberá rendir cuentas de acuerdo con la ley número 8627 de 4 de Junio de 1930, en el curso del corriente año, pasado el cual quedarán suprimidos todos los empleos que se paguen con los fondos que administra la misma Comisión.

El remanente de los fondos será depositado a disposición del Consejo Nacional de Administración para que lo aplique a su destino.

Art. 73. Elimínase del Presupuesto General de Gastos la Planilla 124 correspondiente al Consejo Nacional de Higiene con un total de $ 156.278.80, suma que se incluirá en el capítulo 2.o de Servicios Generales (Subvenciones).

Art. 74. Suprímese del Presupuesto General de Gastos la Planilla 127, Caja Nacional de Ahorro Postal la que, con las mismas asignaciones y rubros de gastos vigentes, será cubierta con los recursos de la propia institución.

Art. 75. Fíjase en $ 64.800.00 la contribución que para instalación de Pabellones de Lechería determina la ley de 8 de Agosto de 1930.

Art. 76. El Poder Ejecutivo proyectará la refundición y reorganización de los varaderos, diques, talleres navales y demás institutos similares que figuran en las distintas planillas del Presupuesto General de Gastos, debiendo presentar ese plan a la Asamblea General dentro de los seis meses de la promulgación de esta ley.

Art. 77. Modifícanse los siguientes rubros de gastos de la planilla número 142, Alta Corte de Justicia:

Gastos de Administración de Justicia	$ 19.600
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias	" 3.000
Alquiler de casa	" 5.400
Gastos de oficina y alquileres de los Juzgados de campaña	" 18.000

Estas partidas sufrirán además el abatimiento del 20 o|o.

Art. 78. La planilla definitiva de cada uno de los Tribunales de Apelaciones, cuyo personal de oficina se formará con arreglo a los apartados 2.o y 3.o de este artículo, será la siguiente:

3 Ministros, a $ 8.550 c|u	$ 25.650
1 Secretario, Escribano de Actuación	" 4.200
1 Oficial 1.o, Encargado del Despacho	" 2.400
1 Oficial 2.o, Alguacil	" 1.800
1 Auxiliar 1.o	" 1.440
1 Auxiliar 2.o	" 1.200
2 Auxiliares 3.os a $ 1.080 cada uno	" 2.160
1 Ordenanza	" 840
1 Encargado de limpieza del local (para las tres salas)	" 840

La Corte distribuirá el personal presupuestado en las tres salas, procurando uniformar en lo posible la dotación de empleados de cada una de ellas y luego procederá a completarlos según la planilla que antecede, a este efecto, con los empleados actualmente adscriptos al Tribunal de 3.er turno.

A medida que se fueren produciendo vacantes, la planilla de las tres Salas se irá ajustando a la que se indica en el inciso primero, conservando todos los cargos, entretanto, sus respectivas denominaciones y asignaciones actuales.

Art. 79. Los cargos de Alguaciles de los dos Juzgados del Crimen y de los dos Juzgados Correccionales que figuran en las Planillas números 143 y 144 del Presupuesto General de Gastos se suprimirán al vacar.

Art. 80. Los derechos que por concepto de tasación de costas perciben los Juzgados Letrados Departamentales correspondientes al grupo A, se verterán en Rentas Generales.

Art. 81. Las sumas adeudadas por costas causadas en expedientes judiciales que hayan sido liquidadas con anterioridad al 30 de Junio de 1932, tendrán una reducción del 50 o|o, siempre que se abonen antes del 31 de Diciembre de 1932.

Exceptúanse de lo dispuesto en este artículo las costas correspondientes a los Juzgados de Paz y Tenientes Alcaldes.

Art. 82. Suspéndense por el presente ejercicio las siguientes subvenciones particulares, que figuran en la Planilla número 202 del Presupuesto General de Gastos.

Item 2465. Becas de perfeccionamiento de estudios universitarios. Item 2466. Conservatorio Musical "La Lira".

Art. 83. Fíjanse en las sumas que se establecen a continuación, las siguientes subvenciones particulares que figuran en la Planilla número 202 del Presupuesto General de Gastos:

Item 2469. Exposiciones, ferias y concursos ganaderos	$ 47.000
Item 2470. Centro Guerreros del Paraguay	" 600
Item 2475. Revistas nacionales de carácter científico y artístico	" 2.400
Item 2473. Escuela Nacional de Declamación. (Por una sola vez)	" 1.000

Sobre estas cantidades se hará efectivo el abatimiento que prescribe el artículo 6.o de esta ley.

Art. 84. Inclúyese en la Planilla número 202 del Presupuesto General de Gastos, — Subvenciones Particulares, — la siguiente partida:

"Federación de los Sindicatos Agrícolas de Paysandú"... $ 3.000

Sobre esta cantidad se hará efectivo el abatimiento que prescribe el artículo 6.o de esta ley.

Art. 85. Los empleados cuyos cargos se suprimen al vacar por esta ley, quedarán afectados a la Administración Pública, pudiendo ser utilizados en cometidos de índole y categoría similar en las oficinas o servicios que determine el Poder Ejecutivo convervando su categoría y sueldo.

Estos empleados serán preferidos para la provisión de los cargos análogos que se crearen.

Art. 86. Fíjase en la suma de $ 50.000 la asignación que para "Leyes Dictadas" establece el ítem 2493 de la Planilla número 204 "Varios Gastos" y limítase a $ 10.000 la de "Ejercicios anteriores" determinada por el ítem 2488 de la misma planilla.

Art. 87. Modifícase el artículo 44 de la ley de 6 de Agosto de 1931, en la siguiente forma: "Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar durante el ejercicio corriente, los créditos procedentes de ejercicios anteriores que hubieren quedado impagos a la clausura de los mismos, cuando en el ejercicio a que correspondan hubiera rubro con margen suficiente para su imputación y siempre que correspondieren a ejercicios cuyos balances no hubieran sido aprobados todavía por el Cuerpo Legislativo".

Art. 88. De los fondos actualmente disponibles y que de acuerdo con la ley de 2 de Mayo de 1929 se destinaban a la construcción del edificio para sede de la Facultad de Arquitectura y Museo de Bellas Artes, será vertida a Rentas Generales la suma de $ 200.000. El impuesto a que se refiere el artículo 6.o de la referida ley, se aplicará hasta cubrir el costo de los edificios a que se refiere el artículo 1.o, debiéndose computar a tal efecto los $ 200.000 que se vierten a Rentas Generales. Los créditos que de acuerdo con el artículo 7.o de la misma ley se contraten, tendrán además la garantía del Estado.

Destínase del producido del impuesto al portland, destinado a la construcción de los edificios de la Facultad de Arquitectura y Museo de Bellas Artes, hasta la suma de $ 10.000 para las reparaciones que exige el edificio del Museo de Bellas Artes.

Art. 80. Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la suma de $ 13.313.60 para completar la cantidad de $ 49.706.45 que debe ser abonada al Gobierno británico de acuerdo con el convenio firmado con la Comisión de Reparaciones en París el 10 de Enero de 1927, y de conformidad al ajuste de cuentas de gastos de los buques ex alemanes.

Art. 90. No se podrán llenar las vacantes que se produzcan en los servicios atendidos con proventos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, Planilla número 120 del Presupuesto General de Gastos, ni destinar sus proventos para la creación de nuevos empleos. El 60 o|o de dichos proventos será vertido íntegramente en Rentas Generales.

Art. 91. Amplíase en la cantidad de $ 900.000.00 el monto autorizado a emitir de la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 por ciento, primera serie, a fin de atender los gastos que demandará la terminación del edificio para la Dirección General de Aduanas, así como también los de instalación y mobiliario.

El servicio se hará de Rentas Generales.

Art. 92. Sustitúyese el artículo 6.o de la ley de 6 de Agosto de 1931 por el siguiente: "El Poder Ejecutivo, o sus Ministros respectivos, podrán suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional con privación hasta de la mitad del sueldo, por un término que no exceda de seis meses al año.

En el caso de que no juzgue necesaria la suspensión, podrá limitar la medida a la simple privación del sueldo, en la proporción establecida.

En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer como medida preventiva, la retención de los medios sueldos correspondientes, por el término máximo de seis meses.

Los actuales empleados que sean inamovibles, conservarán sus empleos, en tanto que éstos se mantengan con igual

o análogas funciones, aunque existan cambios de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 93. Inclúyese en la planilla del Presupuesto G. de Gastos correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la cantidad de 630.000 pesos anuales con destino a atender las erogaciones provenientes del pago del sueldo progresivo a que se refiere la ley de 28 de Octubre de 1926.

Art. 94. Elévase la asignación fijada al rubro "Licencias" en la planilla del Consejo de Enseñanza Primaria a la suma de $ 200.000 anuales, y fíjase en pesos 90.000 anuales la correspondiente al rubro "Para Encargados de Grupos de los Institutos Normales".

Art. 95. Con la excepción que consagra la división constitucional de poderes, toda autorización de pago deberá ser girada por el Presidente de la República contra los rubros de sus Ministerios o por el Consejo Nacional de Administración contra los de su dependencia, y deberá llevar la firma del Ministro correspondiente. Deberá contener el número, el nombre del interesado, la cantidad, la causa y la expresión de existir autorización legislativa y saldo suficiente para su imputación.

Art. 96. Toda autorización de pago deberá ser registrada e imputada en el rubro correspondiente por la Contaduría General, que deberá observarla si no se ajusta a los términos del artículo anterior.

Si el Poder Ejecutivo insistiere, manteniendo la orden de pago, o la resolución observada, deberá hacerlo por decreto fundado, y, en tal caso, la Contaduría, sin perjuicio de cumplir el decreto, y bajo responsabilidad, dará inmediato conocimiento del hecho a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, remitiéndole testimonio del decreto o de la resolución observada, de los fundamentos de la observación y del decreto de ratificación.

Art. 97. Toda autorización de pago se hará contra gastos votados por el Parlamento y será indispensable que la materia de la cuenta corresponda a la denominación específica del rubro o esté comprendida en la ley especial que autoriza el gasto.

Art. 98. El Poder Ejecutivo no podrá tampoco comprometer gastos de obras ni contratos que signifiquen erogación, sin la constancia previa de la Contaduría de que hay rubro disponible o ley especial que lo autorice. Esta prohibición alcanzará a los funcionarios que por delegación de la autoridad competente manejan rubros y serán responsables en los términos del artículo 104, sin perjuicio del pago al interesado de la cantidad comprometida.

Art. 99. Las cantidades así comprometidas se tomarán como gastadas a los efectos de fijar el saldo del rubro si ha de cumplirse el pago dentro del ejercicio. No podrá decretarse ningún gasto que exceda la cantidad autorizada en la ley o rubro correspondiente.

Art. 100. La responsabilidad de todo decreto autorizando pagos, es solidaria entre el Presidente de la República o el Consejo Nacional de Administración y el Ministro que lo refrenda. Si la autorización no ha sido observada por la Contaduría y está decretada en contra de lo dispuesto por las leyes, será también solidario el Contador General.

Art. 101. Fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, no podrá girarse contra los dineros públicos, sino en los casos siguientes:

1.o Cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En tal caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes.

2.o Cuando así se imponga por sentencia judicial.

Art. 102. La Inspección General de Hacienda tiene a su cargo ejercer la vigilancia de la Administración Pública, en materia de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Art. 103. Todas las Administraciones Públicas nacionales, centralizadas o descentralizadas, las Administraciones Departamentales autónomas y las instituciones o personas privadas suvencionadas por el Estado, así como en general, toda institución o persona pública o privada que recaude, maneje o perciba rentas y valores del Estado, quedan sujetas a la vigilancia de la Inspección General de Hacienda.

Art. 104. Los actos de inspección o intervención que se practiquen por la Inspección General de Hacienda, en cualquier oficina o servicio no deberán significar pronunciamiento respecto a su situación ni establecer limitaciones o sanciones a la actividad de la misma, quedando en todos los casos, el derecho de resolver sobre las comprobaciones de la inspección a las Administraciones interesadas, por medio de la autoridad competente.

Art. 105. La Inspección General de Hacienda deberá elevar sus informes generales respecto de las instituciones sujetas a su vigilancia, por lo menos anualmente, al Consejo Nacional de Administración o la Presidencia de la República, en su caso, y a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Art. 106. No se devolverá suma alguna ingresada al Tesorero Nacional, ni se atenderán reclamaciones que importen erogaciones por concepto de liberación de garantías, prendas, cauciones, impuestos o contratación de gastos que establezcan obligación no presupuestada, sin el previo asesoramiento de la Inspección General de Hacienda.

Art. 107. Las instituciones que tengan disponibilidad legal de sus proventos, de acuerdo con el Presupuesto General del Estado, no podrán afectarlos sin autorización superior, previo asesoramiento de la Inspección General de Hacienda.

Art. 108. Ningún funcionario ni oficina podrá retener en su poder o en sus cajas, fondos del Estado, que no correspondan a presupuestos, debiendo depositarlos en el Banco de la República o en sus sucursales dentro del plazo de 24 horas, salvo casos excepcionales que deberán justificarse.

Las receptorías, agencias de rentas u otras cualesquiera oficinas recaudadoras situadas en localidades donde no existe sucursal del Banco de la República, remesarán diariamente o por el primer correo a las Direcciones o reparticiones de que dependen, la totalidad de los fondos recaudados, siempre que excedan de veinte pesos ($ 20.00).

Art. 109. Los Tesoreros y funcionarios de cualquier categoría que perciban fondos del Tesoro público para el pago de presupuestos o gastos, no podrán conservarlos en su poder más de cinco días después de su cobro. Vencido este plazo, el sobrante, si lo hubiere, será depositado en el Banco de la República o en sus sucursales a la orden de la oficina depositante.

Art. 110. Todo funcionalo que el depositar en el Banco de la República, o en cualquier otro, dinero o valores del Estado, en vez de hacerlo a la orden de las oficinas depositantes, lo haga a su orden personal o a orden de otra persona, incurrirá en una falta grave, penada por la primera vez, con suspensión máxima y en caso de reincidencia corresponderá la destitución por omisión, de acuerdo con las formalidades establecidas en la Constitución de la República.

Art. 111. Los valores o dineros del Estado que deban permanecer en custodia en la oficina, serán depositados en la caja o cajas habilitadas al efecto, no debiendo en ningún caso ser depositadas en el domicilio particular del funcionario, ni tenerlos éste sobre sí, ni en otro sitio alguno de la Oficina. El funcionario que, contrariando las disposiciones de este artículo, sea sorprendido con fondos de la oficina, fuera de la caja habilitada o de las ventanillas en que se atiende al público si es receptor de impuestos, aun cuando tenga en su poder el importe total de los fondos que le han sido confiados o deba tener, será pasible de una pena de suspensión máxima sin goce de sueldo, y de la destitución en caso de reincidencia todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pueda incurrir de acuerdo con los artículos 160 y 170 del Código Penal.

La misma penalidad establecida por este artículo será aplicada a los funcionarios que contravengan las disposiciones contenidas en los artículos números 108, 109 y 110 de la presente ley.

Art. 112. A los efectos de las ersponsabilidades establecidas en las leyes y en los reglamentos para tesoreros, cajeros y y depositarios de fondos, los Administradores Departamentales de Rentas, deberán ser tenidos como tales tesoreros, cajeros y depositantes de fondos.

Art. 113. Todas las personas que tengan a su cargo el manejo o custodia de valores o dineros del Estado están obligadas a prestar fianza personal, prendaria o hipotecaria, a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 114. Las sumas que se recauden por concepto de emolumentos consulares, serán vertidas directamente en la cuenta del Gobierno en el Tesoro Nacional.

Art. 115. Suprímese de la planilla número 9 del Presupuesto General de Gastos, el cargo de Inspector de Obras Telefónicas (agrimensor), $ 1.800.00.

Art. 116. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para desglosar de las leyes de Presupuesto que se prorrogan así como de la presente ley, las disposiciones de carácter permanente, agrupándolas por materia y formando un solo texto.

Art. 117. El Consejo Nacional de Administración deberá llenar las vacantes de porteros que se produzcan en sus dependencias, cuyas asignaciones se elevan a $ 70.00 mensuales, con porteros cuyos sueldos sean menores, debiendo llenarse las vacantes por antigüedad.

Art. 118. Incorpórase a la planilla número 84 del Presupuesto General de Gastos "Museo de Bellas Artes", los siguientes cargos:

2 Auxiliares, a $ 840 c|u. .. $ 1.680.00.

Redúcese en la cantidad de $ 1.680.00 anuales del rubro "Eventuales", ítem 1.221 de la planilla número 82, Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 119. Incorpórase a la planilla número 86 del Presupuesto General de Gastos (Museo de Historia Nacional), el cargo sigueinte:

1 Auxiliar encargado de vigilancia $ 840.

Redúcese en la cantidad de de $ 840 anuales, el rubro "Eventuales", ítem 1.221 de la planilla número 82, Ministerio de Instrucción Pública.

(Continuará).

69.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 14 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ

SUMARIO

1

A las 17 y 5 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Benavides, Bonnet, Camacho, Estradé, Macedo, Massera, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:
Con aviso, el señor Senador **Batlle Pacheco.**
Con licencia, el señor Senador **Cabrera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica el actual régimen de acumulaciones de sueldos."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"La misma Presidencia, remite copia legalizada del Mensaje del Consejo Nacional de Administ.ación por el que comunica que ha autorizado al Ministerio de Hacienda, para librar orden de pago a favor de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por el importe de las sumas adeudadas por concepto de impresión de timbres de comercio para la Dirección General de Impuestos Directos."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La referida Presidencia, remite copia legalizada del Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha autorizado a la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda., para utilizar en los trabajos de salvataje del vapor "Concordia", a las lanchas "Acacia" o "Carmelia", ambas de bandera argentina."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Iinternacionales.

"La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: sobre prórroga del plazo para el pago sin recargo de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior, y por el que se prorroga hasta el 30 de Setiembre de 1932, el Presupuesto General de Gastos."

—Archívense.

"La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 1.º de Noviembre de 1933 la ley de 21 de Octubre de 1931, que reduce el monto de los alquileres."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La referida Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley que autoriza a la Presidencia de la República, para tributar honores fúnebres de Ministro de Estado, a los restos de don Antonio Bachini."

—Archívese.

"La Cámara Nacional de Comercio y la Asociación Gremial de Importadores y Mayoristas de Almacén, presentan escritos a fin de ser tenidos en cuenta al tratarse el proyecto de ley que reglamenta las funciones de despachantes de Aduana."

—A sus antecedentes.

"La señora Laura C. de Velez, solicita retiro de antecedentes."

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

"La Federación Rural presenta una exposición, relacionada con el proyecto de ley sobre Cooperativas."

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador por Paysandú, don Carmelo L. Cabrera, solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

—Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente: el señor Senador por Paysandú, Carmelo L. Cabrera, saluda con su mayor consideración al señor Presidente del Senado y solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy, por motivos de salud. A la vez solicita de la Cámara el aplazamiento, por tal motivo de la discusión del asunto que figura en segundo término de la orden del día, porque desea tomar parte en ella.

Setiembre 14 de 1932."

Señor Presidente — Se va a votar la licencia. La otra parte de la nota del señor Senador por Paysandú, se considerará en el momento oportuno.

(Se vota: Afirmativa).

4

Habiendo resuelto el Senado que se integre la Comisión de presupuesto para estudiar el Presupuesto General de Gastos, la Mesa designa a tal efecto a los señores Senadores por Paysandú y Montevideo.

5

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

En una de las sesiones anteriores la Mesa destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones una solicitud formulada por el doctor Dabarca, en representación de una sociedad cooperativa, en la que sloicita la cantidad de $ 2:550.000, con el fin de combatir la desocupación, destinando esa cantidad a sociedades granjeras.

La Comisión entiende, que si bien es un petitorio formulado por una persona, lo hace a nombre de una entidad y con fines, como ella dice, de combatir la desocupación.

Por tanto, si el señor Presidente comparte la opinión de la Comisión, solicitaría que el asunto pasara a conocimiento de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, pues, como digo es un proyecto tendiente a combatir la desocupación.

Señor Presidente — Si no hay observación se modificará el trámite en la forma solicitada.

6

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

En una de las sesiones anteriores presenté un pequeño proyecto estableciendo que el presupuesto de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, debería ser sometido al trámite de la ley de Octubre de 1931.

Este proyecto no hace sino extender a este organismo de jubilaciones la disposición que hemos votado hace pocos días para la Caja de Jubilaciones Civiles, cuyo proyecto, como es natural, pasó a estudio de la Cámara de Diputados y responde a un estado de espíritu generalizado en el Senado cuando se trataron estos asuntos.

Con el señor Senador Demicheli. hubimos ya de presentar este proyecto, hace varios meses. Consideramos entonces, — y los miembros de la Comisión comparten esa opinión, — que era indispensable que esta Caja que administra enormes sumas, y que tiene presupuestos cada día más cuantiosos, fuera sometida también, como los demás organismos autónomos, y aun por mayores razones, al régimen de la supervisión parlamentaria.

Se trata, como digo, de un pequeño proyecto alrededor del cual, entiendo que hay opinión hecha en el Senado, y aun en la Cámara de Diputados, donde ha sido presentado un proyecto semejante por el señor Representante Manini Ríos.

Por estas consideraciones, yo pido que sea tratado en primer término en la sesión del lunes, con o sin informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

7

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

He sido designado, Presidente de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Esta designación ha sido el resultado de una votación en la que me ví arrastrado, puesto que realmente me impresió en el primer momento por su volumen y hasta por el significado que parecía marcar.

Me han llegado, con ese motivo, algunos balances de organismos del Estado para ser considerados y suscriptos por la Comisión.

Con el propósito de hacer un estudio más o menos somero pero útil y eficaz, revisé esos balances, y como mi competencia en materia de contaduría es escasa, se los entregué a un contador de mi confianza absoluta q de gran competencia en la materia. La contestación que me dió este contador, fué de que con esos balances no se podía decir absolutamente nada; que una revisación de esa naturaleza era completamente inocua.

Yo estoy en una vacilación. Creo que el precedente es que se firme estos balances, sobre la base de que realmente no llena ninguna función eficaz la Comisión de Cuentas en la forma que está organizada, porque son balances tan someros, tan escuetos que no permiten realmente hacer un estudio serio del funcionamiento de las finanzas de esos organismos.

Quiero, por lo menos, entonces, dejar constancia de esto si al Senado no le merece observación: que las firmas que ponemos al pie, son firmas que no tienen sino un valor formal, porque no podemos incurrir en ninguna responsabilidad ni agregar ninguna opinión de valimento a balances que llegan en esta forma.

Naturalmente que lo que correspondería sería reformar el régmen de la Comisión de Cuentas o suprimirla, pero dejándola como está, mientras exista, así, yo declaro que firmaré los balances, pero desde este momento dejo a salvo en absoluto mi responsabilidad, si mañana se quisiera hacer referencia a que había puesto mi firma al pie de un documento que pudiera no resultar satisfactorio o no llenar exigencias legales de las buenas finanzas.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Las manifestaciones que ha hecho el señor Senador por Río Negro son de gran interés. Por mi parte, conocía la forma en que el Poder Ejecutivo envía sus estados de cuentas a la Comisión Parlamentaria, a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Yo en otras oportunidades he tenido que hacer observaciones a esta parte de lla gestión pública.

El señor Senador por Río Negro ha dicho que habría que reformar el funcionamiento de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo o proceder a su total supresión.

Recuerdo que, como consecuencia de ésto, hace más de un año yo presenté un proyecto a consideración del Senado, por el cual se crea la Corte de Cuentas, con cometidos verdaderamente eficaces y tomando como base de toda esa organización lo que se hace en otros países, donde estos Tribunales o Cortes de Cuentas, funcionan con bastante éxito.

Por lo tanto, voy a aprovechar la circunstancia de las palabras que ha pronunciado el señor Senador por Río Negro, para pedir a la Comisión de Legislación pronto despacho del proyecto que presenté en otra oportunidad, referente a la creación de la Corte de Cuentas.

He terminado.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Lamento la ausencia del señor Senador por Paysandú, pero recordaré al Senado que siendo él Presidente de la misma Comisión de Cuentas, declaró que la acción de esa Comisión era completamente estéril si no se tomaban ciertas y determinadas medidas, y presentó renuncia del cargo, convencido de que la fiscalización como se hacía en estos momentos y como se hace actualmente, era ilusoria.

Por lo tanto, apoyo decididamente las manifestaciones de los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra y, por mi parte, declaro que daré mi voto al proyecto del señor Senador por Colonia sobre creación de la Corte de Cuentas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se dará por terminado el incidente, y queda exhortada la Comisión para informar a la mayor brevedad el proyecto del señor Senador por Colonia.

8

Señor Morelli — Pido la palabra.

Hechos de actualidad, señor Presidente, parecen demostrar de manera elocuente que nuestra legislación tiene vacíos muy grandes en lo que se refiere a la identificación y estado civil de las personas que intervienen, ya sea como actores, ya seo como testigos, en nuestro vida judicial.

Nuestro Código no exige, o por lo menos nuestros Jueces no son bastante severos respecto a la comprobación del estado civil de personas en actos tan delicados como son el matrimonio, el divorcio, el nacimiento y la muerte, de tal manera que parece indudable que entre nosotros la vida civil está fundada sobre bases bastante deleznables, siendo una cosa fácil, o por lo menos lo ha sido hasta ahora, la sustitución de personas.

Naturalmente que esto acarrea males de todas clases, que se están palpando actualmente, a los cuales nuestra administración de justicia trata de poner remedio.

Yo me pregunto y pregunto a la Comisión de Legislación del Senado, si no es el caso de agregar a nuestros Códigos, empezando por el Civil, algún artículo, estableciendo condiciones serias para que los actores y los testigos en esos actos, tanto de la vida civil como de la comercial y hasta de la vida criminal, pudieran ser caracterizados de una manera tal que nos pusiera al abrigo en lo posible de sustituciones perjudiciales bajo todo punto de vista.

En ese sentido, me permito pedir al señor Presidente que haga una exhortación a la Comisión de Legislación.

Señor Ponce de León — Yo he oído las manifestaciones del señor Senador por Durazno y creo que sin perjuicio de poderse perfeccionar nuestra Legislación, dentro de la ley, existen los medios de identificar perfectamente bien a los testigos y de aplicar las sanciones correspondientes en los casos de usurpación.

De manera que si se nota ese inconveniente, a que se acaba de referir el señor Senador por Durazno, no es debido a deficiencia de la ley, sino a su mala aplicación por parte de algunos funcionarios.

Señor Massera — Por lo menos no está probado todavía que sean debidos a deficiencias de la ley.

Señor Ponce de León — Por eso manifiesto, que si se han producido los casos a que se ha referido el señor Senador por Durazno, no ha sido por deficiencia de la ley, sino por mala aplicación de la misma.

Señor Morelli — Podría citar varios casos de personas que han contraído enlace en Montevideo sin que el Juez pidiera y ni siquiera aceptara que se le trajeran los documentos de identidad, y eso tratándose de personas no conocidas por dicho Juez. Recientemente un jóven médico de Rosario de Santa Fé que vino a contraer enlace con una distinguida señorita de Montevideo, traía todos sus documentos de identidad. Uno de los testigos, muy allegado a mi, fué al Juez y le dijo: "Aquí traigo todos los documentos", — "No es necesario", le dijo el Juez.

Señor Ponce de León — Pero para eso tenía los testigos de identidad.

Señor Morelli — No basta. En cuestiones tan importantes como ésta la justicia debe rodearse de todas las garantías.

Señor Massera — Precisamente en el caso que cita el señor Senador, no eran necesarias esas garantías especiales.

Señor Morelli — ¿Por qué?

Señor Massera — Por lo mismo que decía el señor Senador: porque eran personas que tenían testigos de identidad.

Señor Ponce de León — Que han presentado testigos de identidad, que le merecen plena fe al Juez.

Señor Morelli — Pero podría haber confabulación. En los mismos hechos de actualidad véase con que facilidad se aceptan testigos cuya identidad es falsa.

Señor Ponce de León — Ahí está el defecto, que es de los hombres y no de la ley.

Señor Morelli — Pero si la ley estableciera la necesidad para los actores de tener que presentar documentos fehacientes...

Señor Ponse de León — Es más facil falsificar documentos que buscar testigos fehacientes.

Señor Morelli — Entonces vamos a ir a la conclusión de que es inútil la presentación de pruebas.

Señor Ponce de León — Cómo va a ser inútil!

Señor Morelli — Llegaremos a eso.

Y más, señor Presidente, entre nosotros, la legislación por decir así, democrática, produce este mismo inconveniente. En la mayor parte de los países europeos el nacimiento y la muerte, son certificados por un oficial de Estado Civil y por un médico. Entre nosotros no. Basta que un buen día se presente en un Juzgado de Paz un señor, y declare que ha nacido un hijo de él y queda todo arreglado. Lo mismo pasa con la declaración de muerte.

Señor Ponce de León — Para poder registrar las defunciones es necesario adjuntar un certificado médico, de manera que si se procede en otra forma no es por deficiencia de la ley, sino del funcionario.

Señor Morelli — En cambio, en algunos países europeos, el oficial del Registro Civil y el médico, van a constatar la muerte. A mi me parece que éstas son cosas muy delicadas.

Señor Bonnet — En nuestra campaña no se podría hacer eso.

Señor Morelli — Evidentemente, y en los casos de epidemia tampoco.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Ponce de León — Ya que el señor Senador por Durazno pide que la Mesa llame la atención de la Comisión de Legislación, como miembro de la misma...

Señor Presidente — La Mesa no puede llamar la atención de la Comisión, no habiendo proyecto.

Señor Ponce de León — A eso voy, señor Presidente.

... declaro que la Comisión tomará en cuenta cualquier sugestión útil que se le haga. De manera que le pediría al señor Senador por Durazno que formulara un proyecto estableciendo todas las garantías posibles en todo lo que se relacio-

na con el estado civil de las personas y la Comisión tendrá el mayor gusto en estudiarlo. Pero yo, personalmente, entiendo que las garantías que la ley establece son suficientes, si se cumple con todos sus preceptos.

Esperamos la sugestión del señor Senador por Durazno para pronunciarnos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

9

Señor Vianna — En una de las últimas sesiones presenté un proyecto sobre peones camineros en las obras públicas.

Se resolvió pasar a la Comisión de Presupuesto ese proyecto y yo entiendo que, por la índole del mismo, debe pasar a la Comisión de Hacienda y Fomento.

Señor Presidente — ¿Qué asunto, señor Senador?

Señor Vianna — Provisión de peones camineros a determinados caminos públicos, a los caminos de que habla el artículo 14 de la ley sobre Obras Públicas sancionada últimamente.

Señor Presidente — Si no hay observación se modificará el trámite.

10

Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día que la constituye en primer término el proyecto sobre traslado de presos a la Isla de Flores.

Tiene la palabra el señor Senador por Lavalleja.

Señor Andreoli — ¿Si me permite el señor Senador por Lavalleja?

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Andreoli — Es sobre este mismo asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli—Voy a solicitar de la Mesa quiera hacer dar lectura a una comunicación que ha dirigido el Director de la Cárcel Correccional señor Flangini al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, con motivo de la situación creada dentro de la superpoblación que existe en la Cárcel Correccional con motivo de la existencia de algunos enfermos contagiosos.

Si me permite el señor Senador por Lavalleja, voy a solicitar que le dé lectura...

Señor Ponce dde León — ¡Cómo no!

Señor Andreoli — ...porque esto mismo da la impresión de la situación grave porque atraviesan los procesados alojados en la Cárcel Correccional.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Copia. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. —Señor Presidente del Patronato de Delincuentes y Menores, doctor don Leopoldo Mendoza y Durán. Con motivo del reintegro de los procesados Carlos Arce Gómez y Luis Armando Mancebo, enviados de acuerdo con la autorización judicial a los hospitales Fermín Ferreyra y Militar respectivamente para el tratamiento de sus bacilosis pulmonar, el señor Médico de la Cárcel doctor don Julio Carrere ha dirigido al suscrito la nota que adjunto elevo, dando cuenta de la situación que crea a la Cárcel el rechazo de esa clase de enfermos por los respectivos hospitales.

Esta Dirección, en repetidas oportunidades, ha puesto en conocimiento de ese Consejo las condiciones deplorables en que actualmente se encuentra el establecimiento en lo que se relaciona con la vida del recluso, pues contando con una población excedida enormemente, ha tenido que disponer que en celdas, con un cubaje de aire calculado para una persona solamente, se alojen tres, cuatro o más asilados. Se deducirá de esto, que por más que se extremen las medidas de profilaxia, nunca serán ellas suficientes como para detener la propagación de cualquier epidemia, por más benigna que ella fuera.

Como bien lo dice el señor Médico en su nota, la lucha de preservación higiénica entre los encausados de la comunidad, es prácticamente imposible mientras dure este estado de anormalidad y con la reintegración de esta clase de enfermos, solo se consigue agravarlo, pues se provoca el contagio tuberculoso.

Cree de su deber el suscrito, señor Presidente, ante problemas tan pavorosos, llamar nuevamente la atención de ese Consejo, y se permite solicitar quiera gestionar ante quien corresponda, la salida de la cárcel de esta clase de enfermos, ya que razones de humanidad así lo aconsejan, pues el establecimiento no cuenta ni con elementos indispensables para su cuidado y defensa.

Saludo al señor Presidente, con mi más alta consideración.

E. A. Flangini, Director, Alberto Martínez, Secretario."

"Copio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. Señor Director de la Cárcel Preventiva y Correccional don Esteban A. Flangini. Hace ya tiempo que tanto el Hospital Fermín Ferreyra como el Hospital Militar, nos devuelven los presos enfermos de tuberculosis pulmonar grave. Señor Director: este estado nuevo de cosas, hace imposible la lucha de preservación higiénica entre los encausados de la comunicación. En efecto, la reintegración de estos casos en una población sobresaturada, sin celdas apropiadas, con la promiscuidad que viven actualmente, es provocar el contagio tuberculoso. Estos enfermos, son focos nuevos de propagación de esta terrible enfermedad a otros presos. Nosotros no podemos evitarlo. Aquí se podría tratar la tuberculosis siempre que se pudieran aislar debidamente con las minuciosas medidas que son comunes para evitar contagios de esta índole. Mientras estemos en la situación actual, es prácticamente imposible. Cumplo con mi deber en manifestarlo así, esperando que esa Dirección lo hará saber a las autoridades del Consejo. Saludo al señor Director muy atentamente. — Julio Carrere."

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Lavalleja.

Señor Ponce de León — Decía en la sesión anterior, señor Presidente, que después de haber estudiado las condiciones de la Isla de Flores para el alojamiento de los presos, era necesario ocuparse de estudiar el alojamiento del personal de tropa y oficiales que es necesario llevar a la isla como custodia de esos mismos procesados.

Cuando se hizo el ensayo del traslado de presos a la Isla de Flores en número de 40 más o menos, hubo necesidad de alojar a sesenta hombres de tropa. Esos sesenta hombres de tropa fueron alojados en una cuadra destinada a la marinería de la isla que tiene capacidad para 20 plazas. El alojamiento de esos sesenta so dados en esas condiciones, en un local de capacidad para veinte personas, fué sumamente deficiente; y es natural que si se llega a trasladar a la Isla de Flores 300 400 o 500 procesados, será necesario llevar un número muy crecido de soldados para la guardia, y no va a haber local donde ubicar a estos soldados. De manera pues, que además de las construcciones carcelarias que habrá necesidad de realizar en la Isla de Flores, será necesario también hacer construcciones para el alojamiento del personal de tropa y del personal de vigilancia de la misma cárcel.

Debo manifestar, también, que durante la época en que se hizo el ensayo del traslado de los presos a la isla, los marineros que tuvieron que ceder su cuadra para el alojamiento de la tropa, tuvieron que instalarse en ranchos construídos de latas de kerosene y me parece que el señor Senador por Colonia no debe ser partidario de esta clase de habitaciones para ningún ser humano.

Además de todos los inconvenientes que he anotado en sesiones anteriores sobre el traslado de los presos a la isla, debo hacer constar el enorme gasto que va a representar para el Estado el servicio de vaporcitos a la isla.

En primer lugar, estableciendo un número crecido de procesados, tropa y guardianes de la isla, va a haber necesidad de hacer, por lo menos, tres viajes semanales.

Señor Andreoli — Dos viajes semanales.

Señor Ponce de León — Muy bien; aún acepto los dos viajes.

Señor Andreoli — Dos viajes semanales, a cincuenta pesos por cada viaje, son seiscientos pesos mensuales. Es todo el gasto que hay.

Señor Ponce de León — El señor Senador no sabe lo que voy a decir y ya me está contestando.

De manera, señor Presidente, que el señor Senador por Colonia manifiesta que con dos viajes semanales se van a llenar todas las necesidades de la isla. Yo afirmo que puede ocurrir que durante quince días en un mes no pueda ir ningún vaporcito a la Isla de Flores. No es la primera vez que esto ocurre. En casos de temporales continuados, la Capitanía General de Puertos, velando por el cumplimiento de su deber, no permite la salida de barcos para la Isla de Flores y aún cuando lo permitiera, se hace imposible el atraque al muelle de la isla.

De manera, pues, que podríamos encontrarnos con un penal en la Isla de Flores, sin tener los medios necesarios para alimentar a todo el personal que se encuentre en esa isla.

Aún suponiendo que estos temporales no se presentaran, aún con los dos viajes semanales a que se refiere el señor Senador por Colonia, afirmo que esos viajes van a costar, cada uno, más de cincuenta pesos.

Repito sí, que es posible que el Consejo de Patronato consiga pequeños remolcadores que hagan el viaje por cincuenta pesos, ida y vuelta; pero, afirmo también, que esos pequeños remolcadores no tienen capacidad, ni siquiera para trasladar todas las provisiones que habría necesidad de llevar a la Isla de Flores. Y si en lugar de arrendar vaporcitos el Consejo de Patronato resuelve adquirir uno, entonces, puedo afirmar que en lugar de gastarse ochenta o noventa pesos por viaje, cada uno de esos viajes le va a costar el doble, porque va a necesitar dos turnos de personal, para atender el servicio de ese vaporcito, una tonelada diaria de carbón, y todos los demás artículos necesarios para poder tener a ese barco en condiciones de funcionar y prestar el servicio para el que se le destina.

Además, es una razón de otra naturaleza la que voy a invocar pero entiendo que el Parlamento debe considerarla. Sabemos todos que una industria que se ejerce por gente muy humilde. la de la pesca, tiene necesidad casi absoluta de la Isla de Flores. Todas las barcas pescadoras que realizan su faena en los alrededores del Banco Inglés, que son los lugares del estuario más aptos para esta industria, en caso de temporal, tienen su recalada forzosa en la Isla de Flores.

Posiblemente, — y casi sin posiblemente, — la existencia de esa isla ha con-

servado la vida de muchos de esos humildes trabajadores que si hubieran tenido necesidad de trasladarse, en momentos de temporal, desde el Banco Inglés hasta Montevideo, hubieran naufragado.

Señor Andreoli — No se les prohibirá que hagan su recalada en la isla.

Señor Ponce de León — Si el señor Senador establece un penal en la isla, esa recalada tendrá que suprimirla, porque, de ese modo, se producirían evasiones a cada momento, e inmediatamente se echaría la culpa a esa recalada en la isla, porque facilitaría esas evasiones.

En una de las últimas sesiones manifesté que el costo de cada uno de los procesados en la Isla de Flores, iba a ser alrededor de $ 80.00 mensuales.

El señor Senador por Colonia me manifestó que eso era una exageración y que costaría lo mismo que cuesta en la ciudad, o tal vez, una pequeña cantidad más.

A propósito de esto acabo de recibir una esquela del señor Senador por Paysandú, que se encuentra enfermo, y que me pide, — no pudiendo concurrir a la sesión de hoy, — haga conocer al Senado los datos que él tiene, que le permiten afirmar que cada uno de los presos que se van a asilar en la Isla de Flores, va a costar al Estado la cantidad de $ 83.00 mensuales.

Pido señor Presidente, se sirva ordenar la lectura de esos datos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"Suponiendo que se practiquen las instalaciones para servir por el término de dos años, mientras se ejecutan las construcciones definitivas, tendríamos, por año: instalaciones, $ 80.00, sobre dos, $ 40.000; presupuesto del personal especial, rebajado de $ 55.000 del primer proyecto a $ 40.000; 12 viajes especiales para conducir presos y familia, son 144 al año, $ 50.00, $ 7.200; alumbrado, y remuneración especial al encargado del parque sanitario, $ 2.000; dos vapores para vigilancia, con tres turnos de seis hombres cada uno, mensual, $ 4.000, total, $ 48.000; provisión de agua, mínimo, $ 200 mensuales, total $ 2.400; manutención y asistencia de 300 sujetos, a $ 45 cada uno, mensual, — dato del señor Batlle Berres, — $ 13.500 mensuales; total, $ 162.000 anual. Total anual, $ 301.600, o sean $ 1.000 anuales por cada preso, o sea $ 83.00 mensuales. — Carmelo L. Cabrera."

Señor Andreoli — A mi debido tiempo, tiempo, voy a contestar y aclarar todos los puntos que plantea la comunicación del señor Senador por Paysandú, en la que hay una evidente exageración. Voy a poner esos puntos en su verdadero término.

Señor Ponce de León — Bien, señor Presidente; creo que he demostrado que la Isla de Flores es absolutamente inadaptable para establecer en ella una cárcel; es inadaptable, porque no tiene las instalaciones necesarias para alojar a los procesados; porque las construcciones que va a haber necesidad de hacer en la Isla, insumirán una gran cantidad de dinero, y no alcanzará con lo que por este proyecto de ley se destina; y nos impedirá cumplir como lo demostró perfectamente el señor Senador por Flores, con nuestros compromisos internacionales, que nos obliga a tener una estación sanitaria en las proximidades del puerto de Montevideo.

Yo propuse, señor Presidente, en una de las sesiones anteriores, un proyecto sustitutivo tendiente a que, con carácter provisorio, los penados de la Cárcel Penitenciaria se instalaran en la Cárcel Correccional, y los procesados pasaran a ocupar el local de la Cárcel Penitenciaria.

A algunos señores Senadores que han visitado el penal de Punta Carreta, les parece que no es conveniente, porque se va a resentir la buena organización, que soy el primero en reconocer, existe en el penal, — si hay que trasladarlos a la Cárcel Correccional.

Debo declarar que si aconsejé ese temperamento, no fué porque no conociera todos los inconvenientes que presenta ese proyecto. Es indudable que la organización actual de la Cárcel Penitenciaria, que, vuelco a manifestarlo, reputo excelente, va a sufrir; pero como es tan mala, a mi juicio, la instalación de la Cárcel Correccional en la Isla de Flores, creo que cualquier otra solución que se pueda adoptar, siempre será preferible a ella.

De manera, pues, señor Presidente, que no tengo inconveniente en definitiva, en votar la moción que formuló el señor Senador por Soriano en una de las sesiones anteriores, pero, previamente, me parece que, para resolver el asunto, es necesario que el Senado se pronuncie sobre la aceptación o rechazo de la solución del traslado a la Isla de Flores. Si el Senado se pronunciase en el sentido de rechazar la solución de la Isla de Flores, yo creo que debe ir nuevamente el proyecto a Comisión, para buscar la solución definitiva, ya sea efectuando el traslado de los presos de una Cárcel a la otra, o buscando una solución que, sin tener los inconvenientes de ésta que acabo de anotar, pueda remediar la situación en que se encuentra la Cárcel Correccional, y satisfacer en esa forma los justos pedidos del Consejo de Patronato.

He terminado.

Señor Massera — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que es muy conveniente, para fijar bien las ideas, hacer un resumen de las opiniones manifestadas, y una síntesis de las cuestiones suscitadas con motivo de este asunto.

Tres soluciones se discuten en este momento para resolver el problema del exceso de población carcelaria: el pase de los penados de la Penitenciaría a la Correccional y traslado de presos de esta cárcel a aquella; segundo, la inversa: habilitación de la misma Cárcel Correccional, mediante nuevas construcciones, para dar cabida holgada a los que hoy están hacinados en ella.

Y 3.o la habilitación de la isla de Flores con el objeto de resolver a la vez otro problema de carácter social: el de la reforma de ciertos delincuentes.

Esta última ha levantado graves objeciones, que el señor miembro informante ha tratado de rebatir, pero reconociendo, sin embargo, la importancia que tienen. Yo he aceptado esta solución y por eso aparece mi firma en el informe, pero como necesidad imperiosa, nunca como una solución buena y siempre como una solución provisoria.

Señor Andreoli — En ese sentido todos los miembros firmantes lo han hecho de acuerdo con lo que manifiesta el señor Senador.

Señor Massera — Pero aún así, la discusión que se ha producido en el Senado, me ha convencido de que hasta como medida transitoria, es mejor la segunda solución que acabo de indicar.

Desde luego, debo decir, que en mi sentir, ninguna de estas tres soluciones resuelven satisfacttoriamente los problemas que se plantean y que deben plantearse.

Señor Ponce de León — Apoyado.

Señor Massera — Voy ahora a plantear estos problemas y a demostrar luego a la luz de los mismos, los defectos de aquellas soluciones, para llegar a la conclusión, de que debe preferirse la menos mala, dado que otras mejores no se han presentado.

No es preciso disimular, señor Presidente, que no es sólo el descongestionamiento de la Cárcel Correccional lo que debe preocuparnos. Existe, también, como dijo buy bien el señor miembro informante el otro día, otro fin urgente, que es la corrección y reeducación de ciertos procesados peligrosos.

Entre la población de la Cárcel Correccional, — dijo el señor miembro informante — existen entre 300 y 400 personas que son delincuentes permanentes, lol que hemos llamado "reincidentes" y reincidentes peligrosos, que viven en indefinida holgazanería dentro del más absoluto ocio, conspirando siempre contra el orden de la cárcel, contra las disposiciones reglamentarias, planeando desde allí mismo delitos, que los mandan ejecutar con otros delincuentes que están en libertad y que son los visitantes únicos permanentes que reciben estos caballeros".

Más abajo agrega: "El Patronato de Delincuentes y Menores, quiere al propio tiempo que descongestionar la cárcel correccional, realizar un ensayo, hacer una experiencia con los reincidentes, apartándolos en su contacto con los procesados primarios, llevándolos a un paraje adecuado con el objeto de cumplir su propósito y de someterlos al régimen de trabajo a que me he referido".

La existencia de este problema, señor Presidente, es indiscutible. No conforme con la solución que le da el Patronato de Delincuentes y Menores, me preocupo de estudiarlo en estos momentos, y estoy a la espera de algunos antecedentes numéricos para presentar un proyecto.

Debo adelantar, sin embargo, que es problema inaplazable, en una u otra forma, porque se trata de extirpar y corregir un mal que tiene hondas raíces de orden social, y que no se puede solucionar con arreglo a las disposiciones de nuestro Código Penal vigente.

Señor Ponce de León — Apoyado.

Señor Massera — La paralización de procesos a que hacía referencia el señor miembro informante el otro día, si bien no tiene los caracteres que exageradamente le atribuía, a mi juicio, existe relativamente como fruto de una legislación que impone la acumulación de los procesos, dado que la pena que ha de recaer tiene que ser la del delito mayor aumentada, teniendo en cuenta el número y calidad de los otros delitos cometidos.

Como estos procesados no cometen generalmente otros delitos, que los de naturaleza correccional, salen en libertad, y al volver a su ambiente fatal, vuelven a cometer infracciones y entonces la nueva causa tiene que acumularse a las interiores, y el caso se reproduce indefinidamente.

Debemos reconocer, pues, que aparte del problema de la congestión carcelaria, inadmisible bajo todo concepto, de la Cárcel Correccional, se nos presenta este otro que es indispensable resolver ahora.

Existe, a mi juicio, también un tercer problema que no ha sido encarado hasta el presente, y que no es menos importante que los anteriormente enunciados. Me refiero, a la construcción de una cárcel de prevenidos, impuesta por el aumento normal de nuestra población urbana, que produce el aumento de nuestra población carcelaria. No olvidemos que se han tenido que sacar de la Cárcel Correccional 80 o 100 procesados para llevarlos a la Cárcel Penitenciaria, donde no debían estar, si se quiere mantener el orden y el sistema carcelario que corresponden en este establecimiento.

Habilitando la Isla de Flores, por un tiempo, como se proyecta o adoptando cualquiera de las otras dos soluciones que estamos estudiando, no habríamos resuelto el problema que plantea el aumento general de nuestra población, que es la construcción de una cárcel de prevenidos. Ninguna de las soluciones resuelve este problema.

El número de procesados aumenta en nuestra Capital constantemente, y debemos de abordar de frente este asunto ante los males del presente, puesto que cualquier solución sería precaria y transitoria, volviéndose a reproducir la situación actual, en tiempo más o menos lejano, sino resolvemos este problema también.

Se ha hablado de construir una penitenciaría agrícola, que yo considero el ideal en la materia, pero hoy se me aparece como un lujo en realidad, teniendo dos buenas cárceles, — digo dos porque la Correccional se puede fácilmente transformar en una buena casa de trabajo. Lo que es verdaderamente urgente es la construcción de una cárcel de prevenidos, dado que los penados podrían ser muy bien atendidos en esas dos cárceles de que disponemos.

Yo no quería hacer perder tiempo al Senado hablando de la necesidad de otros establecimientos como serían asilos de bebedores y casas de trabajo para ciertas especies de delincuentes, porque es inútil insistir en su necesidad, desde que en estos momentos a causa de la situación financiera del país, es imposible realizar nada prácticamente sobre ese punto.

Tratemos, por el momento de resolver lo que está impuesto por las necesidades inaplazables del Estado, y yo no creo que haya dos opiniones sobre la necesidad inmediata de la construcción de una cárcel de prevenidos con capacidad suficiente para el número actual y previendo las necesidades de futuro. Para esa obra podríamos contar con algunos elementos, con el terreno suficiente para su emplazamiento al lado del actual penal de Punta Carreta y con otros de las cercanías para ayudar a financiar esa construcción con su venta, puesto que los hay en grado suficiente.

De modo que no me parece proponer una utopía hablar en estos momentos de la construcción de esta cárcel.

Vamos a examinar si los problemas que he planteado se resuelven, y en qué forma, con las soluciones a que al principio hice referencia.

El traslado de penados de la Penitenciaría a la Cárcel Correccional de que nos hablaba el señor Senador por Lavalleja, y el traslado correlativo de procesados a la Penitenciaría, tiene el defecto de que congestionaría la Cárcel Penitenciaria, si bien en menor grado de lo que lo está hoy, porque en aquella cárcel hay algunas celdas más, y tendríamos siempre la reunión en la mismo cárcel, de procesados peligrosos y de los que no presenten tal carácter. Si hoy no hay buen orden y disciplina en la Cárcel Correccional, lo mismo ocurrirá mañana en la Cárcel Penitenciaria con este cambio. No habríamos hecho más que trasladar la situación actual de la Cárcel Correccional a lo Cárcel Penitenciaría. Y como para hacer el traslado de los procesados es necesario introducir ciertos reformas en la Cárcel Correccional, en los locales que hoy ocupan los talleres, la reeducación de los procesados peligrosos tampoco podría realizarse mientras durase esta situación. Basta observar que esa reforma consiste en adaptar los locales hoy destinados a talleres para alojamiento de los procesados, y sin talleres y sin escuela, — porque también se sacrificaría la escuela que hoy existe, — no se puede emprender la reeducación de los procesados.

La Penitenciaría se transformaría así en un simple albergue de toda índole de encausados y la actual situación de la Correccional no haría más que cambiarse a otro local. Debo agregar que el traslado de los talleres a la Cárcel Correccional y su nueva organización provocaría, como es consiguiente, una situación de desorden y de interrupción del régimen penitenciario, contrario a la ley penal y a las conveniencias sociales, como lo demostró el señor miembro informante en sesiones anteriores.

Por lo demás, la situación podría agravarse si aumentara el número de detenidos, lo que no es nada improbable, y no podríamos continuar así sin abordar entonces y resolver el problema de la construcción de la cárcel de prevenidos, porque el mal se agravaría día a día.

Vamos a examinar, ahora, la segunda solución, la que consiste en hacer construcciones complementarias en la misma Cárcel Correccional, para evitar el traslado de procesados y penados, que supone la anterior solución. Las celdas se utilizarían debidamente y las habitaría un solo procesado, y el resto sería alojado menos bien, en las cuadras provisorias que se construyesen. Es evidente que desde este punto de vista habría un progreso sobre lo actual.

Tiene, además, otras ventajas esta solución: que no se desorganiza la Cárcel Penitenciaria en donde el régimen penitenciario continuaría ininterrumpido.

Pero la medalla tiene también su reverso. Celdas no podrían hacerse, porque no hay espacio; sólo podremos improvisar cuadras con alojamientos sencillos, y lo peor es que para este fin se utilizarían algunos o todos los talleres actualmente existentes. De esta manera, como la solución anterior respecto a la Penitenciaría, la Cárcel Correccional se habría transformado en un depósito de presos de toda índole, con muchos de los defectos actuales, en cuanto a la disciplina porque sin el auxilio del trabajo la disciplina es sumamente difícil de mantener en una cárcel.

Además, sin talleres o con talleres in suficientes, el problema de la regeneración por el trabajo de los procesados peligrosos sería imposible.

La solución de este problema quedaría, por lo menos, aplazada y el aplazamiento sería indefinido si no resolvemos desde luego la construcción de una cárcel para prevenidos. Sin una nueva cárcel el aumento de procesados iría a pesar sobre la Cárcel Correccional, exponiéndola a que, en término más o menos breve,volviera a la situación actual y esta vez sin esperanzas de arreglo.

Con la eliminación de estas dos soluciones parecería que la tercera, la que pretende el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y el señor miembro informante, debería aceptarse de plano.

En efecto, la habilitación de la Isla de Flores descongestionaría la Cárcel Correccional de aquellos prevenidos peligrosos que entorpecen hoy en ella la disciplina y el orden y se atendería la regeneración de los mismos por medio del trabajo, y no se estorbaría en lo más mínimo el funcionamiento de la Cárcel Penitenciaria. Parecería una solución ideal porque la Cárcel Correccional continuaría siendo cárcel de detenidos, simplemente, con unos cuatrocientos procesados, más bien más que menos, que podría albergar, si no en perfectas condiciones, al menos en una forma medianamente satisfactoria.

Pero se han anotado muchos y serios inconvenientes a este régimen, sobre todo los que ha indicado el señor Senador por Lavalleja relacionados con los ingentes gastos que se ocasionarían si se llevaran a la isla procesados, pues no es posible pensar que fuesen a ella penados solamente, desde que a nadie se le podría ocurrir esta medida porque son muy pocos los penados correccionales. Según datos que tengo en mi poder, actualmente no pasan de catorce.

La Alta Corte de Justicia, en una nota que leyó el señor Senador por Lavalleja, se ha opuesto a esta solución de que se lleven procesados, pero, el señor Senador por Colonia ha desarrollado una argumentación para justificar que se llevasen a la Isla de Flores los procesados llamados peligrosos.

Resumiendo la argumentación del señor Senador por Colonia, para no ser demasiado prolijo, diré, que a su juicio, son tres las razones principales que dan ventaja al traslado de los procesados peligrosos a la isla: primero, paralización de sus causas; segundo, carencia de visitas, y tercero, régimen especial de reeducación de estos procesados.

Voy a examinar brevemente esa argumentación, con la que no estoy enteramente de acuerdo.

Paralización de causas: el hecho no puede ser exacto; no hay paralización; los sumarios deben terminarse en cierto plazo, y si dentro de ese plazo, los funcionarios paralizan los juicios, incurrirían en responsabilidad.

Lo que ocurre, es lo que dije anteriormente: que estos procesados, por sus reiteraciones en el delito, deben responder a la sociedad de todos ellos, y en consecuencia al acumularse las causas nuevas con las viejas, los sumarios se alargan, necesariamente, en virtud de disposiciones expresas de nuestro Código Penal, y es lo que manifestaba el señor Senador por Colonia al decir gráficamente que estos procesados entran y salen de la cárcel continuamente. Es claro: entran por un delito correccional, y, como por la misma circunstancia salen en libertad bajo fianza, cometen un nuevo delito y vuelven a caer en la cárcel.

Entonces, no puede asegurarse como decía el señor miembro informante, que estas causas están paralizadas. Se mueven, aunque lentamente. Yo sé que hay algunos de estos procesados en que colocados los expedientes unos encima de otros, llegan a tener más de un metro de altura; pero, repito, que esas causas no están ni pueden estar paralizadas y, entonces, es imposible suprimir ni evitar el trasiego de notificadores, de defensores, de personas de la familia, etc., con sus consiguientes molestias y gastos, de todo lo cual hace caudal el señor Presidente de la Alta Corte para oponerse al traslado de prevenidos a la Isla de Flores.

Por otra parte, el traslado a la Isla no va a modificar esta situación, a menos de derogar las leyes vigentes que a esos casos se refieren y tal cosa no puede hacerse en breve tiempo, aunque la medida no levantara resistencia en el Cuerpo Legislativo, pues tiene que ser materia de una ley.

Paso a la segunda razón: carencia de visitas. A mi juicio, este argumento tiene, sin duda, importancia del punto de vista económico, que podría ser mayor si se llegara a desterrar ese pequeño porcentaje de malos visitantes que tienden a la destrucción de cualquier obra de regeneración emprendida con los procesados peligrosos.

La tercera de las razones, consiste en que se desea la habilitación de la Isla para ensayar un sistema de regeneración de estos recalcitrantes procesados.

Reconozco que es este un alto propósito de defensa social, y que merece toda clase de elogios en principio. Pero el nuevo sistema tiene forzosamente que modificar las disposiciones vigentes, y vuelvo a repetir que esto llevaría tiempo al Cuerpo Legislativo.

El proyecto que al efecto ha confeccionado el Patronato de Delincuentes y Menores contiene varios puntos esenciales que yo no comparto, y que deberán ser motivo de discusión en el Parlamento, por lo que tendrá que estudiarse por separado, y no podrá ser sancionado con-

juntamente con el actual proyecto que se refiere principalmente al descongestionamiento de la Cárcel Correccional.

Señor Ponce de León — Apoyado.

Señor Massera — Los lineamientos del proyecto a que me refiero consiste en someter a esos procesados que hubiesen cometido dos o más delitos, a un régimen de reeducación industrial y de cultura intelectual y física, el cual no podra durar más de tres años, quedando obligados los reclusos a cumplir los trabajos que se le señalan. Esto dicen los artículos 4.o y 5.o del proyecto aprobado por el Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores el 14 de Abril de 1932.

Los procesos continuarán, a pesar de este régimen, y los encausados podrán ser libertados provisoriamente o definitivamente, por sobreseimiento o sentencia absolutoria. Así resulta del texto del artículo 6.o: "Corresponderá al Juez de la causa, pronunciarse sobre la aplicación de la presente ley, sin perjuicio de la prosecusión de los procesos y de los artículos 201, 202 y concordantes del Código de Instrucción Criminal."

Estas disposiciones del proyecto son insostenibles, a mi juicio, y, constituyen una razón más, para no aceptar la solución de la Isla de Flores.

Son insostenibles, primero, porque si se implanta una medida de seguridad en la Isla de Flores, para esos procesados peligrosos, los procesos no deberían continuar. La adopción de una medida semejante es excluyente, a mi juicio, de la continuación del proceso. Si se aplica semejante medida, es porque la mentalidad o los actos de esos procesados revelan especial anormalidad que excluye la posibilidad de una pena ordinaria, que si el proceso continúa podría recaer, y que excluye, también, la posibilidad de una sentencia absolutoria por haber sido probada su inocencia o por falta de pruebas.

Voy a aclarar mejor estos conceptos. Yo sostengo que si se imponen en la Isla medidas de seguridad, no es posible admitir que sigan los procesos hasta sentencia. ¿Por qué? Porque toda medida de seguridad es excluyente de una pena ordinaria. Sería contradictorio que habiéndose dictado una medida de seguridad para estos procesados, lo que supone una sentencia indeterminada, aún con un máximo, como lo establece el proyecto del Patronato de Delincuentes y Menores, de tres años, sería contradictorio, repito, que se dictara luego, una pena ordinaria para castigar al mismo procesado a quien se le había impuesto una medida de seguridad. Eso no puede ser, es realmente contradictorio.

Además, esa medida de seguridad es incompatible con la posibilidad de una sentencia absolutoria por razones análogas.

Si resulta absurdo que después de imponer la medida regeneradora salgamos con que al encausado debe castigársele con una pena ordinaria, no es menos absurdo que, después de haberse resuelto que merece aquella medida de reeducación salgamos con que es inocente ese procesado y no ha merecido ninguna clase de sanción.

Por lo demás, esta medida es incompatible con la libertad provisional y lleva a otro absurdo, que consiste en que con la libertad provisional se favorece la vuelta del procesado peligroso a su ambiente nefasto, a su manera de vivir completa antisocial y a su forzosa recaída en el delito. Se le habría sometido a una medida de regeneración para permitirle luego que recayera en el delito; se habría trabajado a pura pérdida todo ese tiempo.

Pero entonces se dirá: sometamos a estos procesados peligrosos a una medida de seguridad y cerremos su proceso.

Bien; yo acepto que esa es la única solución posible; pero fuera de que esto tiene que resolverse por medio de una ley, se plantea, a mi juicio, otra interrogación: la de si la Isla de Flores es idónea para llenar debidamente esta clase de propósitos, y yo creo que no. La regeneración se obtendrá allí por medio del trabajo, se harán talleres y otras construcciones a ese efecto; pero no hay que hablar de aquella clase de trabajo que la teoría y la práctica de consumo aconsejan, que sería el trabajo al aire libre, el trabajo agrícola. Allí, en la Isla no se puede hacer esta clase de trabajo. El trabajo tendría que ser en locales cerrados, en talleres, como se hace actualmente en la cárcel penitenciaria. Yo también acepto esta solución y en el proyecto que estoy estudiando la adopto, porque creo que no tenemos otra por el momento, y que la otra es ideal, sencillamente, no es práctica en la situación actual porque atraviesa el país.

Y bien; en la Isla, descartado el trabajo agrícola, repito que habría que establecer talleres con lo que se empezaría ocasionando muchísimos gastos, por su transporte a la Isla, gastos mucho mayores que estableciéndolos en la Cárcel Correccional.

No es solo un reparo de orden económico el que tengo para hacer de la Isla una casa de trabajo con el fin de reeducación de los procesados peligrosos.

La Isla, a mi juicio, es inapropiada porque la vida de semilibertad en la que es más difícil la disciplina que se produciría en esa localidad, no es, a mi entender, la más conveniente para regenerar a esta clase de delincuentes.

Segundo: porque la vigilancia, hay que reconocerlo, es difícil y muy costosa; y, tercero, porque el mismo Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores, establece una limitación de tres años a la medida de seguridad que quiere adoptar, y esa limitación es contraria a la regeneración de los sujetos peligrosos, a quienes el ambiente de ocio, de vagancia y de mala vida para decirlo de uno vez, ha corrompido profundamente. En ese caso deberíamos establecer un mínimo de sanción, pero no un máximo. El proceso saldría cuando estuviera reeducado por la constante acción del trabajo y de una educación perfectamente vigilada.

Además, si la posesión de la Isla no es ni puede ser indefinida como un establecimiento penal, desde que cualquier día puede necesitarse como lazareto, como lo adujo perfectamente el señor Senador por Flores, es realmente inadmisible hacer gastos para instalar talleres y otras construcciones allí, porque por lo menos tendrán que volver a desmantelarse a los tres años. Y si la utilización de la Isla es por tiempo limitado, no es nada sensato hacer allí algo definitivo.

Conviene además que pensemos en la situación que se creará cuando tenga que evacuarse la Isla, ya sea por cuestiones sanitarias o por el vencimiento de los tres años porque la ha pedido el Consejo de Patronato.

¿Dónde alojaríamos a los peligrosos, entonces? ¿Los volveríamos a la Cárcel Correccional? Y a los detenidos, ¿dónde los pondríamos?

Todas las actuales dificultades estarían de nuevo en pie y muy posiblemente agravadas por el aumento de la población carcelaria.

El proyecto actual no resuelve, por lo tanto, en forma satisfactoria las diversas cuestiones que se plantean a mi juicio.

¿Qué hacer, pues, ante la vergonzosa situación en que se encuentra nuestra actual Cárcel Correccional, situación que no es necesario decirlo, debe cesar cuanto antes?

Como se ha visto, ninguna de las soluciones que están en discusión es satisfactoria.

El resultado desconsolador a que he llegado después de ese examen demuestra: primero, que no conviene tocar la Cárcel Penitenciaria y que es necesario dar otro alojamiento a los 80 o 100 procesados que hoy están en ella provisoriamente, porque eso perturba su marcha; segundo, que la Cárcel Correccional debe mejorarse a objeto de que sirva para resolver el grave y urgente problema de la reeducación de los procesados; y, tercero, que es forzoso resolver desde luego la construcción de una cárcel preventiva para dar albergue a los prevenidos no peligrosos.

La Cárcel Correccional podría adaptarse, como ya he dicho, y en breve término para la función que yo pretendo y no se necesitaría para ello una crecida suma.

A consecuencia de haber sido vendido un terreno que hay a los fondos de la misma cárcel, se podría contar con una suma de 7 mil pesos. De modo que para construir en ella los talleres necesarios, sólo se necesitarían alrededor de 12 a 13 mil pesos.

11

Señor Ponce de León — Perdóneme, señor Senador. ¿Me permite para una cuestión de orden?

Señor Massera — En cinco minutos termino.

Señor Ponce de León — Era para manifestar que los días martes y miércoles de la semana entrante son feriados. Con ese motivo algunos Senadores nos trasladaremos al Departamento que representamos en este Cuerpo.

Por lo tanto hago moción para que el Senado no sea citado el lunes próximo y en cambio lo fuera el jueves de la próxima semana.

Señor Viera — ¿Y los que no tengan tiempo de volver el jueves?

Yo creo que sería mejor sesionar el viernes.

Señor Ponce de León — No tengo inconveniente.

Señor Rodríguez Larreta — Se debería citar el jueves y el viernes para que el Senado sesione como de costumbre, dos veces por semana.

Señor Viera — No hay asuntos urgentes.

Señor Rodríguez Larreta — Hay una porción de asuntos en la orden del día.

Señor Viera — Los asuntos más urgentes están en Comisión.

Señor Presidente — Urgente es el presupuesto que está en Comisión.

Señor Viera — Lo que es urgente es que la Comisión trabaje.

Señor Presidente — La moción comprende la suspensión de las tareas de las Comisiones.

Señor Viera — Desde luego.

Señor Rodríguez Larreta — Si la Comisión de presupuesto sigue trabajando, se podría realizar una sola sesión la semana próxima.

Señor Ponce de León — Yo acepto la indicación de que se cite el viernes, solamente.

Señor Presidente — Se va a votar para que el Senado no celebre sesión el lunes próximo, debiendo ser citado para el viernes 23 del corriente.

(Se vota: Afirmativa).

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 103 Montevideo, Jueves 22 de Setiembre de 1932 Núm. 7834

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes........	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro, hasta fin del ejercicio en curso (30 de Junio de 1933), de carne, verduras artículos de almacén, leña, pan y galleta, destinados a la confección de rancho para los presos de la cárcel de esta Jefatura.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 30 de Setiembre actual, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia del suscrito, que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse los interesados encuéntrase a disposición de los mismos en la Oficina Central de la Jefatura todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12. — Salto, Setiembre 7 de 1932. — Antenor Cabrera, Jefe de Policía.

$9.00 Set.16-2085-v.set.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 3.600 camisetas de verano, 3.600 calzoncillos de zefir, cortos, 2.400 pares de medias para señora de algodón mercerizado, 450 pares de zapatos para señora, 2.400 platos llanos, de aluminio, 3.600 cuchillos tipo "Toledo" o similar, 7.200 pares alpargatas de brin, yerba mate, 1.200 tarros líquido para metales, 5.000 hojas para máquinas de afeitar, 100 cajones de fósforos, 2.000 latas tabaco hebra negra, 4.000 latas de té, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Octubre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-2179-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 100 kilos clavos para herrar número 6, 900 kilos clavos para herrar número 7, 800 kilos clavos para herrar número 8, 120 raspacascos y 120 cortacascos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-2102-v.set.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 135.000 kilos de papas, 36.800 kilos de porotos 3.550 kilos de aceite, 18.000 kilos de arroz, 6.000 kilos de café en grano, 8.400 kilos de yerba mate, nueva cosecha, 8.400 kilos arvejas, 7.500 kilos de garbanzos, 200 kilos de harina de legumbres, 9.000 kilos de lentejas, 50 kilos de pasas de uvas y 4.500 kilos de maíz pisado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-2101-v.set.26.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado, se han concedido los cambios de nombres de las embarcaciones denominadas "Chimont", "Chiro", "Chilito", "Frimont", "Frigoro", "Fomo", "Swift N.o 268", "Francesa", "Inglesa", "Católica", "Argentina", "Uruguaya" y "Magdalena Rosa" por los de "Swift N.o 17", "Swift N.o 18", "Swift N.o 19", "Swift N.o 20", "Swift N.o 21", "Swift N.o 22", "Swift N.o 23", "Swift N.o 24", "Swift N.o 25", "Swift N.o 26", "Swift N.o 27", "Swift N.o 28" y "Swift N.o 29", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — El Capitán General de Puertos.

$6.00 Set.12-1933-v.set.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 30 de Setiembre corriente, para proveer en efectividad los siguientes cargos:

Profesor de Lenguaje en el Instituto N. de Varones. Curso de Teoría é Historia del Arte. Curso de Historia Estética de la Música.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

(Cuenta corriente) Set.19-2178-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Ag.5-743-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de mesas colectivas, sillitas para la mismas, mesas colectivas desarmables, sillitas para las mismas bibliotecas, armaritos, pupitres, pizarrones con caballetes, sillas, con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Ag.5-741-v.set.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE 30.000 METROS CUBICOS DE NAFTA Y 15.000 METROS CUBICOS DE KEROSENE.

Llámase a licitación pública para el suministro de 30.000 metros cúbicos de nafta y 15.000 metros cúbicos de kerosene.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura se efectuará en la Gerencia del organismo el día 27 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — La Gerencia.

Set.7-1788-v.set.26.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra de doscientos mil kilos de maíz amargo, legítimo y puro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la misma, calle Uruguay número 828.

Las propuestas conjuntamente con las muestras deberán ser presentadas el jueves 22 del corriente, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — La Secretaría.

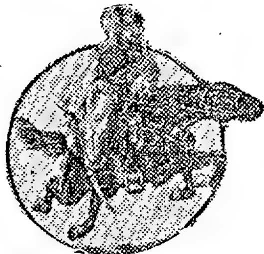
(Cuenta corriente) Set.19-2170-v.set.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23369

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.3-1633-v.set.22.

ACTA N.o 23422

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, han solicitado el registro de la marca

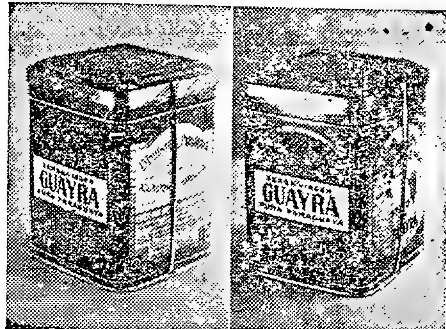
"DEA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2123-v.oct.5.

ACTA N.o 23425

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2095-v.oct.5.

ACTA N.o 23377

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2159-v.oct.5.

ACTA N.o 23428

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Wilhelm Bengen Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"JAEGER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2127-v.oct.5.

ACTA N.o 23434

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANALTREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2128-v.oct.5.

ACTA N.o 23427

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Tufic Acle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2120-v.oct.5.

ACTA N.o 23421

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"FOCH"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2124-v.oct.5.

ACTA N.o 23409

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"FOMO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2056-v.oct.3.

ACTA N.o 23388

Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2009-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23415

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Manuel y Máximo Manzanares, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MANZANARES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2007-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23372

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Visconti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

VISCONTI

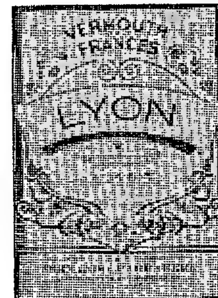
"VISCONTI"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2079-v.oct.3.

ACTA N.o 23416

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2019-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23384

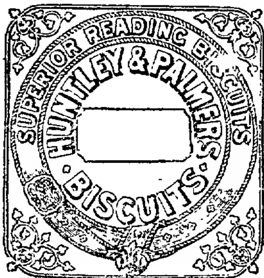
Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perry and Company Limited, con domicilio en Birmingham, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

PERRY

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1817-v.set.27.

ACTA N.o 23386
Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Huntley y Palmers, Limited, con domicilio en Reading, Berkshire y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio AOrredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.7-1757-v.set.26.

ACTA N.o 23395
Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CALORIA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 20.a.—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Set.8-1811-v.set.27.

ACTA N.o 23364
Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The New York Pharmacal Association, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca
"LACTOPEPTINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Set.8-1802-v set.27.

ACTA N.o 23367
Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Shell Mex Argentine Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"AVIACION"
para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Set.8-1803-v.set.27.

ACTA N.o 23365
Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The Palisade Manufacturing Co., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca
"HEMABOLOIDS"
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Set.8-1804-v.set.27.

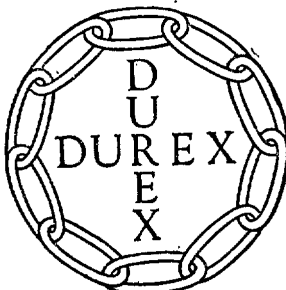
ACTA N.o 23366
Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The Palisade Manufacturing Co., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca
"KOLA CARDINETTE"
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Set.8-1805-v.set.27.

ACTA N.o 23389
Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"HEMALT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.9-1867-v.set.28.

ACTA N.o 23379
Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Real de Azúa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FORTOLIET"
para disinguir artículos de la clase 8.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.5-1680-v.set.23.

ACTA N.o 23407
Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Piria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PIRIAPOLIS. FUENTES DE AGUAS MINERALES"
para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.10-1908-v.set.29.

ACTA N.o 23376
Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Durex Abrasives Corporation, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nuea vJersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.5-1710-v.set.23.

ACTA N.o 23315
Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Bozzolo, Loro Piana y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA PREFERIDA"
para distingiru artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.5-1715-v.set.23.

ACTA N.o 23382
Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.5-1711-v.set.23.

ACTA N.o 23374
Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Iron Jelloid Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"JELLOIDS"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.5-1698-v.set.23.

ACTA N.o 23375
Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cudahy Packing Company, una corporación del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (un jabón en polvo con ingredientes minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.5-1697-v.set.23.

ACTA N.o 23408
Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"EXCEL"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.15-2057-v.oct.3.

ACTA N.o 23396
Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.15-2052-v.oct.3.

ACTA N.o 23424
Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignières", Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca
"VACUNA ESPECIAL DEL PROFESOR LIGNIERES CONTRA EL ENTEQUE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.15-2053-v.oct.3.

ACTA N.o 23353
Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company (Uruguay), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (bencina, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.10-1906-v.set.29.

ACTA N.o 23406
Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.10-1907-v.set.29

ACTA N.o 23402

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Surraco Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

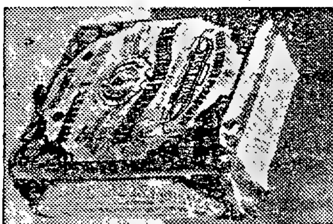


para distinguir artículos de la clase 9.a (un lustre de planchar) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2091-v.oct.4.

ACTA N.o 23426

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2094-v.oct.4.

ACTA N.o 23410

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Socony Vacuum Corporation, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2092-v.oct.4.

ACTA N.o 23423

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2093-v.oct.4.

ACTA N.o 23393

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2020-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23390

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTERREY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2021-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23400

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brooke Bond y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2012-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23391

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HISPANIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2022-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23392

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

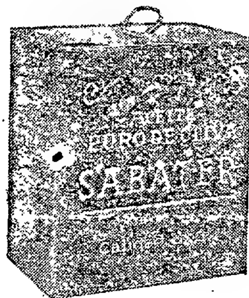
"CRUZADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2023-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23401

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Sabater, de Reus, provincia de Tarragona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2006-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23403

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor señor Enrique Brusco, por los señores Joaquín Vivo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2008-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23398

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salomón Balas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.10-1905-v.set.29.

ACTA N.o 23412

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RODAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1976-v.set.29.

ACTA N.o 23413

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RADOX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1977-v.set.29.

ACTA N.o 23417

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARNAVAL DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1970-v.set.29.

ACTA N.o 23397

Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Immalin-Werke Chemische Fabrik Eisendrath G. m. b. H., con domicilio en Mettamann (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Immalin

para distinguir artículos de la clase 14.a (betunes, ceras, cremas, pomadas y lustres para el calzado y cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1928-v.set.29.

ACTA N.o 23363

Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor J. B. S. Carmona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

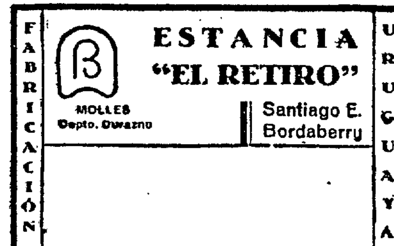
"SIRTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1930-v.set.29.

ACTA N.o 23399

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago E. Bordaberry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1929-v.set.29.

ACTA N.o 23411

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ALL-WEATHER

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2121-v.oct.5.

ACTA N.o 23442

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gillette Safety Razor Co.", de Boston, Mass., (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ARISTOCRAT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas y navajas de afeitar y sus hojas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Set.19-2190-v.oct.6.

ACTA N.o 23437

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIGESTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2160-v.oct.6.

ACTA No. 23431

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lonza Usines Electriques et Chimiques. Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han sol[illegible] renovación de la marca

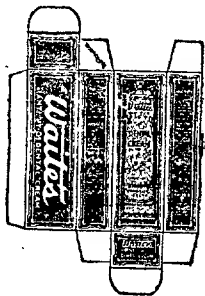
Meta

para dist[illegible]tículos de las clases 5.a, 6.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 20.a y 23.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2186-v.oct.6.

ACTA N.o 23420

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Antidolor MFG. Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Springville, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

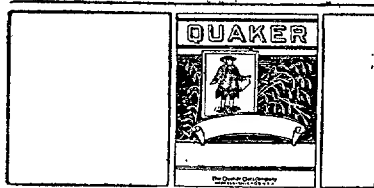


para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2167-v.oct.6.

ACTA N.o 23419

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Quaker Oats Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

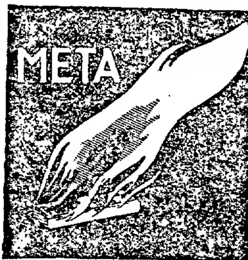


para distinguir artículos de la clase 1.a (avena laminada). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2168-v.oct.6.

ACTA N.o 23432

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lonza Usines Electriques et Chimiques, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 20.a y 23.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2185-v.oct.6.

ACTA N.o 23438

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEBIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2161-v.oct.6.

ACTA N.o 23383

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

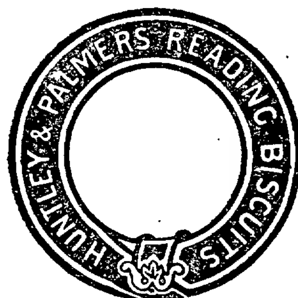
"DILUVIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Set.3-1632-v.set.22.

ACTA N.o 23385

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Huntley y Palmers, Limited, con domicilio en Reading, Berkshire y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.7-1756-v.set.26.

ACTA N.o 23414

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELMITOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2013-v.oct.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 266

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Calcagno y Rolando Alberto Varela, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejidos elásticos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.19-2166-v.oct.14.

ACTA N.o 3635

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company, con domicilio en la ciudad de Southwest, Grand Rapids, Estados de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para difundir piretro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.17-2122-v.oct.13.

ACTA N.o 250

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Chifflet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas tipo Sacoman, caños para obras sanitarias y zócalos vidriados para guardafrisos, denominado 'Industrias Bequeló'.", y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.17-2142-v.oct.13.

ACTA N.o 264

Montevideo Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Prause y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de labores marcados en género, seda, tela y tejidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Diretcor. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15-2054-v.oct.10.

ACTA N.o 3633

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Jorge Magnin y Héctor Bolognini, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de horno para fusión de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15-2055-v.oct.10.

ACTA N.o 3622

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián de Navasques, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almanaque perfeccionado para publicidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.14-2010-v.oct.8.

ACTA N.o 3632

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Bagallini ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases porta-huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.14-2011-v.oct.8.

ACTA N.o 3634

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Castagno (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una emulsión insecticida y parasiticida apta para combatir y destruir insectos y enfermedades que atacan los citrus y árboles frutales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15-2069-v.oct.10.

ACTA N.o 263

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter Y. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calderas de calefacción a gas de alumbrado y a gas de líquidos inflamables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.14-2018-v.oct.8.

ACTA N.o 3621

Montevideo, Agosto 30 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando Cazeneuve Jorge de Oliveira y Ricardo D'Almeida Campos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio por el término de nueve años para "Aparatos para sorteos en casas de comercio y otros esta-

blecimientos públicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.3-1627-v.set.28.

ACTA N.o 262

Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Abraham Cornelio de Graaff, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la industria del creosotado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.13-1988-v.oct.7.

ACTA N.o 3621

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Gamlet Epstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ligas para hombre sin cintas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.13-1998-v.oct.7.

ACTA N.o 3629

Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cama o catre plegadizo económico de hierro con colchón elástico de flejes acerados" denominada "Cama Gamiz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.9-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 3630

Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha el señor José Stoliar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato budinero "Fosfor"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.9-1873-v.oct.4.

ACTA N.o 3627

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. C. Cruz y Compañía, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina automática para la fabricación de baldosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.7-1755-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3626

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Lorenzo Marcenaro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estropajos a base de residuos de bolsas inservibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.5-1724-v.set.29.

ACTA N.o 3623

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Fernando Espósito, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para cierre de ventanas a tabaquera de giro exterior e interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.3-1649-v.set.28.

ACTA N.o 3619

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Intermetal Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método de cloruración de minerales de sulfuros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.2-1601-v.set.27.

ACTA N.o 3620

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burgos, Gamito y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva prensa hidráulica para moldear piezas de cauchu o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.3-1626-v.set.28.

ACTA N.o 3625

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas, Ramón Andrade y Zeltar Reiner, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina denominada Indicador Reinerh para la obtención automática de resultados aplicables al valor de fracciones de kilogramo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.3-1674-v.set.28.

ACTA N.o 3618

Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Luis Busanello y Eugenio Lindmayer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños o mangueras de riego de goma pura, sin refuerzos o plieges de tejido interior o exterior o protector de otro material, de superficie lisa o corrugada y de cualquier color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.1.o-1580-v.set.26.

ACTA N.o 261

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Aron Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cepillos para dientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.3 1677-v.set.28.

ACTA N.o 3617

Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bienvenido Jaumandreu, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzados con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.31-1526-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 1, de Treinta y Tres, compuesto de dos proyectos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembr 9 de 1932 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.12-1942-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un galpón en la escuela rural número 50, de Maturrango (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.12-1943-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez con el nuevo proyecto para las obras de construcción en el edificio escolar a ubicarse en el predio municipal de Belveder (calle Carlos de la Vega), de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.15-2072-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Sarandí del Yí - Colonia Rossell y Rius

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 16, 17 y 26 de Agosto del corriente año se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino Sarandí del Yí - Colonia Rossell y Rius, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno:

Propiedad de Pedro Chiappara: área de 300 m 2 y linda: Nordeste, J. M. Chiappara; Sudeste, camino al paso de Pereira y Colonia Rossell y Rius; Suroeste y Noroeste, el propietario.

Propiedad de José María Chiappara: área de 120 m.2 y linda: Nordeste, el propietario; Este, camino Nacional al paso de Pereira y Colonia Rossell y Rius y Suroeste, campos de don Pedro Chiappara.

Propiedad de Esteban Chiappara, compuesta de 4 fracciones que se deslindan así: Fracción D: área, 0 H. 6163 m.2 27: por el Noroeste, con el camino al paso Pereira y Colonia Rossell y Rius; por el Este, el propietario; por el Sur y por el Oeste, sobre el citado camino. Fracción E: área, 1 H. 2600 m.2 00: por el Este y Oeste, el propietario; por el Nordeste, sucesión Leonardo Astiazarán; por el Sudeste, camino al paso Pereira y a la Colonia Rossell y Rius. Fracción D: área, 561 m.2 00 y linda: Noroeste, Isabelino Mederos y otros; por el Este, el propietario y Sudoeste, doña Luisa M. de Barranque. Fracción C: área, 3 H. 3963 m.2 47 y linda: Norte, sucesión Luciano Blanco: Nordeste, el propietario y Sudoeste, camino a la Colonia Rossell y Rius.

Propiedad de la sucesión Leonardo Astiazarán: área 2 H. 8652 m.2 00 y linda: Nordeste, Luisa Mederos de Barranque; Este y Oeste, la propia sucesión Astiazarán; Suroeste, don Esteban Chiappara.

Propiedad de Luisa Mederos de Barranque: área de fracción B: área de 8582 m.2: por el Nordeste, calle de 20 metros de ancho; por el Este, Luisa M. de Barranque; por el Suroeste, sucesión Leonardo Astiazarán y Oeste, la señora de Barranque. Fracción E: área, 9845 m.2 y linda: por el Noroeste, con Isabelino Mederos y sucesión Juliana Mederos de Pérez; por el Noreste, don Esteban Chiappara; por el Este y Oeste, la propietaria y Sudoeste calle de 20 metros de ancho.

Propiedad de Miguel Mederos: área de 4644 m.2 y linda: Nordeste, calle; Este y Oeste, Miguel Mederos; Sureste, calle.

Propiedad de Isabelino Mederos y sucesión de Juliana Baldomera Mederos de Pérez: área de 2 H. 7682 m.2 20 y linda: Nordeste y Este, más campo de los propietarios; Sureste, Esteban Chiappara y Luisa M. de Barranque; Oeste, los propietarios: Norte, camino vecinal.

Propiedad de la sucesión Leonardo M. Astiazarán; área de 5 H. 3390 m.2 80 y linda: Norte, sucesión Luciano Blanco, Noroeste y Este, camino a Colonia Rossell y Rius y la propia sucesión Astiazarán; Sureste, camino vecinal; Suroeste y Oeste, la propia sucesión Astiazarán.

Propiedad de la sucesión Luciano Blanco: área de fracción A: 8 H. 6068 m.2 15 y linda: Norte, Emilia Ferber de Pereira; Noreste y Este, la propia sucesión Blanco; Sur, don Esteban Chiappara; Suroeste y Oeste, camino a Colonia Rossell y Rius. Fracción B: área: 4163 m.2 75: por el Norte y Este con el camino a Colonia Rossell y Rius: Sur, sucesión Leonardo M. Astiazarán: Oeste, los propietarios. Fracción C: área, 1260 m.2 00: por el Norte, doña Emilia F. de Pereira; Noreste, camino a Colonia Rossell y Rius y Suroeste, la propia sucesión Luciano Blanco.

Propiedad de Emilia Ferber de Pereira: área de fracción A: superficie, 8 H. 8253 m.2 70 y linda: Noreste, camino a Colonia Rossell y Rius y con más campo de la propia señora de Pereira; Sur, sucesión Luciano

Blanco; Suroeste, la propia señora de Pereira. Fracción E: área, 7654 m.2 13 y linda: Noreste, la señora de Pereira; Sur, camino a colonia Rossell y Rius y Noroeste, calle. Fracción F: área, 411 m.2 28 y linda: Noroeste, la señora Ferber de Pereira; Sur, sucesión Luciano Blanco; Suroeste, camino a Colonia Rossell y Rius.

Propiedad de la sucesión Leonardo M. Astiazarán: área de 5 H. 0042 m.2 40 y linda: por el Norte y Noreste, con la sucesión Pantaleón Astiazaran y la propia sucesión de don Leonardo M. Astiazarán; por el Este, calle de 8 metros y por el Suroeste, los propietarios.

Propiedad de la sucesión Pantaleón Astiazarán: área de 3303 m.2 50 y linda: Noreste y Este, los propietarios; Sur, Leonardo Astiazarán; Noroeste, camino a Colonia Rossell y Rius.

Propiedad de Irencio y Damián González: área de 2 H. 5736 m.2 y linda: Norte y Noreste, sucesión Graciano Corte y camino Colonia Rossell y Rius; Noroeste, los propietarios.

Propiedad de la sucesión Ramón E. Guimil: área de 2 H. 2609 m.2 00 y linda: Norte, los propietarios; Sur, camino a Colonia Rossell y Rius y Oeste, Tomasa Lamadrid de Vázquez

Propiedad de la sucesión de Graciano Corte: área de 5 H. 2011 m.2 54 y linda: por el Norte, camino a Colonia Rossell y Rius; Noreste, más campo de la propia sucesión de Graciano Corte; por el Este, camino a Colonia Rossell y Rius; Sur, Irencio y Damián González y los propietarios y por el Oeste, los propietarios y camino a Colonia Rossell y Rius.

Propiedad de la señora Tomasa Lamadrid de Vázquez: área de 2 H. 5643 m.2 05 y linda: Norte, la propietaria; Este, Ramón Güimil (sucesión) y por el Sur, camino a Colonia Rossell y Rius y por el Oeste, el mismo camino.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.15-2073-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de pedregullo y tosca para recebo, destinados al recargo de la carretera Piedras al Colorado.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-2141-v.set.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B. de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO

De mandato del Concejo Auxiliar Honorario se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Fermín M. Sosa solicitando permiso para desviar un trozo de camino que cruza por campo de su propiedad, ubicado en India Muerta. El trazado que proyecta desviar comprende el camino que partiendo del paso denominado "Marica Acosta" va por campos del peticionante a empalmar con el camino Departamental a Rocha. La nueva ubicación del camino lindará con predios de Pedro S. Maseira, Lino M. Silvera, sucesión Rufino Martínez y servidumbre de paso por medio, con Ciriaco Fernández.

Los vecinos tienen derecho a oponerse a esta gestión, conforme a disposiciones legales, oposición que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

Los antecedentes y planos de esta desviación pueden consultarlos los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 6 de 1932. — Ernesto Croce, Presidente. — 9 a 12 y de 14 a 16. — Lascano, Setiembre Ladislao A. Mariño, Secretario.

$9.00 Set.16-2109-v.set.29.

CONCEJO AUTONOMO DE "LAS PIEDRAS"
DE INTERES PARA LOS SEÑORES ABASTECEDORES Y CARNICEROS

Por disposición del Concejo, se hace saber a los señores abastecedores y carniceros de la 4.a sección del Departamento de Canelones que, de acuerdo con la resolución de la Asamblea Representantiva, de fecha 4 de Enero de 1930, retificada el 18 del mismo mes y año, y asimismo, también, de acuerdo con lo resuelto por el Concejo, en fecha Junio 20 de 1931, cuando adjudicó al señor Olegario Da Silveira la construcción y arrendamiento de servicios del Matadero Municipal, en sesión de la fecha, resuelve:

1.o Que desde el día 22 de Setiembre próximo se inicie en el Matadero Municipal la matanza de animales para el consumo del abasto público.

2.o Que desde el día 21 de Setiembre próximo quedan clausurados todos los mataderos particulares de la sección.

3.o Desde el día 22 de Setiembre próximo se modifica la percepción del impuesto de abasto el que se cobrará en adelante como lo dispone la ley general de abastos de fecha 11 de Enero de 1912.

4.o Notifíquense de estas resoluciones a los señores abastecedores y carniceros por intermedio del "Diaroi Oficial" y locales. — Las Piedras Agosto 29 de 1932. — Gerónimo A. Sanguinetti, Presidente. — R. P. Quinteros Baco, Secretario.

$12.00 Set.12-1927-v.set.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña FRANCISCA CAIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo

(Gratis) 884-v.set.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO AZAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Reconquista número 270, y doña SARINA SABAJ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Reconquista número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 945-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO KLOT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión Juez de Paz, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en La Plata, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ellauri número 1234, y doña MARIA MERCEDES GARCIA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 926-v.set.23

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GALLINARES, de 2. años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Ituzaingó número 1324, y doña CLAUSIA ARRECHE, de .6 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 911-v.set.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día . del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO J. TARIGO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Agosto de 1890, domiciliado en la avenida Agraciada número 1834 (8.a sección judicial), y doña DELIA ODDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 26 de Agosto de 1890, domiciliada en la calle Convención número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 919-v.set.23.

En Montevideo y el día .. del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PEREZ PETIT, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Noviembre de 1878, domiciliado en la calle San José número 908, y doña FRANCISCA ROSA LAVEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 3 de Diciembre de 1904, domiciliada en la calle Andes número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 874-v.set.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado

soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Salto, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, y doña MARIA ELODIA CASTELLINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en la 3.a sección del Departamento de Salto, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil (interino).

$2.00 929-v.set.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTENOR GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña PAULA ARISPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 944-v.set.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GUALBERTO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1565, y doña DELIA PABLA VITTONE SUSENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 930-v.set.24.

En el Cordón y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PARODI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Convención número 1227, y doña MARIA AMELIA PASTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Colonia número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 931-v.set.24.

En el Cordón y el día 2 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO VILLANUEVA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Magallanes número 972, y doña MARIA ELIDA SEMINO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 898-v.set.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FUSCO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Montesano, domiciliado en la calle Nueva York número 1512, y doña ORFICACION BARCIA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 920-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZIGUT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña FRANCISCA STERTAC, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 921-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO ROCCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1493, y doña ARMONIA REVILLA CAVAGNO, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 922-v.set.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BAAMONDE, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1834, y doña MARIA ICASURIAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 902-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORRIS LUIS SURRACO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Flores número 2208, y doña ELIDA ESTHER CORDIVIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida General Flores número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 903-v.set.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAVERA CERVIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1481, y doña MARIA H. PERERA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 875-v.set.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAUL GARIBALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 2628, y doña MARIA ELENA MORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 876-v.set 20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO T. VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña RITA BATALLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 923-v.set.23.

En Colón y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FUENTES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CHAVES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 924-v.set.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mateo Cabral número 19, y doña HIPOLITA MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 932-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CARDOZO, de 29 años de edad,

de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Leopardi número 1612, y doña YOLANDA CRESPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Leopardi número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 933-v.set.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS LAURENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 4043, y doña JULIA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 4043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 934-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don TEOFILO MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Corrales número 58, y Torricelli, y doña MARIA ZUNILDA MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
$2.00 935-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANDRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Barrozo número 3598, y doña MATILDE PINTO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 885-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FALERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2788, y doña GENEROSA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pernas número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 886-v.set.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILALTELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión speaker, de nacionalidad español, nacido en Lérida, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2226 y doña ELBIA WOLF MIERES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 887-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IGNACIO GOICOECHEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3983, y doña CARMEN DONATA ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 21 de Abril número 21 e.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 888-v.set.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 2223, y doña MARIA MAGDALENA FARCILLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 890-v.set.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE SENLLE, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Sosa número 3779, y doña CLOTILDE SZODO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 889-v.set.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIMONCINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Bagnone, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ANA SANTINA PAROLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Teniente Galeano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 947-v.set.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE CAORSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el camino Maldonado número 133 y doña FEDRA ELSBETH RUSIÑOL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Maldonado número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 891-v.set.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUIROGA, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Rocha número 2558, y doña LORENTINA MUÑOZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rocha número 2558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 948-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AÑON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle G. Méndez número 1830 (bis), y doña MARIA MIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la calle J. L. Terra número 3172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 949-v.set.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NEPOMUCENO GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2370, y doña SANTINA MARIA MOLINE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 912-v.set.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COTELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2046, y doña JOSEFA COTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 914-v.set.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIO MARENCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2816, y doña VICTORIA COSENTINO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo,

domiciliada en la avenida Garibaldi número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 913-v.set.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO JUAN SILVA, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2660, y doña RENEE SCORZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 879-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO FRACCHIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 10, y doña MARIA ROSA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Pedro Margat número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 878-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL ADAN D'ATRI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2074, y doña MARIA BERNARDINA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 877-v.set.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GIORDANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bogotá número 366, y doña MARIA AMELIA LEIVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Perú número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 946-v.set.26.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMON CAMEJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Suecia número 646, y doña AMABILIA CURBELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Suecia número 646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 918-v.set.22.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKSAS YVANAUSKAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Sialis, domiciliado en la calle Ecuador número 317, y doña MARIA MALINAUSKAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Polonia número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 917-v.set.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del ako 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILADELFIO CELESTINO BEROIS de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 937, y doña IRMA ESTHER FIGUEREDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 936-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GIANELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Castillo número 2572, y doña ANGELES ASENJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 904-v.set.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1965, y doña MARIA ESTHER ALESSANDRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 896-v.set.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MARCELO NIETO USHER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 12, y doña MARIA SOCORRO PIRAN MARTINS, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Gaboto número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 897-v.set.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña GREGORIA REGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 892-v.set.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO LEFEBRE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 31 de Agosto de 1891, domiciliado en esta sección, y doña IRINEA DORADO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 10 de Febrero de 1891, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 941-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 5 de Octubre de 1886, domiciliado en esta sección, y doña JACINTA EULALIA SILVA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 11 de Setiembre de 1879, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 905-v.set.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARCELINO FIRPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 26 de Abril de 1909, domiciliado en esta sección y doña MARIA EUGENIA CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 6 de Setiembre de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 906-v.set.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BLANCO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera el 26 de Agosto de 1905, domiciliado en esta sección, y doña JUSTA IZQUIERDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el

Departamento de Florida el 28 de Febrero de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 907-v.set.22.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Itapúa número 2212, y doña CLORINDA ROAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 942-v.set.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MAGALLANES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 937-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KIKIRNIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Lince, domiciliado en la calle Bompland número 633, y doña ANNA VOLOSINOVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la calle Luís Cavia número 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 938-v.set.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Baira Baicha, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 1282, y doña JOAQUINA SOLDADO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras dos Montes, domiciliada en la calle Luis B Cavia número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 880-v set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO O. SPAOLONZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1335, y doña LELIA ANZA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarí número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 881-v.set.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2634, y doña BLANCA NIEVES LAGOMARSINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 943-v.set.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 1º horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLORENTINO ARTURAOLA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2038, y doña ELIDA MARIA BERNARDINA TARAMASCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 939-v.set.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BADELL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2432 y doña ENCARNACION LUQUE de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 893-v.set.21.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GONZALEZ de 28 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bayona, domiciliado en la calle P. Giralt número 208, y doña GENOVEVA ROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle P. Giralt número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 899-v.set.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA MARTINEZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la avenida C. M Ramírez número 468 y doña CARMEN CELIA SOCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 26 a

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 900-v.set.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIANCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Capolago, domiciliado en la calle Mena número 30, y doña FRANCISCA C. LAGUINGE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Calabuig número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 901-v.set.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ADOLFO BOCKSBERGER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión avicultor, de nacionalidad alemán, nacido en Schmalkaldin, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña ENRIQUETA ANNA HERTA MORR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen, domiciliada en la calle Laguna Merim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 925-v.set.23.

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GRAFFIGNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en bulevar España número 2815, y doña DELIA RISSO BRAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 4205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 908-v.set.22.

En Sayago y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LORENZO FOSSATI, de 43 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garzón número 1465, y doña AIDA CALABRESE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garzón número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 915-v.set.22.

En Sayago y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merim número 14, y doña MARIA LUISA RAYMONDI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Laguna Merim número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 916-v.set.22.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CANETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la avenida Larrañaga número 26, y doña LAURA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Larrañaga número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 909-v.set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON VICTOR FERRARI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Máximo Gómez número 4207, y doña MARCELINA DOLORES VELEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Máximo Gómez número 4207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 910-v.set.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO MORIXE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Requena número 1728, y doña IRMA ISABEL CORREA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 894-v.set.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO BARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Santa Comba, domiciliado en la calle Galicia número 2194, y doña DOLORES MIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Couzo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 882-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Dante número 2304, y doña PETRONA FURTADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Dante número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 883-v.set.20.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RUPERTO NUGUEROL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 13, y doña MARIA LUISA DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 927-v.set.24.

En Pocitos y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DELAPUENTE de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Garibaldi número 605, y doña MARIA ANGELICA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Garibaldi número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. $2.00 928-v.set.24.

En Pocitos y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PINTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle General Las Heras número 1870, y doña LUCILA PEREYRO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliadfa en la calle General Las Heras número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 895-v.set.21.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Domingo A. Cerizola para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
$3.50 Set.19-2191-v.set.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Quintín o Luis Q. Cardoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-2140-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Migliarini o Miglierina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.14-2016-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Angel Chiesa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: Donde dice Quiesa Francisco debe decir Chiesa Francisco; donde dice hijo legítimo de Quiesa Carlos y Margarita Quiesa debe decir Chiesa Carlos y Margarita Chiesa; donde dice María Quiesa, hija legítima de Domingo Quiesa debe decir María Chiesa, hija legítima de Domingo Chiesa y donde se hace aparecer al testigo Inocencio Quiesa debe decir Inocencio Chiesa, que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Set.14-2027-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Migliarina o Miglierina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Carolina L. de Miglierina y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante Pablo Miglierina por establecerse el apellido Migliarini en vez del verdadero, que es Miglierina; y al referirse a la esposa dice Catalina Luquin en vez de decir Carolina Lucchini; y al referirse a las tres hijas se les nombra como Catalina, Teresa y Ana María, cuando en rigor se llaman, respectivamente Plácida Catalina, Robustiana Teresa y Ana Carola y, finalmente, los padres del fallecido figuran como Galeano Migliarini y Catalina Luboy cuando son, en realidad, Gaetano Miglierina y Catalina Libol; 2.o La de nacimiento de Plácida Catalina Miglierina por figurar el padre de ésta con el apellido Miglerina en vez de Miglierina, que es el verdadero; los abuelos paternos como Cayetano Miglerina y Catalina Leboy en lugar de Gaetano Miglierina y Catalina Libol; y los abuelos maternos como Juan Lucchini y María Estela en vez de Angel Lucchini y María Stella, que son los verdaderos; 3.o La de nacimiento de Robustiana Teresa Miglierina, por figurar la madre con el apellido Luchini en lugar de Lucchini; el abuelo paterno con el nombre Cayetano en vez de Gaetano, que es el verdadero, y los abuelos maternos como Juan Luchini y María Estella, cuando en realidad son Angel Lucchini y María Stella; y 4.o La de nacimiento de Ana Carola Miglierina, por aparecer la madre con el apellido Luchini en vez de Lucchini y el abuelo paterno con el nombre de Cayetano en lugar de Gaetano, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Set.14-2015-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Díaz de González o Gonçalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.12-1427-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carola o Carolina Mieres de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.12-1975-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Pedro Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 Set.12-1960-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Moratorio Alsina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1961-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Franchi de Moltrasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1962-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olimpia Loffredo de Sbarbaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1963-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Calcagno de Piccardo y de don Francisco Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1964-v.set.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pasquale Marzettino o Marzzettino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a doña Dina Pasquale Marzettino y doña Adela Pasquale Marzettino, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.12-1959-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gibernau Maristany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.12-1957-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Dubus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.12-1958-v.set.24. Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calvete Cambre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1931-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Flaquer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1684-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Barbieri de Inversini y de Pedro Inversini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-1897-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Luis Queirolo. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en jurisdicción de la 14.a sección judicial de este Departamento, próximo al Prado, empadronada con el número 57706, la que según plano de Mayo del año en curso, practicado por el agrimensor A. Rodríguez Castro, tiene una superficie de metros 1359 con 91 centímetros, circunscripta así: metros 21.16 de frente a Sur, sobre la avenida Larrañaga, estando señalado el portón de acceso de la misma con el número 4668; metros 64.60 en su costado Este, que por ser esquina son de frente a la calle Francisco Torres; metros 21.00 en su costado Norte, lindando con propiedad de Juan Strauss; finalmente, metros 64.42 en su costado Oeste, limítrofe con propiedad de don Santiago Bonsignore, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Set.7-1777-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio o Tulio S. o Tulio Segundo Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.9-1898-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gregorio Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-1877-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Ramón Pereyra con los sucesores de Miguel Tudurí, Isabel González de Tudurí y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel Tudurí e Isabel González de Tudurí, Antonio, Guillermo, Florentino, Corina, Mercedes y Miguel Tudurí, Isabel Tudurí de Maldonado, Filomena Tudurí de Piñeiro, Dolores Tudurí de Nogueira, Abelardo, Enrique, Gerardo, Alfredo y Lida Nogueira sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42.138, situada del otro lado del Paso Molino, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatro mil novecientos sesenta y dos metros noventa decímetros, lindando: por el Norte y Oetse, con caminos públicos; por el Este, con Julián Susviela y por el Sud, con Bernardo Perato, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos o constituyan procurador dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.60 Ag.18-1183-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bias Fittipaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-1681-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Di Bello de Sacco", se cita, llama y emplaza a don José Daniel Sacco o Aniello Sacco para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.7-1754-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Lodeiro de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.18-1173-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Héctor Barilari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.27-1421-v oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Wladimir Bouseleff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Arata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.19-2181-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Zorrilla de San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-2118-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Tosso de Pizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-2111-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo San Martín a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-2061-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro S. Odetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-2060-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Catalina Muraglia de Astengo. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de casamiento de la causante, donde figura con el apellido Moraglia debe decir Muraglia. La de nacimiento del hijo de la causante llamado Arístides José, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Moraila, debe decir Muraglia y en la de nacimiento del hijo llamado Juan, donde dice Morallia debe decir Muraglia, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.16-2117-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández Regia o Ramón Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-2062-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Riverón de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-2063-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan París, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 St.15-2064-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ratto o Rato de Gaggero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante est Juzgado, calle Buenos Airs número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 St.15-2065-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiappara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.12-1948-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia o Erminia Virginia Bazerque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huoiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.9-1868-v.set.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Damele de Valverde María Luisa contra la sucesión de Luis Damele. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Luis Damelli dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.40 Ag.22-1295-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Encarnación Rodríguez de Toledo y de don Cipriano Toledo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, eStiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.9-1869-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Generosa Castro de Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.9-1870-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pírez o Píriz o Luis Alberto Pírez o Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires numero 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.9-1871-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salvador Sica y de Juanita o Anita Cuezzo o Cossio o Cosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.9-1872-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.7-1797-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo o Rudesindo Gómez Llambí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.19-1234-v.set.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno o Bruno E. Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.19-2182-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Rivera de Manso Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.19-2183-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez Oviedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.17-2137-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Muscetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.17-2156-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bisso de Vico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.17-2157-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arlias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.17-2134-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Andrés Mario Coltellacci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.17-2135-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Delfina Massera de Rodríguez Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.17-2136-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dolores Bernadá y Más de Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.15-2066-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio o Víctor Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.17-2138-v.set.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel González Alvares. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha tres de Junio del corriente año se declaró nula y sin valor la primera copia de la escritura de compraventa otorgada por los señores Domingo Fernández y José Rivera a favor de don Manuel González Alvares ante el escribano don Juan R. Domínguez, el 28 de Julio de 1925, ordenándose la expedición de la segunda copia. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.80 Set.17-2133-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Feros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.15-2049-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Erreca de Iraizoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier doncepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dedudir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.15-2050-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muchada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.13-2001-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.12-1934-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brusche o Bruschi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.11-902-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Gómez de Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.11-903-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.11-904-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Ambrosio Arizcún, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Arturo, don Vicente, don Francisco y doña Mercedes Arizcún Lugo o a sus descendientes, en caso de haber fallecido, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la herencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Set.10-1901-v.oct.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Guillermo Eustace", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Junio del corriente año se declaró nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por don Juan Ignacio Nario a favor de don Miguel Eustace, el 14 de Marzo de 1923, ante el escribano José R. Barbot, ordenándose la expedición de la segunda copia de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.10-1919-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bórmida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.10-1910-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Conrado Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.10-1902-v.set.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Couto. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Couto para que concurran a la junta general que se celebrará el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 585, previniéndoseles que deben presentarse con

los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Set.[illegible]-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Ciriello de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.7-1764-v.oct.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Augusto Liard", se convoca a los acreedores de don José Augusto Liard para que concurran a la junta general que se celebrará el día 10 de Octubre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.60 Set.6-1736-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Fructuoso Díaz, así como a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución, consistente en una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 163, cuya fracción se halla señalada con el número 34 en el plano de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde y consta de una superficie de 25 hectáreas 2258 metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones 86 y 87 y al Oeste, un gajo del arroyo de los Manantiales por medio, con la fracción 29. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Set.2-1603-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo y sus mejoras, situada en Olimar Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 229, compuesta, según título y plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Setiembre de 1930, de una superficie de setecientas setenta y dos hectáreas siete mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, línea quebrada de dos rectas, con la fracción letra D, adjudicada a don Enrique Barreto; al Este y Sudeste, línea quebrada de nueve rectas, lindando con los señores Miguel Anguel y Miguel Pedro Larralde (hoy Nicolás Mastropierro) y al Oeste, con el río Olimar Grande. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Ag.30-1278-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Porvenir. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Sociedad Porvenir", de la ciudad de Rocha, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.29-1270-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ramón Borrazás. Concordato privado", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 8 de 1932. — Vistos: Atento a la consignación efectuada por los acreedores Lamas, Núñez y Compañía, y de que instruye el escrito de fojas 26 y al texto categórico del artículo 6.o de la ley de Noviembre 11 de 1926, declárase homologado el concordato privado propuesto por don Ramón Borrazás y háganse las publicaciones de ley. Tásense las costas que abonará en el orden en que se hubieren causado con excepción de los producidos en esta incidencia de oposición, a la consignación que se declaran de cargo del opositor. Obsérvase a la Oficina por la demora en poner este expediente al despacho para resolución. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, eStiembre 10 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 Set.15-2071-v.set.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Hugo Rahlf y Gellner. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.021. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Hugo Rahlf y Gellner, el día 10 de Marzo de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.10-1914-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Israel y Guerriero. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.425. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Israel y Guerriero el día 17 de Noviembre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.10-1915-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Aicardi Hermanos. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.988. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Aicardi Hermanos el día 18 de Abril de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó, firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.10-1916-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Basilio Antón, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pablo Mayer; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.9-1883-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Costemalle o Alejandro Costemalle, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario ad hoc.

$5.50 Set.19-2197-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Manuel Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Tomé de Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.90 Set.17-2129-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Ten Hoever para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juliana Smeigel ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a la vez se hace saber al público que se han interdictado los bienes del matrimonio, por lo cual no se reconocerán los créditos que contraiga el marido en perjuicio de la parte de gananciales correspondientes a la esposa. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

$6.00 Set.12-1936-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Daniel Abelardo Junge para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el doce de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martha Franken de Junge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Set.7-1695-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Martha Amalia Fablet para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Raúl Arriola, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1463-v.oct.4.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Ciccotti Francisco con Cesarina Borelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Vistos los presentes autos seguidos por don Manuel Fernández, en representación de don Francisco Ciccotti, contra doña Cesarina Borelli, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el acto pidió que se declarara convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las au-

toridades judiciales italianas, según sentencia ejecutoriada el 24 de Noviembre de 1915, y cuyo testimonio presentó debidamente traducido y legalizado. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 10 vuelta, no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo sido justificado el hecho invocado por el peticionario, según así resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes, corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial, de acuerdo con lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Francisco Ciccotti y doña Cesarina Borelli y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese a la esposa por edictos en la forma de estilo, y ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Carlos Berro Antuña". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$20.00 Ag.30-1512-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía López de Alvarez o Lucía López de Romero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.50 Ag.29-1459-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Gabriela Battilana, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Enrique Migone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1464-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Patetta José. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien empadronado con el número 20.012, situado en las calles Patria y Monte Caseros, con una superficie de 618 metros cuadrados 91 decímetros cuadrados, que se deslinda así: treinta y cuatro metros noventa de frente, a la calle Patria; treinta y dos metros al Norte, por donde linda con Ricardo Lista y 44 metros 27 al Este, frente a la calle Monte Caseros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.19-1230-v.set.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Aníbal Tomás Sendeza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para un comparendo señalado para el día 23 de Diciembre del corriente año a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral ha iniciado su esposa doña Rosa Almazón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.18-1201-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santos Larrosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Miguel cuando su verdadero nombre es Santos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.25 Set.17-2125-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Mauro López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de promesa de venta y daños y perjuicios le ha iniciado don Salvador Canale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.16-2098-v.oct.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Benezra Aaron con Paulina Benezra. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "230. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Visto: Este juicio seguido por Aaron Benezra contra Paulina Benezra, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 8 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales del Estado de Nueva York, por la causal de abandono, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de cinco años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 11, aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado, corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio solicitado. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Aaron Benezra y Paulina Benezra. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese, previa publicación pedida en el otrosí. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Mario de Vila, Actuario.

$33.00 Set.16-2097-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Yoy de Fittipaldi o Filomena Gioia de Fetepaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.13-2042-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernando Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.12-1924-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de don José Ramón García, donde aparece éste como hijo de doña Manuela Trío y Fernández debe decir de doña Manuela García Trío, que es el verdadero; B) Partida de defunción de doña Manuela García Trío, donde aparece el hijo de ésta como José debe decir José Ramón, que es el verdadero; C) Partida de defunción de don José García Suárez, donde aparece igual error; y D) Partida de matrimonio de don José Ramón García con doña Dolores López, donde aparece también con el nombre de José en vez de José Ramón, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario.

$10.50 Set.7-1793-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eusebio Pérez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan Pedro Pérez, que aparece con el nombre de Juan Pedro López y debiendo suprimirse la parte en que dice que es nieto de Antonio López, por ser el que se presenta hijo natural de doña Micaela Pérez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$6.50 Set.16-2112-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.10-1900-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lorenzin de Burges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.9-1888-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejo Inocencio Estela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su nacimiento donde aparece con el nombre de Alejos Inocencio Estela, en vez de Alejo Inocencio Estela; la de su matrimonio con doña Angela Escarano, en donde aparece con el nombre de Vicente Estela y como hijo legítimo de Juan Estela y de Benita Velazco cuando en realidad, tiene que aparecer con el nombre de Alejo Inocencio Estela y como hijo natural de Benita Estela y de padre desconocido, que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932.— Eduardo Routin, Actuario.

$6.75. Set.8-1864-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Adolfo Rodolfo Teodoro Elsas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Delfina Elisa Jauregui de Noss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.3-1638-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Chobadindegui a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Julia Pozzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.29-1504-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elozegui José. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de

noventa días para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, cuyo frente da a la calle Lindoro Forteza empadronada con el número 70449 y que contiene según plano levantado por el agrimensor A. Juanicó el 11 de Setiembre de 1929, un área de 143 metros 5524 centímetros cuadrados cuyos límites son, según también el dicho plano: 8 metros 18 centímetros por el Nor-Este, a la calle Lindoro Forteza; por el Sur Oeste, cinco metros 88 centímetros, lindando con la sucesión Arriague; una línea perpendicular de 5 metros 80 centímetros con la que forma un ángulo recto a la que sigue otra perpendicular a ella, con la que forma otro ángulo recto y que tiene 2 metros 47 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry, y por el Sur-Este, una línea de 13 metros 28 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry y por el Nor-Oeste, 19 metros 27 centímetros, lindantes con el señor Siberio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$22.80 Ag.27-1410-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición ... Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Vicente Angelini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 23 de 1932 — Eduardo Routin. Actuario.

$8.00 Ag.24-1365-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estara a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.24-1354-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona,, se cita y emplaza a doña Emilia Tomasa de Urquiza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Chaneton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario

$8.00 Ag.22-1299-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona. se cita y emplaza a doña Antonia Landmann a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maximiliano Noe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag.18-1188-v.set.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Sagrado Zubiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag.19-1232-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dionisio Gozo, Josefa Bellini de Gozo, Isabel Gozo de Astellano, Cecilia Astellano de Greni, Antonio Gozo, María Sara Gozo y Miguel Gozo a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.14-2036-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1932 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Set.14-2939-v.set.27. Oct.17-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Selis de Ghisolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.14-2025-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Setiembre 5 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-1904-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón de las Nieves Larrañaga o Ramón Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-1903-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Dolores Amaro de Hernández se presentó don Aniceto Tejera (hijo), con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De naciemiento de doña Dolores Hernández Amaro y de don Ascensión Hernández Amaro por establecerse en la primera que el apellido de la madre es Maro, debiendo ser Amaro y por establecerse en la segunda que el nombre del inscripto es Asunción, debiendo ser Ascensión y que el nombre del abuelo materno es Juan Dedios, todo junto, debiendo ser Juan De Dios. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.8-1859-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Dionisia Borges de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-1865-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.30-1511-v.act.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, y se emplaza al heredero presuntivo Salustiano Pérez para que comparezca dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Canelones, Diciembre 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.50 Ag.23-1316-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados "Ange. Franzosi. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a don Pascual Camarotte y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con los número 150 y 151, ubicada en la manzana número 27 de esta ciudad, que consta, según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Moner Ruy de 3109 metros 4469 centímetros, con las dimensiones siguientes: al Nor-Este, linda con Balbina Luzardo, Juan Pérez Alfaro y la sucesión de Federico Depósito en tres líneas: la primera de 23 metros 30 centímetros, la segunda de 11 metros cincuenta centímetros y la tercera de 47 metros 37 centímetros; al Sur-Este, en 48 metros 38 centímetros, con Juan Baltur; 70 metros 95 centímetros al Sur-Oeste, linda con la calle 18 de Julio y 35 metros 82 centímetros al Nor-Oeste, formando esquina con la calle Tabaré, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$21.60 Set.6-1746-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Isabelino Alfaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Set.19-2192-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angelino Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 2 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.12-1966-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Setiembre 1.o de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.12-1968-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de Justino Manuel Silveira. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Carolina María Silveira de Silveira, a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, a don José Lorenzo Silveira, a los descendientes o sucesores de doña María Isabel Silveira Correa, a don Isidoro Silveira o sus descen-

dientes o sucesores y a los descendientes o sucesores de doña Lidia Silveira de Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del referido término se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$14.40 Set.7-1773-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 1.o de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.12-1969-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicanor y doña Magina Larrandaburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 2 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.12-1967-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Minetti de Vico, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.17-2175-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Rosselli, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.15-2081-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio R. Bogorja de Skatnicki, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.15-2082-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Montes de Oca, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.14-2035-v.set.27.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia docor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Anzuela. Concurso voluntario con cesión de bienes" se hace saber al público que ha sido designado Síndico el doctor Emilio Alberto Porras, a quien deberá ser entregado cuanto pertenezca a la sucesión concursada. Y a los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.14-2037-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Blanco, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.14-2033-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Gayol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$4.00 Set.9-1893-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Daniel Bastía, citándose a todos los que se considerèn con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.9-1894-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección y encargado del despacho de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Chollet, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 3 de 1932. — Mario F. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Set.14-2034-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Ernesto Garibotti, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Garibotti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

(Costas) Ag.16-1104-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Pedro Juan Calaffel, por cobro del impuesto inmobiliario, municipal y ausentismo y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Juan Calaffel para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G Aznárez, Juez de Paz.

(Costas) Ag.16-1105-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Sucesión Román Colina. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Yzarra, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde equivocadamente se establece como nombre del mismo el de Ramón Colina, siendo que su verdadero es Román Colina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 8 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.75 Set.19-2184-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Blanca Larramendi de Nicoletti o Margarita Blanca Larramendi de Nicoletti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.15-2077-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema o Ema Severina Moroni de Cataldo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.9-1920-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ranero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Setiembre 1.o de 1932. Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.10-1921-v.set.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Cía. Solicitan se declare en quiebra a Francisco Casas", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Casas y que, en consecuencia, se está porcediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Granielio; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Set.8-1835-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carmelo Toméo. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Toméo como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de defunción de Carmelo Toméo, donde dice Teresa Rusumaño debe decir Teresa Sussomagno. En la de matrimonio don causante Carmelo Antonio Toméo con doña Teresa Pussomagno donde dice Carmelo Toméu debe decir Carmelo Antonio Toméo y donde dice Teresa Ruissomanio debe decir Teresa Russomagno. En la de nacimiento de Rafael Toméo, donde dice que es hijo de Carmelo Antonio Toméo y de Teresa Russomaño debe decir que es hijo de Carmelo Antonio Toméo y de Teresa Russomagno, que es el verdadero nombre y apellido. En la de nacimiento de Severo Antonio Toméo, donde dice Toméu Severo Antonio, hijo de Carmelo Toméu y de Teresa Ruisomagnio debe decir Toméo Carmelo Severo Antonio, hijo de Carmelo Antonio Toméo y de Teresa Russomagno. En la partida de nacimiento de Toribio Antonio Toméo, donde dice compareció Carmelo Toméo, debe decir compareció Carmelo Antonio Toméo y donde dice Teresa Rusomaño debe decir Teresa Russomagno. En la de nacimiento de María Rosa Toméo, donde dice Carmelo Toméo debe decir Carmelo Antonio Toméo y donde nombra a la esposa Teresa Rusobano debe decir Teresa Russomagno. En la de nacimiento de Juana Roberta Toméo donde dice Carmelo Toméo y Teresa Rusomaño debe decir Carmelo Antonio Toméo y Teresa Russomagno y en la partida de Angela Toméo, donde dice Car-

melo Toméo y Teresa Rusomaño debe decir Carmelo Antonio Toméo y Teresa Rusomagno, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 6 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$21.00 Set.5-1688-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesiónn de dña Ludovina de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario
$8.40 Ag.26-1389-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pereira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Setiembre 9 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Set.14-2040-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Bessonart, a fin de todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 5 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Set.13-1990-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente sin que jamás se haya tenido noticias de su existencia Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Gerardo Cendán. Actuario.
$8.00 Set.19-2198-v oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Andrés Severino o Andrés Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 4 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.00 Set.13-1986-v.set.26 Oct 14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al públicoc la apertura judicial de la sucesión de Carlos Terra o Carlos Pereyra Terra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días ajbo apercibimiento — Florida, Setiembre 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4 50 Set.9-1875-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Ceferino Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.14-2028-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Mottin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 7 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.14-2029-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Cándido Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 31 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.12-1938-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Gerardo Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 30 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.12-1939-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Cirilo Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 7 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.12-1940-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Eusebia o Auxelia Manuela Eusebia San Martín de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 7 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.12-1941-v.set.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y prendarios del comerciante fallido Germán S. Aristegui, para la junta de acreedores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil setenta y tres del Código de Comercio, que tendrá lugar el dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el mencionado artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 8 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Set.14-2030-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Paroli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.10-1917-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctro don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brito o Britos, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Set.19-2177-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Chiappara solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Mateo A. Chiappara por aparecer con el apellido Chiapparro, que no le corresponde, y por figurar su padre Esteban Chiappara con el apellido Chiapparro, que no le pertenece. De matrimonio de Mateo Chiappara con doña Luisa Rapetti, por aparecer en ella con el apellido Chiapparro y como hijo de don Esteban Chiapparro en lugar de Esteban Chiappara, que es el verdadero apellido. De nacimiento de Ema Veneranda Chiappara, por figurar su apellido como Chiapparro y aparecer como hija y nieta, respectivamente, de don Mateo Chiapparro y Esteban Chiparro, en lugar de Mateo Chiappara y Esteban Chiappara, que son los verdaderos; y de nacimiento de Nivert Chiappara, por aparecer con el apellido Chiapparro, que no le pertenece, y como hijo de nieto, respectivamente, de don Mateo Chiapparro y de don Esteban Chiapparro en lugar de don Mateo Chiappara y de don Esteban Chiappara, que son los apellidos verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$12.90 Set.19-2176-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Núñez de Palacios, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Set.14-2046-v.set.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Antonio Cella (hijo) sobre concurso civil voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, el día seis de Octubre próximo a las catorce horas. Se previene que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación con cargo a costas. —Maldonado, Setiembre 2 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Costas) $11.00 Set.8-1840-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 57, manzana número 5. Cobro de pesos" se cita y emplaza al propietario del inmueble o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada, cuyos límites son: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, Ismael N. Esquibel; Este, calle Rocha y Oeste, Nuble González Olaza, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio ,de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$13.50 Ag.16-1112-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Agosto próximo pasado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Luis R. Pigrau y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes tengan a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán

comparecer dentro del término de sesenta días a justificar su condición de tales. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don César L. Casaretto. — Paysandú, Setiembre 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.12-1955-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Alberti, Carolina Affranchino de Alberti y Clementina o Isabel Clementina Alberti de Gondar, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.00 Set.14-2002-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Canuto Norbis, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Set.12-1953-v.set.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don José Domingo Greno y de doña María Aschieri de Greno, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Set.12-1954-v.set.24.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Norberta Cabrera de Herrera solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, autorizada por el escribano don José R. Catalá, por la cual compró a doña Cayetana Berdum de Herrera una fracción de campo ubicada en este Departamento, entre el arroyo Valdés y cuchilla del Palmar, 4.a sección judicial, entonces, de este Departamento, con una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientas ochenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla del Palmar, que divide aguas a Bacacuá y Valdés; por el Este, línea alambrada que divide con la cuchilla Grande y campo por medio, con el que correspondió a los herederos de Manuel Gradín (hoy Felipe H. Iglesias); por el Oeste, con otra línea de mojones que divide con otra fracción prometida en venta a Gerónimo Herrera y por el Sud, el arroyo Valdés, que divide con campos de la sucesión de Cornelio Pintos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$24.00 Set.12-1949-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereyra Núñez, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Padilla, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$9.00 Set.14-2003-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Catalina Pastorino de Crosa, don José Crosa y don Juan Santiago Crosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.50 Set.14-2004-v.set.27.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Angel Armando, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Set.12-1952-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a doña Margarita Villanueva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Juan Roque Ambrosio Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$8.50 Set.12-1951-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Cristóbal Coitiño. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Cristóbal Coitiño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y todos los relativos a su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Ag.29-1470-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60. Set.8-1829-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Malaquías Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60. Set.8-1831-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiano Veiga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.17-2144-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Peláez de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.17-2145-v.set.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máxima Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio, Gertrudis y Ramiro Pioli y a Luisa Larrosa de Domínguez y a su esposo José Domínguez, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Set.14-2032-v.oct.21.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Santiago Pradere ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 98 vuelto, dictado con fecha 29 del mes próximo pasado, se ha fijado el día 5 de Octubre entrante, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Set.9-1891-v.set.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno solar, ubicada en la manzana número 86 de esta ciudad de Rocha, compuesta, según plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y dos decímetros, lindando: por el frente, en doce metros cincuenta centímetros, con la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay); diez metros de fondo al Sud-Oeste, por cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en el costado Nor-Oeste, donde linda con Asunción Petrona Araújo y por el Sud-Este, donde linda con Antonio Cotelo Freire, línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, donde forma un martillo de treinta centímetros; luego, recta de once metros cuarenta y cinco centímetros; otro martillo de dos metros cincuenta centímetros y una recta de cuatro metros ochenta centímetros, y especialmente a la colindante doña Asunción Petrona Araújo, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Agosto 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$21.60 Set.6-1727-v.oct.13.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que por auto de fecha 31 del próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Ventura Ibáñez y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán denunciarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra: 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Valentín B. Gutiérrez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios.

— Rocha, Setiembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Set.9-1892-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Nicolás Liberatto, en el paraje "Hervidero", del Departamento de Paysandú, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Set.16-2099-v.oct.16.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Francisco G. Ferreira en el paraje denominado "Daymán", de este Departamento, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Set.16-2100-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Quarello de Quagliotto para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1932. — Atilio D'Angelo Actuario.
$6.00 Set.16-2088-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Juan José Muguerza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de doña Benita Larrascahim, cuyo apellido aparece ser Larruscayú en lugar del verdadero, que es Larrascahim. Acta de nacimiento de Juan Albino do Carmo: el nombre y apellido del padre aparece Albino do Carmo en lugar de Albino Joaquín do Carmo, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre aparece Venita Larroscain en vez de Benita Larrascahim, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 19 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Set.8-1822-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado con escrito el doctor Juan José Muguerza, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de Anselmo Ancel y Rosa del Pino: figura el apellido del contrayente Ansel en lugar de Ancel y lo mismo sucede con el apellido del padre de éste. Acta de nacimiento de Ignacia Rosa Ancel: figura el apellido del padre Ansel en lugar de Ancel. Acta de nacimiento de Francisco Victorio Ancel: figuran los nombres cambiados: en lugar de Francisco Victorio, que es el verdadero, se ha puesto Victorio Francisco; el apellido paterno figura Ansel en lugar de Ancel, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Dorila Ancel: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo. Acta de nacimiento de Corina Cecilia Ancel: figura con el nombre de Sesilio en lugar de Corina Cecilia y del sexo masculino cuando ella es del sexo femenino; al apellido del padre y del abuelo paterno figuran Ansel en lugar de Ancel: el nombre de la madre Roza en lugar de Rosa y el apellido de la abuela paterna figura De Sean en lugar de De León. Acta de nacimiento de Clotilde Ercilia: está inscripta con el nombre de Clotilde en lugar de Clotilde Ercilia: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo. Acta de nacimiento de Angel Luis Ancel: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo y el de la madre Roza en lugar de Rosa. Acta de nacimiento de María Dolores Jacinta Ancel: en lugar de este nombre, que es el verdadero, figura con Jacinta Dolores y dice del sexo masculino cuando es del sexo femenino; en cuanto al apellido del padre y abuelo paterno figura Ansel en lugar de Ancel. Acta de nacimiento de Ernesto Pablo Ancel: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo. Acta de defunción de Ernesto Pablo Ancel: figura con el nombre de Ernesto P. Ancel en lugar de aquél, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Ernesto Ancel: el padre figura con el nombre de Ernesto P. en lugar de Ernesto Pablo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 2 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$25.50 Set.8-1823-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Bicker, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Set.16-2089-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Barrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.14-2031-v.set.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a los acreedores del concurso necesario de César, Amira, Elia, Paula, Rosa y Ema Pérez y de Ricardo Ithurralde, para la junta a celebrarse en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 27 del entrante mes de Setiembre, a las 15. — San José, Agosto 15 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
(Costas) Set.9-1890-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Juan Ma. Sepergo y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a la chacra número uno del grupo 10 (bis) de la 3.a fracción del ejido, en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 30 unidades de 7378 metros 81 decímetros y linda actualmente: por el Norte. con sucesión Pedro Travieso; por el Sur, calle vecinal por medio, con sucesión Andrade; por el Este. chacra número 2 y por el Oeste, camino por medio con Mariano Revetria para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos caratulados "Juan Villero. Prescirpción adquisitiva", bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$12.00 Set.8-1813-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eusebio Enrique Vique o don Eusebio Vique, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.14-2047-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Monbelli de May, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Setiembre 8 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.14-2048-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raúl Larrouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.13-979-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cosme Amondarain, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 20 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.13-1991-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Luisa Bertrán, y en cuyo mérito se cita a los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.13-1989-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Mario Piquillem solicitando, en su carácter de apoderado, sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Ignacio Luis Vianna con doña Eduviges Gracés: en esta partida se ha omitido expresar el segundo nombre "Luis", de don Ignacio Luis Vianna,, designándosele con el nombre y apellido "Ignacio Viana" y dicho apellido Vianna ha sido escrito con una sola "ene" cuando en realidad debe llevar dos "enes". Partida de nacimiento de José Hipólito Vianna: en esta partida figura el inscripto con el solo nombre "José" siendo así que sus verdaderos nombres son "José Hipólito"; la madre con el nombre y apellido "Eduvija Grasé" cuando los verdaderos son "Eduviges Gracés"; el padre con los de "Inacio Viana" siendo así que los verdaderos nombre y apellido de éste son "Ignacio Luis Vianna" y el apellido Vianna con dos "enes" en vez de una. Partida de nacimiento de Emiliana Vianna: Se ha escrito el nombre "Eduviges", de la madre de la inscripta, con "zeta" al final, en vez de "ese"; el apellido paterno "Viana" con una sola "ene" en vez de dos: el apellido materno Gracés se escribió con "ese" en vez de "ce". Partida de nacimiento de Teresa Vianna: se escribió el nombre de la madre de la inscripta "Edubijes" con "be" y con "jota" en vez de "Eduviges" con "ve" y con "ge" y el apellido paterno "Vianna" con una sola "ene" en vez de dos. Partida de nacimiento de Rita Vianna: en esta partida figura el padre de la inscripta con el nombre y apellido "Juan L. Biana" cuando los verdaderos son "Ignacio Luis Vianna. El apellido "Vianna" se ha escrito con "Be" en vez de "Ve" y con una sola "ene" en vez de dos. Partida de nacimiento de Pedro Orestes Vianna: se omitió en esta partida el segundo nombre del inscripto o sea, "Orestes" y el padre figura con los nombres "Ignacio N." cuando los verdaderos son "Ignacio Luis" y el apellido paterno se ha escrito con una sola "ene" en vez de dos. Partida de nacimiento de Ida Celia Vianna: en ésta se ha escrito el segundo nombre de la inscripta "Celia" con "ese" en vez de "ce"; el de la madre "Eduviges" con "be" en vez de "ve"; al apellido materno "Gracés" con "ese" en vez de "ce"; el apellido paterno "Vianna" con una sola "ene" en vez dos y el mismo apellido al margen de la partida se ha escrito "Viena" en vez "Vianna", aun cuando en el contexto de la partida está escrito "Viana" Partida de bautismo de Máximo Vianna: en esta partida se designa al padre del bautizado con el nombre y apellido "Ignacio Biana" en vez de "Ignacio Luis Vianna" que son los verdaderos, estando escrito el apellido paterno con "Be" en vez de "Ve" y con una sola "ene" en vez de dos: el apellido materno "Gracés" está escrito con "zeta" al final en vez de "ese". Partida de bautismo de Juan Francisco Vianna: en ésta el apellido paterno "Vianna" se ha escrito con "Be" y una sola "ene", siendo así que el verdadero apellido se escribe con "Ve" y lleva

dos "enes" en vez de una; el apellido materno "Gracés" se escribió con "zeta" al final en vez de "ese" y el nombre de la madre se escribió "Eduvigis" en vez de "Eduviges". Partida de defunción de doña Eduviges Gracés de Vianna; partidas de bautismo de Clemente, Manuel Antonio y Fermina Vianna y partida de nacimiento de Juliana Vianna: en todas estas partidas se ha escrito el apellido Vianna con una sola "ene" cuando en realidad lleva dos "enes". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 17 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$40.50 Set.5-1720-v.set.23.

Remates Judiciales

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás Agustín Richardson Arrieta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por su orden, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número mil novecientos diecinueve, ubicada en Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de novecientos cinco hectáreas, cinco mil seiscientos deciséis metros, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre: al Sud, el arroyo Maciel; al Este, sucesores de Bernardo Barneche y al Oeste, Manuel Arabeity; y 2.o La finca empadronada con el número mil cincuenta y tres, situada en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, o sea: una fracción de terreno con los edificios y demás mejores que contiene ubicada en la manzana ciento cuarenta y ocho y deslindada en la siguiente manera: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Sarandí, número trescientos veintiocho y trescientos treinta y cuatro, entre las de San José y Rodó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Melitón Marino; por el Norte, Cayetano Guizio y por el Sur, con Pedro Ponce; B) La finca empadornada con el número mil doscientos doce, situada en la misma ciudad de Mercedes, o sea: una fracción de terreno con edificios y mejoras, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, de frente al Norte sobre la calle José E. Rodó (antes Minas), por igual extensión de fondo que, por ser esquina, es también de frente al Este, sobre la calle Sarandí, limitando por el Sur, con la sucesión de Vicente Cruz y al Oeste, con José Brunengo; C) Una fracción de terreno con edificios y cuantas mejoras le son relativas situada en la planta urbana de la ciudad de Mercedes y compuesta de una superficie de novecientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros, deslindada, según título, así: veintidós metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, a la de Minas, lindando por los otros vientos con más propiedad del señor Richardson y con Melitón Merino. Según informe de fecha tres de Mayo de mil novecientos veintitrés, de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay el inmueble de que se trata está empadronado con los números mil cincuenta y uno, mil cincuenta y dos y dos mil doscientos doce y se deslinda de esta manera: veintidós metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Sarandí, donde la puerta de entrada se señala con el número trescientos cuarenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Rodó (antes Minas), números quinientos treinta y uno al quinientos treinta y siete, por ser esquina; igual medida al Norte, lindando con otra finca de Richardson y veintidós metros cuarenta centímetros en el Oeste lindando con Melitón Merino; y D) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil cincuenta y cinco, situada en la ciudad de Mercedes y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle San José número quinientos treinta, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juan Díaz o sus sucesores; por el Este, con Germán Fleurquin y por el Oeste, la sucesión de Manuel Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar de inmediato, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciera, se continuará el remate, 2.o Que el comprador podrá continuar con los gravámenes existentes en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipotecas rural 35 serie "V" y urbana 872 serie "X") a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 45.220,26, en la hipoteca rural número 35 serie "V" y el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido a la suma de $ 15.074.50 en la hipoteca urbana número 872 de la serie "X". El servicio de las hipotecas deberá hacerse sobre las deudas originarias, que eran de $ 51.000.00 en la hipoteca rural número 35 serie "V" y de $ 17.200.00 en la hipoteca urbana número 872 "X".

(Cuenta corriente) Set.19-2199-v.oct.20.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICAIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, dictada en el expediente caratulado "Santiago Russich contra Juan Jáuregui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, sesenta y dos decímetros cuarenta y seis centímetros y setenta y seis milímetros, está empadronado con el número 70.737 y se deslinda de la manera siguiente: 12 metros 26 milímetros de frente al Norte, sobre calle que divide con el antiguo mercado existente en la manzana rodeada por las calles Monte Casero, Artes, Rondeau y Comercio, por igual extensión de fondo, lindando, al Sud y Este, con Juan Francisco de los Santos y al Oeste, con otra calle que da acceso al mercado, donde forma esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de ratificación y de venta, impuestos universitarios y certificados, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento y arrimos de la finca, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.19-2180-v.oct.6.

S. VASALLO
JUDICIAL

Rematará el sábado 1 de Octubre de 1932, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Comercio, doctor José B. Nattino, en los autos "Valerio Martínez. Quiebra" todas las existencias de la provisión y baar sito en la calle Nicaragua número 1999, esquina Democracia.
Sin base y al mejor postor.

$4.00 Set.19-2162-v.set.30.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Un camión "White", uno ídem "Aclo", uno ídem "Renault" y accesorios para camiones. El remate tendrá lugar en la barraca calle Madrid número 1333, casi esquina Agraciada.

El jueves 29 de Setiembre, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Ldo. Departamental de 2.o turno doctor Eduardo Artecona, en los autos "Dora Pérez con José Mariño", por las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Informes, inventario y tasación en mjescritorio, calle Piedras, 318.

$5.60 Set.19-2189-v.set.28.

ENRIQUE HACKENBRUCH
JUDICIAL

Por orden del Juez L. de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse, rematará el 2 de Octubre de 1932, a las 9 y 30 horas sin base al mejor postor y en el lugar de su ubicación, las existencias del comercio de Jacinto Dalí, situado en San Jacinto.

$3.60 Set.19-2169-v.set.30.

JOSE FUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Américo E. Maini contra Juan Taruitti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José Fusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 267, del Departamento de Cerro Largo, con todas las mejoras que contiene, ubicada entre los arroyos Quebracho y Quiebra Yugo, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo y que según títulos mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor don Francisco Román Mestre se compone de una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas, siete mil ciento sesenta y dos centiáreas y treinta y cuatro decímetros y se deslinda así: al Norte, líneas rectas amojonadas, linda con el bañado de Quiebra Yugo, dividiendo con campos de Antonio Esteban Bentancur y otras líneas rectas, también amojonadas, con el bañado de Quiebra Yugo y el canal del mismo arroyo Quiebra Yugo, separando de campo de María Castro de Cabrera; al Este, una línea recta amojonada, lindando con Wenceslao Silveira; al Sur, linda con el arroyo Quebracho, que lo separa de campo de José Faustino Viera y de la sucesión de Fautino Viera y por el Oeste, una línea recta amojonada que lo separa de campo de Amelia Figueroa de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 Set.17-2139-v.oct.27.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Autos "International H. E. C. contra J. V. Deambrossio Setaro". Un camión "International", 2 y 1|2 toneladas, caja volcadora. Se rematará el viernes 23, a las 15 horas, en Rondeau 1788, donde puede verse.

$2.80 Set.14-2044-v.set.23.

GREGORIO URBAN
JUDICIAL

Rematará el día 24 del corriente, a las 17, todas las mercaderías, muebles e instalaciones del almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Enciso número 3650 esq. Wenceslao Regules (Capurro). "Quiebra. Manuel Gallego". Decreto del Juez Letrado Comercio 1.er turno.
Sin base y al mejor postor.

$4.00 Set.14-2026-v.set.24.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sebastián Harreguy y Diego Salario contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Octubre, a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de terreno sitas en Real de San Carlos, 1.a sección del Departamento de Colonia, compuesta, la primera, de 15 hectáreas 9340 metros, dividida en cinco lotes de tres hectáreas 1568 metros, lindando toda: al Norte, sucesión Pedro Becco, Enrique Macke y Cirilo Díaz; al Sud, Luis Aostalli Montaldo y Alejo Dotti; al Este, camino Departamental y al Oeste, carretera al Real; y la segunda, de 10 hectáreas 690 metros, dividida también en cinco lotes, siendo cada uno de 2 hectáreas 138 metros, lindando en junto: al Norte, calle vecinal; al Sud, Antonio Amoroso; al Sud-

este, camino Departamental y al Oeste, carretera al Real. La venta se efectuará por lotes y sobre la base de cuatro centésimos el metro, debiendo el comprador consignar en el acto el 10 o|o de su oferta y en garantía de la misma. Se previene: 1.o Que se ha habilitado el feriado; 2.o El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva, que deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes al remate; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o La comisión y gastos del remate serán de cargo de los vendedores; y 5.o Los títulos y planos está agregados al expediente y a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$39.60 Set.16-2080-v.oct.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José L. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Higinio Dini contra Juan Antonio Otonello y Angela Adelaida Chiesa. Ejecución de hipoteca", el día 24 de Setiembre del corriente año a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Alberto Fraga Orzabal, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el aludido inmueble, que se describe: la fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 51962 con edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el Paso de las Duranas, 21.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 7 de Diciembre de 1922, con un área de ciento noventa y ocho metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; con 12 metros de frente al Noreste sobre la calle Domingo Torres, entre las de Duque de los Abruzos y Juan Lavalle; por 16 metros 57 centímetros de fondo; al Suroeste, linda con la sucesión de Ciro Chiesa; al Noroeste, con Pedro Chiesa; y al Sureste, con el solar número 1. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano, el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás, inherentes a la misma, así como las cargas que pudiera tener la propiedad, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.
Informes: Rincón, 436
$27.60. Set.8-1858-v.set.23.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre a las once horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil novecientos treinta y cuatro y compuesta de ciento doce hectáreas, mil quinientos setenta y nueve metros doce decímetros, lindando por el Norte, calle por medio, con la manzana número cuarenta; por el Sur, calle por medio, con la manzana treinta y tres; por el Este, calle por medio, con la número treinta y por el Oeste, con la manzana treinta y ocho y está señalada con los números veintinueve y treinta y nueve en el plano del agrimensor Cardeillac, levantado en el año mil ochocientos cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Cerrito, 427.
$36.00 Set.8-1863-v.set.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bernet de Latapie Juana. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número quince mil quinientos cincuenta y compuesto el terreno en que se halla edificada, de una superficie de ciento treinta y cuatro metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sur, a la calle Constituyente, donde las puertas de entrada del edificio están señaladas con los números mil ochocientos uno y mil ochocientos cinco; doce metros ochenta y cinco centímetros al Oeste, que por ser esquina, dan frente a la calle Gaboto; trece metros treinta y seis centímetros al Este, confinando con sucesores de Mateo Carro y once metros cuarenta centímetros al Norte, limítrofe con la fracción número dos en el plano del ingeniero Salvador Ferrer Zubieta, levantado en Noviembre de mil novecientos trece. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de once mil pesos, suma que se ha tomado como base para esta venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la expresada base; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$33.80 Set.12-1932-v.set.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Buena fracción de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros. El jueves 13 de Octubre a las 15 horas (3 p. m.), rematarem:os al mejor postor en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marion Thorne Ricketts Edwards (hoy su sucesión) contra José Burastero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 497, compuesta según título, de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros, y según plano del agrimensor don Romeo D. Ferreiro en la mensura practicada en Setiembre de 1915, se compone de 692 hectáreas 2903 metros 1 decímetro, teniendo 2.328 metros 20 centímetros al Norte, lindando con campo de Jacinto R. Peluffo Ayala; 2.690 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con Florencio Peluffo Ayala; 2.234 metros al Sud, lindando con Peralta Martínez y Marcos Peralta Martínez, y 3.540 metros 20 centímetros al Este, con la sucesión de Juan Lino de Siva, teniendo en una parte de ese lado, frente al camino Cuchilla Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$58.50. Set.12-1985-v.oct.13.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 26 de Abril del corriente año, en autos "Banco República contra Isidro Piñeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las horas quince y quince y treinta, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Armando Tubino, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de ciento cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y veintitrés decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con más propiedad de Isidro Piñeiro; Sur, sucesión de José Núñez; Este, sucesión de Paula V. de Figueroa y Oeste, María F. Piñeyro de Correa. Este bien está señalado con la letra B. según plano; y 2.o Otra Fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y veintitrés decímetros, que linda, según escritura de hipoteca: al Norte, Isidro Piñeyro; Sur, sucesión José Núñez; Este, sucesión Paula V. de Figueroa y Oeste, María F. de Piñeyro, y según plano respectivo: al Norte, sucesión Juan Gascue; Sur, fracción B, recién deslindada; Este y Oeste, con los nombrados V. de Figueroa y Piñeyro de Correa, respectivamente, señalado en el referido plano con la letra A. Ambas fracciones están empadronadas con el número 2045. Se previene que la venta se hará en lotes separados, empezándose con el primero a la hora 15 y con el segundo a la hora 15 y 30; que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el adquirente consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que el expediente y títulos se hallan en la Oficina Actuaria adonde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término de veinte días. — Florida, Agosto 31 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$56.00 Set.8-1850-v.oct.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Chapital contra Elías Colombino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en el barrio "Vilardebó" 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 84136 designado con el número 3 de la manzana 1111, en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Marzo de 1911, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y un metros y cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Este, sobre la calle Patria, entre las de Bella Vista y General Enrique Martínez; veinte metros ochenta centímetros, al Norte, lindando con el solar número 2; trece metros y cincuenta centímetros en el Oeste, por donde linda con más terrenos de la misma manzana y veintinueve metros cincuenta centímetros en la línea del Sud, que linda con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Set.8-1860-v.set.27.

JOSE GIANARELLI
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 452. — Mateo Galagorri contra María Dolores González. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18. Fo. 51", se hace saber que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, va a vender en remate amoneda, sin base y al mejor postor, una finca y terreno perteneciente a la demandada, situados en esta ciudad, empadronados con el número 318, compuesta la primera de dos cuerpos de casa y el último de 19 metros 725 milímetros de frente a la calle Paysandú, por donde linda: por el Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el Norte, con Eduardo Castillo; por el Este, con la sucesión de don Martín Etcheverry y doña Camila Cejas y por el Oeste, con don Juan Antonio Silveira (hoy don Nicolás Ruggiero). Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados. — Mercedes, Agosto 29 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$25.60 Set.7-1794-v.set.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en Paysandú. El lunes 17 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de Montevideo. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de

Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados, montes, etc., empadronada con el número mil doscientos cerenta y ocho, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sud, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en poder del Actuario en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo, 582.

$62.40 Set.7-1801-v.oct 17.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Luis Vacarezza con Pedro Bordino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, situada a inmediaciones del arroyo Seco, novísima ciudad de esta Capital, octava sección judicial designada en el padrón inmobiliario con el número once mil setecientos ocho: se halla señalada en el plano respectivo con el número seis de la fracción dos y se compone de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle General Fraga, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el número dos mil ciento noventa y cinco (antes ochenta y ocho), entre la avenida Agraciada y la calle Martín García, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, diecinueve metros veinte centímetros hacia el Sur de la esquina formada por las citadas calle General Fraga y Martín García; cuarenta metros noventa centímetros al Norte, por donde linda con el solar número cinco, de Tomás Bruzzone; cuarenta y seis metros diez centímetros al Sur, confinando con el solar número siete, de Javier Alvarez y al Oeste, limita con Anacarsis Lanús. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 596, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador. Se dan facilidades. Sarandí, 437.

$46.50 Set.7-1762-v.set.26.

JULIO SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Luis Paysée con Cayetano Zto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Cerrito de la Victoria", señalado con el número 7, fracción 5 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual este terreno tiene un área de trescientos dieci-nueve metros cuadrados con tres decímetros, con trece metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Industria, por donde la puerta lleva el número 359, entre las calles Melchor Ramires y Jaime Roldós y Pons; cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con el solar 6; treinta y un metros noventa centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 8 y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, incluso los certificados de los registros y el impuesto universitario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Set.3-1675-v.set.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De todas las existencias de la confitería, bar y restaurant "Jockey Club" calle Sarandí y Bartolomé Mitre.

El jueves 15 de Setiembre y días siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio doctor José B. Nattino, en los autos "Andrés Clavijo. Quiebra", todo el variado surtido de mercaderías de este acreditado establecimiento, una de los mejores del ramo.

Próximamente detalles

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

Más informes, calle Piedras, 318.

$7.80 Set.6-1753-v.set.22.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 22 de Setiembre del año 1932, a las 4 p. m., campo en Flores (4.a sección judicial), con un area de 118 hectáreas 861 m.2. En las puertas de la Bolsa de Comercio Zabala 1477. La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de Crédito contra Estefanía González Lerena. Cobro ejecución de pesos" se hace público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de la Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1531, la que según el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en el mes de Diciembre de 1913, se compone de una extensión superficial de ciento dieciocho hectáreas ochocientos sesenta y un metros dentro de los siguientes límites al Nor-Oeste, Domingo Tideman; al Este, la cuchilla Grande, por medio, doña Corina G. de Negrotto y sucesores de Esperanza G de Negrotto, formando en el extremo Sud de esa línea un martillo saliente que confina al Norte con los sucesores de señora de Negrotto y al Este con Germán Roosen: al Sur, doña Estefanía Lerena de González y al Sud-Oeste, doña Carmen González y doña María G de Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$46.00 Ag 31-1535-v.set.22.

STAJANO y CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Carbonell Francisco contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número trescientos ochenta y cuatro, la que, según plano de mensura, practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, mide quinientas quince hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros setenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Ferrocarril Midland del Uruguay y divisas del pueblo Piñera y del área destinada a cementerio; al Este y Sur, camino vecinal a Piñera y cumbres de la cuchilla de Haedo, divisorias de campos de la sucesión Leites, de Fernando García y de Juan Dermit, y al Oeste, camino vecinal divisorio de campos de Juan Beisso; y dos fracciones de campo contiguas, ubicadas en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas con el número setecientos setenta y tres, designadas con las letras A y B en el plano de mensura de Febrero de mil novecientos veintisiete, del agrimensor Carlos A. Mac Coll, midiendo la designada con la letra A dieciséte hectáreas, nueve mil quinientos cincuenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y la señalada con la letra B: veintinueve hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros once decímetros cuadrados y, en conjunto, miden cuarenta y siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, midiendo por títulos, la segunda fracción, treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y lindan: al Norte, con campos de Juan Aceves; al Este, de Julio Meillet, de Antonio Díaz y con la fracción anterior del señor Piñera; al Sur, con campos de Idalino Theixeira y al Oeste, camino al paso de los Mellizos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$72.00 Ag.30-1531-v.oct.3.

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "N.o 520, Lo. 30. Fo. 207. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Dieguez y Rosa Hortensia Massey. Ejecución de hipoteca" tramitado ante el Juzgado de lo Civil de 2.o turno de la Capital, y venido al conocimiento de este Juzgado, al solo efecto de la práctica de esta diligencia, se hace saber: Que el día 1.o de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta Oficina, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno, y lo en ellas edificado, situadas en esta ciudad, compuestas: la primera, según títulos, de ochocientos quince metros dieciocho decímetros, y según plano del ingeniero Gouz, de novecientos veintisiete metros, noventa y seis decímetros, que se deslinda así: veintiún metros treinta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle San José; treinta y ocho metros sesenta y tres centímetros al Oeste, de frente a la calle 18 de Julio, por formar esquina: veintiún metros al Norte, lindando con propiedad de Policarpo C. Villarreal; y treinta y ocho metros, treinta centímetros al Este, confinando con la de Nicolás Sifredi: y la segunda, consta de una superficie según títulos, de quinientos cincuenta y tres metros cincuenta y dos decímetros, y según el plano referido, de quinientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros; que se deslindan así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle San José; veinticinco metros, setecientos setenta milímetros de fondo, lindando, al Sur con finca de la sucesión Cheveste: al Este, con la de la sucesión Paiva (Antonia); y por el Oeste, da frente a la calle 25 de Mayo, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del suscrito escribano, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso de venta; 3.o Que para el caso de que si el día de la escrituración de la propiedad que se ejecuta, se adeudara, con respecto a ella, cuentas por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas, su pago será de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Florida número 670, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados — Mercedes Agosto 10 de 1932. — (Firmado) Juan R. Irisarri, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el día 31 de Julio próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.148.42. El servicio de

la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".
(Cuenta corriente) Ag.29-1337-v.set.30.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jarui Abella, dictado en los autos caratulados "Juan C. Mendy con la sucesión de Manuel A. Romero. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2592, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en el paraje conocido por "Cañada del Estado", compuesta de un área de 409 hectáreas, 1 área, 30 centiáreas y 89 decímetros, con los siguientes límites: por el Nord-Este, con campos de don Diego Alonzo, doña Antonina Alonzo y sucesión de Roberto Ferrer y de doña Concepción Silva; por el Sud-Oeste, con el camino que conduce de Achar a San Gregorio de Polanco, por medio, con campos de don Martín Machiñena y la fracción vendida a don Sulpicio Gatica; por el Sud-Este, con la referida fracción del señor Gatica y campos de Diego Alonzo y de los Valerio y por el Nor-Oeste, con campos de don Buenaventura Alonzo y de doña Antonina Alonzo. Se Previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo, además, de su cuenta, la comisión del rematador y los gastos de escrituras y certificados: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$51.50 Ag.24-1349-v.set.24.

EUGENIO LOUREIRO
Juzgado de lo Civil e Intestados de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Míguez o Migues de Corbelo, Carmen o Dionisia Carmen y de Desideria Benítez de Míguez. Sucesiones", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en las puertas del Juzgado, del siguiente bien: el nicho número noventa y uno del segundo cuerpo del Cementerio Central. Dicho bien ha sido reavaluado en la suma de ochocientos pesos, suma que se ha tomado como base para la venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la prefijada base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su ofera, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
$27.00 Set.19-2217-v.oct.7.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito, en autos "Joaquín Núñez. Sucesión", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano Julio L. Trías Du Pré, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una fracción de terreno sita en Canelón Chico, de esta sección, empadronada con el número 13548, con una superficie de seis hectáreas, cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, linda: al Nor-Este, con la sucesión Ferragut; al Sur-Oeste, con W. Espinosa; al Nor-Oeste, senda pública por medio, con Elisa Corbo de Pérez y al Sur-Este, con José Ferrari. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título está a disposición de los interesados en la Oficina; C) La comisión legal del rematador escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; D) Que no se admitirá oferta que no cubra las 2|3 partes del aforo, el cual asciende a un mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 20 centésimos; y E) Que la traslación del dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Agosto 29 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$32.00 Set.3-1644-v.set.23.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en las autos sucesorios de Celmira y Domingo Ayala Arias y José Ayala Lapido y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber que el martillero señor Ramón Callorda y Díaz, el veintiséis de Setiembre a las once horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta del terreno de chacra y pastoreo ubicado en la costa del Tala, de esta sección, compuesto de veintinueve hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y un metros y cincuenta y cuatro decímetros, a saber: veintisiete hectáreas, dos mil novecientos treinta y cinco metros y cincuenta y cuatro decímetros, según escritura, y los derechos a las sobras, que miden dos hectáreas, tres mil novecientos cuarenta y seis metros, comprendidas dentro del perímetro a venderse, que se deslinda así: por el Norte, Casimiro Ayala (hoy Andrés Deus); por el Sur, Petrona Ayala (hoy Domingo López del Pan); por el Este, Domingo Arias (hoy sucesión Cazot y por el Oeste, camino por medio, con la sucesión de Gregoria G. de Pérez (hoy terrenos fiscales), sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; y 2.o Que los autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — San Ramón, Agosto 16 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$33.00 Set.5-1723-v.set.23.

FRANCISCO RON
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Bernardo, Anastasio y Manuel R. Santa Cruz contra la sucesión de Eufracio Sosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado se va a proceder por el martillero Francisco Ron, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Sarandí, digo Berachi, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1517, compuesta de una superficie de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que limitan: al Nordeste, campo hoy de Juan Salaberri; al Sudeste, la sucesión de Saturnino Souza; al Noroeste, Sinforiano Souza y Juan Salaberri y al Sudoeste, campo de Epidio y Eulalio Souza. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Melo, Setiembre 9 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$17.60 Set.16-2126-v.set.30.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en los autos caratulados "Lorenzo M. P. Chiesa contra Vernarda F. Hermosa de Vico. Ejecución de hipoteca", el día 23 de Setiembre próximo a la hora 15 y en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Polancos, 8.o sección judicial de este Departamento, compuesta de 17 hectáreas, 8121 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción de Eufemia Hermosa de Aristimuño: al Este, con el arroyo Polancos; al Sud, en parte con E. C. Fontana y en parte con la fracción que fué de Exaltación de la Cruz de Hermosa y al Oeste con camino vecinal. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía y que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$16.80 Set.7-1766-v.set.22.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Angela A. de Viola contra Donata Cepeda de Andújar. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender en remate público, al mejor postor y por el martillero Medardo A. Soñora, el inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza, de diecisiete hectáreas dos mil veintinueve metros doce decímetros y linda: por el Norte, con Rita T. Cepeda; por el Sud, Romana L. Cepeda de Calo; por el Este, Matilde Montes de Oca y Floro Benítez y al Oeste, con Toribio Cepeda. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos y títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Carmelo, Setiembre 7 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$24.00 Set.13-2005-v.set.29.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra Leopoldo Donato Píriz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con edificios, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana número ciento cuarenta y cinco, empadronada en dos lotes bajo el número trescientos ochenta y cinco y trescientos ochenta y ocho, compuesta de mil ochocientos veinticinco metros y lindante: al Norte, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de frente, a la calle Tacuarembó; al Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, a la calle 4 de Octubre; al Sur, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con Magdalena Mondino de Carbonell y al Oeste, cuarenta y tres metros ocho centímetros, con Carlos Carolini. Otra fracción de terreno ubicada en la manzana número doscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, compuesta de setecientos cuarenta y siete metros setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados y que, por ser de forma irregular, se deslinda así: al Norte, donde mide veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, Alvaro G. Peyrallo; al Oeste, en una parte, trece metros a la calle Colón y en otra, treinta y siete metros trescientos noventa y nueve milímetros, otro terreno del señor Píriz; al Sur, trece metros, a la calle Rincón y once metros setecientos diecinueve milímetros, otro terreno del señor Píriz y al Este, cincuenta metros, con Orlando Giordano. Otra fracción de terreno con edificios, ubicada en la cuarta zona del ejido de esta ciudad, paraje conocido por "Pueblo Nuevo", compuesta de trescientos sesenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Noreste, su frente, de diez metros veintisiete centímetros, al camino Departamental a Flores y Florida; al Sud-Este, Sud-Oeste y Nor-Oeste, según títulos, con Juan Francisco Aldecoa. Otra fracción de terreno ubicada como la anterior, en el "Pueblo Nuevo", cuarta zona de esta ciudad, compuesta de dos mil ochocientos metros cuadrados y lindando: al Noreste, Juan Francisco Aldecoa; al Sureste, la calle Ramón P. Vidal; al Suroeste, Juan F. Aldecoa y al Noroeste, camino vecinal. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número doscientos sesenta y cuatro del plano oficial, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y tres metros con mil diez centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, según título, Juan Mangano (hoy más terreno del señor Píriz); al Este, Juan Mangano; al Sur, la calle Rincón y al Oeste, la calle Colón. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de

la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$70.50 Set.15-2076-v.oct.3.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Sucesión de Angela Arce. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de treinta y dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble y sus mejoras: una fracción de campo, ubicada en San Francisco, primera sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres hectáreas, trescientas noventa y tres centiáreas y dieciocho decímetros, que lindan: por el Norte, con José A. Aroztegui; por el Sud, con los Alvariza; por el Nordeste, con don Mauricio Arce; por el Sudeste y el Oeste, con don Antonio Arce, hoy su sucesión. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base que se ha establecido; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 3 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00. Set.12-1937-v.set.29.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ciriaca Piedrahita de Elizalde", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y media horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que sobrepase las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: A) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número novecientos ochenta y siete, señalada en el plano respectivo con el número cinco, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, dos mil ochocientos treinta y tres metros sesenta y siete decímetros, lindando: al Norte, doña Felipa E. Elizalde de Núñez; al Este, los sucesores Piedrahita; al Sur, con José García y al Oeste, el mismo señor García y don Santiago García; B) Los derechos que le fueran adjudicados a don Juan M. Elizalde, en la casa de campo y alambrados, según su respectiva hijuela. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de setecientos sesenta y dos pesos ochocientos cincuenta y seis milésimos por la fracción de campo y de cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos por los derechos ya relacionados y que los gastos de escrituras de compromiso, de venta y demás anexos serán de cargo y cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 31 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$34.20 Set.14-2045-v.set.30.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal Pan de Azúcar) contra Isidro Díaz Esain Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas se procederá por el rematador don Daniel E Gutiérrez, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, en las puertas del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Pan de Azúcar al Norte, tercera sección de este Departamento, que es parte de la empadronada con el número mil sesenta y tres, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de una superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas ocho mil ciento trece metros veinticinco decímetros, lindando: al Norte, don Carmelo Cabobianco y Cornelio Arce; al Sur, con el arroyo Pan de Azúcar, con Ramón Vivas y Pedro Arce; al Este, con Francisco Ximénez, Ramón Vivas y la sucesión Lorenzo Rojas; al Suroeste, con la cañada denominada "Zanja Honda" y al Oeste, con los sucesores de Marcelino García y Carmen Núñez. Se hace presente: A) Que la puja podrá ser mantenida aún vencida la hora mientras haya quien mejore la oferta, siempre que éstas sean continuadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que los títulos están en la Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cuenta del comprador, lo que hará saber el Actuario a los interesados en el acto del remate, antes de comenzar las ofertas. — Maldonado, Agosto 17 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$36.00 Ag.23-1339-v.set.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Barbato José con Ana M. Cóccaro de Pepe, María Dominga Pepe, Gabriel A. J. Pepe y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día miércoles veintiocho del corriente mes, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 913 se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número ciento setenta y seis, que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados y encierra una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, lindando: por el Norte, con Lorenzo Espinosa o sus sucesores por el Sur, con la calle Colón; por el Este, con la calle Montecaseros; y por el Oeste, con terreno que fué de Sebastián Gómez. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados; y se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y b) Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00. Set.12-1950-v.set.28.

OSCAR BARRAGAN
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Juan Montaldo contra Ramona Rodrigo de Ossdorff. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble propiedad de la demandada doña Ramona Rodrigo de Ossdorff: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en el solar siete de la manzana número ciento veinte de la planta urbana de esta ciudad, que mide diecinueve metros treinta centímetros de frente al Sur, a la calle Agraciada, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo que, por ser la esquina Suroeste, de la manzana, hace frente al Oeste a la calle Figueroa, por el Este, linda con don Juan Landó y por el Norte, con más área del mismo terreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 2 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$30.00 Set.13-2017-v.set.30.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaordo y en el expediente rotulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Silvano Decuadra y otra. Ejecución de hipoteca" venido a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número novecientos catorce, situado en la manzana número ciento diecisiete, de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros ochenta y dos decímetros, que linda: por treinta y dos metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio, entre las de Lavalleja y 13 de Abril, viento Sud-Oeste; igual medida al Nor-Este y catorce metros veinte centímetros al Nor-Oeste, lindando en ambos vientos con José Piani y catorce metros veinte centímetros al Sud-Este, con Victoriano Graña. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble expresado se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre la propiedad a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la expresada propiedad por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Rocha, Setiembre 1.o de 1932. — Próspero M. Rubert. Escribano.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el treinta y uno de Agosto de 1932 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.214.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Set.13-2041-v.oct|11

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Adelina Techera. Venta judicial de inmueble", se hace saber que el día 4 de Octubre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|4, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, que linda: al Noreste, Juan Pío Pérez; Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sureste, Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, Gil Páez y al Noroeste, Timotea Hermenegilda Techera. Padrón número 2572. Avaluada en veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 6 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión fiscal) Set.13-1992-v.set.30.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Román J. Oyarvide contra Oscar Alejandro Chiribao. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Setiembre corriente de las 14 horas a las 14 1|2 horas, y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de todos los derechos y acciones que a título de herencia de su madre doña Benjamina Inda de Chiribao, puedan corresponderle al ejecutado sobre los siguientes bienes: 1.o En una fracción de campo de pastoreo situada en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1111 compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y seis metros, que linda: al Norte, Atanasio Inda: al Este, Salvador Inda: al Sur, Justo Cabrera y Víctor de Castro y al Oeste, Modesto Núñez y Carmen C. de López; y 2.o En otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1208 y compuesta de veintidós hectáreas quinientos treinta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, Eleuterio Terra; al Este, Pantaleón R. Tejera y Salvador Inda; al Sur, Atana-

dio Inda; y al Oeste, el nombrado señor Terra. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 3 de 1932. — Próspero M. Ruber, Escribano.
$38.40. Set.12-1932-v.set.27.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Nemesio F. Rocha contra Gustavo Chiribao. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del entrante Setiembre, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los derechos y acciones que a título de herencia de su señora madre doña Benjamina Inda de Chiribao le correspondan al señor Gustavo Chiribao en los siguientes bienes y sus anexos: Una fracción de campo sita en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y seis metros y linda: al Norte, Atanasio Inda: al Este, Salvador Inda; al Sur, Justo Cabrera y Víctor de Castro y al Oeste, Modesto Núñez y Carmen C. de López; y 2.o Otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de veintidós hectáreas, quinientos treinta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, Eleuterio Terra; al Este, Pantaleón R. Tejera y Salvador Inda; al Sur, con Atanasio Inda y al Oeste, Eleuterio Terra. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comparador y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 24 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$25.20 Set.5-1726-v.set.23.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y lo proveído por el Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Rocha, en los autos caratulados "Cecilio Dos Santos Cruz, por sus menores hijos y José Antonio Rodríguez, tutor de los menores Maurilio Miguel Cabrera y otros contra los sucesores de José Ramón Arrieche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del suscrito, a la venta en remate, al mejor postor, del inmueble siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras, situada en "Puntas de la Sierra", cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 2050 y compuesta de una superficie de ciento veintinueve hectáreas mil doscientos noventa y un metros sesenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campo de José Ramón Arrieche: por el Este, con campo de don Francisco Pérez; por el Sur, con campo de doña María F. Correa y por el Oeste, con campos de doña María F. Correa y de la sucesión de Juan Cosme Terra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, siendo también por cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas, a menos que los ejecutantes fueran los compradores, en cuyo caso dichos gastos y gravámenes serán de cargo de los ejecutados: y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados y de manifiesto en el Juzgado de Paz de Castillos. — Castillos, Setiembre 10 de 1932 — J. L. Anza, Juez de Paz
$44 80 Set.17-2143-v.oct.6.

HORACIO CHOCHO
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del actual, a la hora 15 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, situada en el grupo numero cinco de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, séptima sección judicial, designada con el número veinticinco en el respectivo plano topográfico, empadronada con el número 2.920 y de un área de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Jacobo Hernández; al Sur, con Vicente Curbelo; al Este con la sucesión de Miguel Larriera; y al Oeste, con calle pública. Se previene: que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Francisco Vicente y González con Ricardo R. Ithurralde. Ejecución de hipoteca"; y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados correspondientes. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$24.00. Set.8-1857-v.set.27.

MANUEL LERENA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un terreno con lo edificado y demás mejoras, que forma parte del solar cuatro número cuatro de la manzana cuarenta y una del cuarto cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 68, de una superficie de 590 centiáreas, 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados, lindando: al Norte: Luciano del Pino; al Sur: Silvestre Tauris; al Este, calle Plata y al Oeste, Bernardo Martínez. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por Samuel Ubios con Antonino del Pino, por ejecución de hipoteca; que los gastos de certificados, impuesto universitario y escritura son de cargo del comprador y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$21.00 Set.8-1812-v.set.27.

FRANCISCO COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expediente caratulado "Romeo Frabasile. Quiebra", se hace saber que en el local de la calle Artigas esquina a la de Serafín Rivas Rodríguez, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder el domingo 25 del corriente mes, a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de todas las existencias que formaban el comercio que en el punto indicado poseía el fallido nombrado y cuyo detalle luce de fojas 23 a 29 de los autos expresados. La venta dará principio el día designado, de 9 a 12 y en caso de no poder concluir en la misma fecha, continuará en la noche de los días subsiguientes, de las 21 a las 24 horas, hasta su terminación. — Mercedes, Setiembre 7 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.00 Set.15-2075-v.set.25.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

De mandato del Juez de Paz de la 6.a de Tacuarembó, en autos "Gregorio Latierro contra Manuel Olivera. Cobro de pesos" se hace saber al público que el 22 de Setiembre próximo, a las quince horas, el martillero José Gutiérrez, asistido del suscrito Juez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno de Manuel Olivera, sito en avenida Oliver, de esta sección, que linda con Lucía Espino, Marcelina Espino, Pedro Ríos y Jacinto Píriz, midiendo dicho terreno 2400 metros cuadrados, aproximadamente, y una casa del mismo Olivera, que mide nueve por cuatro, compuesta por un salón dividido en tres piezas, teniendo una cocina de tres por tres, con techo de zinc, forro de madera y paredes de material. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de las terceras partes del valor de tasación: 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de ésta: y 3.o Que el aforo es: el terreno cien y la casa doscientos cincuenta pesos. — Molino Agosto 29 de 1932. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$24.00 Set.5-1719-v.set.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Kalina Yegoror el comercio que poseía en la calle Paraguay número 2509. A los efectos legales hago la presente publicación. — (Hay una firma ilegible).
$5.00 Set.2-1625-v.set.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha resuelto la disolución de la firma "Díaz y Cafini", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios señores Hugo W. Díaz y Darwin C. Díaz y retirándose el señor Cafini. Los sucesores girarán con la razón social de Díaz y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Darwin C. Díaz. — José Cafini. — Hugo W. Díaz.
$5.00 Set.1.o-1451-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi casa de comercio de esta plaza al señor Francisco Polici, hago las presentes publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos legales. — Dolores, Setiembre 14 de 1932. — Pablo J. Estol.
$5.00 Set.17-2147-v.oct.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general. — A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro y a los fines que en derecho corresponda, se avisa al comercio y al público en general que en fecha quince de Setiembre de mil novecientos treinta y dos, por contrato privado se ha constituído la "Sociedad Privada Comercial Colectiva" denominada "Fabricación Uruguaya de Vidrios", con domicilio en las calles Diógenes Hequet esq. Alberdi, tomando a exclusivo cargo el activo y el pasivo de la sociedad que giraba bajo la denominación "Fábrica de Vidrios Nuevo París". La nueva firma será "Ocampo Juanicó y Cía.", debiendo de presentarse los que se consideren con algún derecho en dicho domicilio a los fines arriba expresados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Alberto Brusco. — Juan C. Duclós. — Daniel Ocampo Juanicó.
$6.00 Set.17-2131-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que con fábrica de alpargatas, que gira bajo la razón social de "Aristondo Sabater y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Aristondo y Díaz, a quienes deberán los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1932. — Juan Aristondo. — Sebastián Sabater. — Juan P. Díaz.
$5.00 Set.17-2146-v.oct.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Salomón Beniaminovich y Abraham Urman el almacén de comestibles sito en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Elisa García de Cantón.
$5.00 Set.2-1624-v.set.22.

"LA PROVEEDORA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1932, a las 14 y 30, en el local calle Joaquín Requena N.o 1862. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente del Directorio, miembros del mismo, Síndico y suplente. Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932 — Ovidio C. García, Secretario.
$5.25 Set.17-2132-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcos A. González la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Ruperto Pérez Martínez esquina Iglesia (Belvedere), donde deberán concurrir los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Félix Fernández.
$5.00 Set.17-2158-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender para don Manuel García el negocio que en los ramos de tienda, ferretería y demás anexos tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 14 de 1932. — Juan Díaz.

$5.00 Set.19-2193-v.oct.8.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Mario Gallea el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Erreguerena y Basanta.

$5.00 Set.19-2188-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Gil Hermanos", establecidos con almacén de comestibles y bebidas en la calle Municipio número 1204, esquina Charrúa, de esta ciudad, haiéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicanor Gil y desligándose de la misma el socio don Atiliano Gil. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Atiliano Gil. — Nicanor Gil.

$5.00 Set.19-2195-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Silvio Boero las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 3600 (Unión), de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Angel Pita. — Silvio Boero.

$5.00 Set.19-2196-v.oct.8.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1932, a la hora 18, en el local de la calle Uruguay número 1027, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance correspondientes al segundo ejercicio. Previénese a los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea: 1.o Que deberán pasar a inscribir sus acciones por la calle Uruguay número 1027 donde se encuentra abierto desde la fecha, el registro respectivo; 2.o Que el referido registro, de acuerdo con lo que establece el artículo 30 de los estatutos, quedará cerrado el día 24 del corriente, a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — El Directorio.

$9.00 Set.19-2216-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Julio L. Trías Du Prá, el 3 del corriente mes de Setiembre, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, bajo la firma social "Pérez y Suárez" y la denominación patronímica de "Panadería Artigas" giraba en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones haciéndose cargo del activo y pasivo de la preindicada sociedad el señor Mario Suárez. A los efectos pertinentes y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Setiembre 3 de 1932. — José Pérez. — Mario Suárez.

$5.00 Set.5-1836-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y a los efectos que hubiere lugar, se hace saber que van a ser modificadas las cláusulas constitutivas y la firma de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón de "Fernández y Constantino" para la explotación del "Hotel Juncal", calle Rincón número 706; y que en lo sucesivo el socio don Segundo Fernández pasará a ser comanditario en vez de solidario y la firma será en lo sucesivo la de "Constantino y Compañía", quedando don Héctor M. Constantino como único socio responsable, quedando en lo demás vigente el contrato actual.

$5.00 Set.13-2000-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, con fecha 1.o del corriente, he constituído sociedad con el señor José Mato para seguir explotando la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor del Paso" tengo establecida en la calle Felipe Caballero número 33 de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Alfredo Varela. — José Mato.

$5.00 Set.19-2194-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores M. L. Crespi de Pintos y Co. el negocio de mi propiedad "Farmacia Bianchi", de la calle Cufré número 2133. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local citado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Rafael Bianchi. — M. L. Crespi de Pintos y Co.

$5.00 Set.17-2130-v.oct.5.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Juan M. Bestar la panadera y confitería situada en la avenida Italia número 3245, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Miguel Mestre. — José Antonio Freire.

$5.00 Set.19-2187-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor José Ma. López el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Pedro Galán esquina Lunarejo de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo. Agosto 22 de 1932. — Juan de la Fuente. — José Ma. López.

$5.00 Set.5-1718-v.set.24.

ZUBIRI Y Cía., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 29 de Setiembre, a las 21 y 30 horas en el local social, avenida 18 de Julio números 1223 y 1227, para considerer la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio 1931 - 32; 2.o Fijación de los honorarios del Síndico; 3.o Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — El Secretario.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales depositando los certificados provisiorios de acciones o comprobante de depósito bancario de los mismos, en el local social hasta el 26 del corriente.

$7.50 Set.14-2051-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, por ante el escribano Ramón G. Pereira Pérez, hemos declarado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma social de "A. Mastropierro y Compañía", formada por los suscritos la que se dedicaba al ramo de panadería, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Casiano Carrasco. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, designando como domicilio para que se presenten los acreedores dentro del término legal a deducir sus derechos, el mismo donde está situado el comercio nombrado, en Estación Nico Pérez, 4.o sección judicial del Departamento de Florida. — Estación Nico Pérez, Agosto 30 de 1932. — A ruego de don Agustín Mastropierro, por no saber firmar: Julio Oddo. — Casiano Carrasco.

$5.00 Set.7-1774-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Simone los derechos y acciones a la estación de servicios y venta de nafta que tenemos establecida en la calle 26 de Marzo esquina Pagola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los que se considern con derecho, en la escribanía del señor Octavio Larocca, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Norberto Caffera y Compañía.

$5.00 Set.13-1987-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Casal y Saravia", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Casal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la calle Cerrito número 164. — Casal y Saravia.

$5.00 Set.15-2074-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Villarnovo y Villarnovo la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominado "Panadería Europea" sita en esta Capital, calle Nueva York número 1374-76-78, entre Yí y Yaguarón. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Juan Manuel López Pereiro.

$5.00 Set.2-1608-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería y anexos situada en la calle Constituyente número 1627 (Café "El Ebro") a los señores Máximo Gedarken e Isaac Brum. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren con derecho se presenten con sus respetcivos justificativos en el domicilio expresado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Máximo Reemik. — M. Gedarken. — Isaac Brum.

$5.00 Set.8-1816-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería "La Maravilla", sita en la calle Aurora número 235, prometiendo vender el señor Arturo Robert su parte en la sociedad al socio señor Antonio Costa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Domicilio: Escribanía Alburquerque, calle Yaguarón número 1587. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Arturo Robert. — Antonio Costa.

$5.00 Set.5-1709-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Lucchetti la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida 18 de Julio número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José Garrido.

$5.00 Set.5-1686-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que habiéndose resuelto vender las existencias que hay en el local que ocupa la farmacia "Indal Uruguaya", situada en la calle Sierra número 2252, los acreedores de los propietarios de dicho establecimiento señores Maggi y Compañía, deben presentarse con los comprobantes respectivos a reclamar el pago de sus créditos en la calle Ejido número 1390, de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Maggi y Compañía.

$5.00 Set.5-1700-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a los señores De Moro y Dapel el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 1552, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Federico Figari y Compañía.

$5.00 Set.12-1956-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a don Roberto Ravera el negocio que en el ramo de almacén despacho de bebidas y billares tenemos establecido en la Villa Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, llamando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Paso de los Toros Setiembre 1 de 1932. — Ismael Egaña — Raúl Egaña.

$5.00 Set.8 1818-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y de público en general que con fecha 31 de Agosto próximo pasado he vendido al señor Eduardo Inchorbe el puesto de verdura y comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días en la calle Marcelino Sosa número 2902, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Alfredo García.

$5.00 Set.9-1[illegible]-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos prometido vender al señor Nicola Georgief nuestro negocio que en el ramo de restaurant gira en esta plaza, en la calle Isla de Lobos números 1540 y 1544. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Elías Terpenis. — Pedro Bocheff.

$5.00 Set.2-1609-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa que tenían concertada el señor Francisco Lagurara con los señores Luis Santángelo y Vicente Gentile, con respecto al comercio de la calle Patria número 2395, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Francisco Lagurara. — Luis Santángelo. — Vicente Gentile.

$5.00 Set.5-1713-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe don Juan B. Gutiérrez, hace saber al comercio y público en general que ha prometido vender al señor Gregorio González la casa de comercio en el ramo de provisión establecida en esta capital, calle Agaces número 52, esquina Gobernador Viana. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del contador público don Luis Orengo, calle Carapé número 2232. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — J. B. Gutiérrez.

$5.00 Set.5-1693-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben don Juan C. Vázquez y don Eugenio Velarde, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender al señor Alejandro Pessah la casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en esta capital, calle Rivera número 2008. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del contador público don Luis Orengo, calle Carapé número 2232. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Juan C. Vázquez. — Eugenio Velarde.

$5.00 Set.5-1692-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que don Enrique Anchordoqui ha prometido vender al señor Esteban Bordabehere y éste a comprar a aquél, la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de almacén de cueros, fábrica de vivos, suelas cortadas para calzados y representaciones e importaciones con sede en la calle Asunción número 1478, haciéndose cargo del activo y pasivo el último de los nombrados. Por consiguiente, citamos a los que se consideren con algún interés, sean como acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones número 1408, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Esteban Bordabehere. — Enrique Anchordoqui.

$5.00 Set.7-1765-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de don Andrés Arzeno el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Zufriategui número 933, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Rosa Valle de Nicolini.

$5.00 Set.1.o-1577-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309, he prometido vender a don Perfecto Esmeris la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerro Largo número 839, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Urbelina Belloso.

$5.00 Set.9-1878-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Domingo Martínez el comercio que en el ramo de panadería explito en esta Capital, en el local de la calle Cerro Largo número 1714. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Antonio Ríos.

$5.00 Set.2-1613-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender al señor Gregorio Barsamian mi casa de comercio en el ramo de comestibles que tengo establecida en la calle Duilio número 1662, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — José María Iglesias.

$5.00 Set.5-1714-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino (Compañía Bao)

A los efectos legales se hace público que, de acuerdo con escrituras de 17 y 20 del mes actual, autorizadas por el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, se declaró terminada el indicado día 20 del corriente, la sociedad Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino (Compañía Bao), que estaba integrada por las firmas Jaume Hermanos, Deambrosis Hermanos, Rodolfo Penino y Hermanos y por don Juan Pedro Barbé, quedando su capital y caudal social de pertenencia de la firma Deambrosis Hermanos y a su cargo el pasivo, así como las operaciones realizadas desde el 30 de Junio último, fecha a la que se retrotrae la disolución de aquella sociedad. Se fija la casa de la firma de los señores Deambrosis Hermanos, número 1032 de la calle Cerro Largo, para formular las reclamaciones que correspondan, dentro de treinta días, pasados los cuales quedará aquella firma relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Jaume Hermanos. — Deambrosis Hermanos. — Rodolfo Penino y Hermanos. — Juan P. Barbé.

$5.00 Set.3-1673-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Sebastián Pensalfini la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Ramón Márquez número 3438, bajo la denominaciónp "Carnicería Nuevo Rumbo" A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio de Freitas, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eulogio J. Rodríguez.

$5.00 Set.3-1645-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jonio Alejandroff el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Emilio Romero número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Pedro Susac.

$5.00 Set.9-1887-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pascual Paolillo el negocio de café y bar establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2151, esquina Hocquart. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos Escribanía Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — José A. Mondemurra.

$5.00 Set.3-1648-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a mi socio señor Francisco Blois Velázquez la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la avenida 8 de Octubre número 4277 y gira bajo la razón social de "Blois y Gabard", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Blois Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Odolfo Gabard.

$5.00 Set.1.o-1588-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Luis y Dionisio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de fábrica de pastas y provisión tengo instalada en la avenida General San Martín número 2517. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Manuel Alvarez. — Por Manuel Alvarez: César de Ferrari.

$5.06 Set.1.o-1585-v.set.22.

SOCIEDA ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el boulevard Artigas número 1609. Orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas presentes para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias con el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio (período complementario); 4.o Elección de dos miembros titulares del Directorio; 5.o Elección de tres miembros suplentes del Directorio; 6.o Elección de dos miembros titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes; 7.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. — El Directorio.

Los señores accionistas o sus representantes, para poder tener entrada a la asamblea, deberá inscribir sus acciones hasta el día antes del fijado para esta asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo número 555 (tercer piso, escritorio C), todos los días hábiles, de las 15 a las 17 horas.

$10.50 Set.10-1909-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Herman", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Carlos Grau. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Carlos Grau. — Ricardo Méndez Alzola. — H. Vaillant. — Agosto 29 de 1932.

$5.00 Set.2-1590-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Patrone el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Municipio número 2449, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Setiembre 1.o de 1932. — Germán Aira.

$5.00 Set.6-1735-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Moibei Bela Don el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Holanda 91 (Cerro) número 19. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo 7 de 1932. — Orentino Cid.

$5.00 Set.8-1861-v set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto permutar las peluquerías siguientes: la peluquería sita en la calle Rivera número 2791, de esta ciudad, propiedad del señor Efraín Bronsfman, por la situada en esta ciudad, en la calle Libertad número 2593, de propiedad del señor Horacio Velázquez. Por lo tanto, los acreedores deben presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283, dentro del plazo señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Efraín Bronsfman. — Horacio Velázquez.

$5.06 Set.2-1614-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el abajo firmado hace saber al público en general que ha prometido vender a los señores Roig y Los Santos y Francisco Forti y Hermanos su empresa de ómnibus establecida actualmente en la ciudad de Salto. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Leopoldo R. Muró.

$5.00 Set.16-2087-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que la casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, situada en Sequeira, 6.a sección, ha sido vendida por Juan José L. Arieta a Pedro Leal Chagas, con fecha 23 de Julio de 1932, habiendo quedado a cargo de las obligaciones a pagar el vendedor. — Artigas, Julio 23 de 1932. — Juan José L. Arieta. — Pedro Leal Chagas.

$5.00 Set.16-2086-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú N.os 834|36, he contratado vender a favor del señor Pancracio Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Mercedes número 1703, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932 — José Buschiazzo.

$5.00 Set.16-2110-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de farmacia, bajo la razón social "Sueiro y Compañía", con asiento en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1937 (bis), de cuyo activo y pasivo social se hará cargo el socio señor José María Sueiro. Se hace esta publicación, previa a la escrituración respectiva, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daquo, calle Zabala número 1425, de 9 a 11, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932 — José María Sueiro. — Isolina Sueiro de Lons.

$6.00 Set.16-2113-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE PANADERIAS

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, la sociedad "Rogelio do Mato y Compañía" ha prometido vender a don Manuel Doldán y don Mariano do Mato la casa de comercio en el ramo de panadería, establecido en esta Capital, en la avenida 8 de Octubre números 2778 y 2782, que gira bajo la denominación "Panadería Sorchantes", así como las sucursales establecidas en la misma avenida, en las fincas números 3143 y 4203 y que don Rogelio y don Mariano do Mato han celebrado un compromiso de disolución de sociedad, por la cual quedará perteneciendo al primero la casa que en el mismo ramo tenía establecida la sociedad expresada en la avenida Arocena número 1 (Carrasco). Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía arriba mencionada. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Rogelio do Mato. — Mariano do Mato. — Manuel Doldán.

$7.00 Set.16-2103-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Angel David Rouco el almacén de comestibles en general situado en la calle Nueva Palmira número 2206, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Miguel Lorenzo.

$5.00 Set.16-2090-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en este Departamento, bajo el nombre de "Estévez Hermanos" situado en paso de la Horqueta segunda sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos legales se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, haciéndose constar que el socio don José Estévez quedará a cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Setiembre 9 de 1932. — Eloy Estévez. — José Estévez.

$5.00 Set.14-2024-v.oct.3.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA COLONIA, S. A.

2.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., para la segunda asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la fábrica social en el pueblo Joaquín Suárez (Estación Tarariras, Departamento de Colonia), el día 11 de Octubre de 1932, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual del Directorio; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el 6 de Octubre inclusive, de las 9 a las 11 horas, estará abierto en el local arriba indicado, el registro de acciones, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea (artículo 36). — Pueblo Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), Setiembre 15 de 1932. — El Directorio.

$10.50 Set.16-2119-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Demaría y Pianzola". Los acreedores deben presentarse en el domicilio de la sociedad, en la calle Ituzaingó número 762, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — San José, Setiembre 10 de 1932. — Pedro Demaría. — José Pianzola.

$5.00 Set.16-2115-v.oct.5.

IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Importadora de Automóviles y Camiones, S. A., a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 1454, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance ejercicio 1931 - 32 y memoria anual; 2.o Designación miembros Comisión Fiscal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — La Secretaría.

$4.50 Set.15-2063-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general participamos, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Pozzo y Caballero" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Afrodisio Miguel Caballero. La escritura ha sido protocolizada por el escribano contador Luis Mattiauda. — Afrodisio M. Caballero. — Humberto L. Pozzo.

$5.00 Set.9-1876-v.set.28

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de remates y balances de los señores Latorre Yéregui y Lacquaniti, sita en la calle Sarandí número 596 hemos prometido vender a los señores José Conde y Paulino Sobral nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad calle Solís número 1649, esquina Marsellaise. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Balsas y Sieira. — José Conde y Paulino Sobral

$5.00 Set.8-1854-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Abdón Cipriani la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Carlos Crocker número 2702, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Esteban Hovaquimian — Abdón Cipriani

$5.00 Set.7-1796-v.set.26.

LIQUIDACION DE NEGOCIO

Se hace saber que entre el señor Miguel Stassi y sus acreedores se ha resuelto liquidar el negocio de zapatería del primero, calle Maldonado número 1051, para pago de sus acreedores. Los que pudieran resultar acreedores de la citada firma deberán hacerlo saber al liquidador, Contador Vicens, calle Belgrano número 2992 o en la Fábrica Nacional de Calzados, calle Uruguay número 1027

$5.00 Set.7 1775-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido mi establecimiento en el ramo de joyería y relojería sito en la calle Colonia número 868, a don Guillermo Grunwald, pudiendo los acreedores cobrar sus créditos en la misma casa, previniéndoles que después de transcurridas las publicaciones no se atenderán reclamaciones algunas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Roberto Leyenda. — Guillermo Grunwald.

$5.00 Set.3-1659-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Armenag Kouyoumdjian mi casa de comercio que en el ramo de almacén instalada en la calle Carmelo número 1506, haciéndose cargo el señor Armenag Kouyoumdjian del activo y pasivo de mi casa y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Panos Gagosian — Armenag Kouyoumdjian.

$5.00 Set.3-1650-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que el 26 de este mes de Agosto, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido en venta a mi condómino Otilio Pose la parte que tenía en la casa de comercio que en Migues, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, gira en esta plaza bajo la firma de "Pose y Fernández". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Migues, Agosto 27 de 1932 — Justino Fernández.

$5.00 Set 3-1647-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Claudio Bouso y Eliseo Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Justicia número 2099 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Juan Martínez.

$5.00 Set.3-1635-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633 hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pedrosa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Arenal Grande número 2600, esquina Rivadavia, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — José de la Iglesia.

$5.00 Set.3-1646-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Venancio y María Varela Facal el almacén de comestibles situado en la calle Hocquart número 1857, de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1932 — Cándido Outerelo.

$5.00 Set.3-1634-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Mariano Trinidad el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Abayubá número 2822, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Agosto 30 de 1932 — Miguel Núñez

$5.00 Set.3 1636-v.set 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor José Regueiro mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Juncal número 1280 Los que se consideren mis acreedores deben presentarse a la Liga de Defensa Comercial con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1932 — José Gutiérrez.

$5.00 Set 3-1631-v.set 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Eduardo Olivera el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1691. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Alejandro J. Spinelli.

$5.00 Set.14-2014-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José Pascoll la casa de comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 1090 de la calle La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Juan Baltaji. — Emil Hunovici.

$5.00 Set.8-1856-v.set.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que el día 6 del actual hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Hilmayer y Cía.", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Emerico Lazar y Ladislao Pech. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con sus créditos en la calle Buenos Aires número 587. — Eduardo Hilmayer. — Emerico Lazar. — Ladislao Pech.

$5.00 Set.8-1815-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a los señores don Alberto F. Peré y don José G. Somma el negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta villa; calle José E. Rodó y Argentina, bajo la firma de "Luis Vila". Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en el susodicho domicilio dentro del término legal. — Nueva Palmira, Setiembre 1.o de 1932. — Luis Vila.

$5.00 Set.8-1832-v.set.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1353, hemos prometido vender al señor Nigoghos Bahaborian el negocio de carnicería que tenemos establecido en la calle Antonio Díaz número 4390, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Manuel González. — Lisardo Rodríguez.

$5.06 Set.1.o-1536-v.set.22.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. La orden del día es la siguiente: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1932, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión Fiscalizadora; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 24 del corriente inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — El Directorio.

$9.50 Set.13-1999-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Sagasti mi establecimiento comercial que en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas giraba a mi nombre en esta localidad, calle Colonia casi esquina 25 de Agosto. A los efectos legales hago estas publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Ricardo González Arce). — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Setiembre 9 de 1932. — Francisco Cuadra. — Pedro Sagasti.

$5.0) Set.13 1995-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Maus Hermanos la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Galicia número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Ysua Levy. — Maus Hermanos.

$5.00 Set.15-2084-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "José y G. Albacete", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Albacete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio: Millán, 4523. — José Albacete. — Gabriel Albacete.

$5.00 Set.15-2078-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Teijeiro la carnicería denominada "Barrio Buena Vista", en esta Capital, calle Tomás Gómez número 3565. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — José M. Pérez.

$5.00 Set.15-2067-v.oct.4.

VENTA DE HERRERIA Y CARPINTERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Homero Acosta y Jorge Teodoro Acosta nuestra herrería y carpintería, establecida en la décima tercera sección del Departamento de Lavalleja. — Minas, Setiembre 11 de 1932. — Ramón Jaurena. — Pedro Falco.

$5.00 Set.15-2058-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Ricardo López la casa de comercio que en el ramo de porvisión de comestibles tengo establecida en la calle Gualeguay número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Juan Deviasse. — Ricardo López.

$5.00 Set.15-2083-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta la imprenta de mi propiedad, denominada "Ottino", que ha funcionado en el local de la calle Sierra número 1859. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la escribanía de don Héctor A. Gerona, calle Cerrito número 464. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Juan A. Ottino.

$5.00 Set.14-2038-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio A. Parada el establecimiento comercial que en los ramos de carnicería y anexos tenía instalado mi hijo Luis Alberto Rolando, en la casa número 1951 de la calle Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que dentro del término legal concurran a la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — José F. Rolando.

$5.00 Set.13-1994-v.oct.2.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad sita en la calle Lima número 1448. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Pilar Gómez.

$5.00 Set.15-2059-v.oct 4.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Setiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1932, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente. De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea; 4.o Designar 2 de los señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$9.00 Set.12-1965-v.set.24.

C. I. P. A.
(Compañía Industrial de Producción Agrícola, Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 26 de Setiembre corriente, a las 16 y 30 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerer la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 16); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 16); 3.o Considerar la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932 (artículo 9.o); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 37); 5.o Elección de siete titulares para constituir el Directorio y de siete suplentes, Síndico titular y su suplente (artículos 36 y 40). Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, depositando al efecto sus acciones en la Caja de la Compañía o presentando un certificado por el que se compruebe el depósito de ellas en la Secretaría de la Compañía, calle Juan Carlos Gómez número 1513, hasta el día 23 de Setiembre próximo, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — José Serrato. — Presidente. — Julio G. Aznárez, Secretario.

$15.00 Set.12-1925-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al público y al comercio que por contrato de fecha 24 de Agosto último se separó de la sociedad "J. Gaggioni e Hijos", de esta plaza, la socia señora María Teresa Vignale de Gaggioni, continuando la sociedad bajo la misma firma con los demás socios y tomando a su cargo el activo y pasivo. Los interesados pueden presentarse dentro del término de treinta días en la casa sita en la calle 25 de Agosto número 612. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — J. Gaggioni e Hijos. — María Teresa Vignale de Gaggioni.

$5.00 Set.12-1983-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Mémoli el comercio de provisión de comestibles y bebidas, ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 a, esquina Ernesto Herrera, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Alonso Abeleira.

$5.00 Set.12-1984-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José Koprich y don Bela Kisfaludi el negocio de peluquería que tengo instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1319, entre Sarandí y Buenos Aires, denominado "Ituzaingó". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Juan E. Pizzolanti.

$5.00 Set.9-1830-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley, se comunica al comercio en general que la firma "F. Dix y Compañía" (Montevideo), se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa Pedro Llabres Bujosa, de Rivera, de acuerdo con el arreglo hecho por este deudor con sus acreedores. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932.

$5.00 Set.6-1752-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Luis Odino la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Labandeira número 3243, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Santiago Buicaglia. — Luis Odino.

$5.00 Set.10-1899-v.set.29.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

Padrón Nombres
30660 — Elvira Calderón Bermúdez.
30660 — Rosa Genta de Ferrari.
33874 — María G. Lussich de Paladino.
34675 — Generoso Manozos.
35533 — Banco Territorial del Uruguay.
35553 — Pedro Forni.
35723 — Juan Ealui.
35735 — Manuel Freijó.
35984 — Banco Territorial del Uruguay.
36189 — Carlos S. Fernández.
38063 — Agustín Fareti.
38486 — Agustín Traverzo.
38801 — Caja Obrera.
38801 — Pedro Tanovi.
38854 — Félix Pedocchi.
38854 — Agustín Pedocchi.
38961 — Luisa Casellini de Cabrera.
38961 — María B. de Frisone.
38994 — Banco de Cobranzas.
38994 — Dionisio Fernández.
38994 — Felipe R. Beluchi.
38994 — Modesto Sosa.
38994 — Juan Navone.
38994 — Jesús R. Rubio.
38994 — Dolores Domeq de Sobotella.
38994 — Jorge Antonín.
38994 — Manuel Sixto.
38994 — José J. Periatto.
38994 — Nicolás Süch.
38994 — Manuel Iglesias.
38994 — Doróteo Peñas.
38994 — Miguel Sacttone.
38994 — Domingo Martínez.
38994 — Rosa E. Muñoz.
38994 — Ceferino Sánchez.
38994 — Pedro Zomotto.
38994 — Miguel Fernández de Asis.
38998 — Juan Luis Capurro.
39007 — J. Chaves Padrón.
39007 — Bernardino Alonso.
39072 — Banco Popular del Uruguay.
39072 — Juan Kurasinski.
39072 — Josefino Mesravoki.
39072 — M. Villar Martínez.
39072 — Máximo Marenga.
39072 — Juato P. Martínez.
39072 — Simone Niksich.
39072 — Foltan Juan.
39080 — Miguel del Castillo.
39080 — Pedro Stratta.
39080 — Rosa Puricelli de Copelo.
39080 — Natalia F. de Sturla.
39080 — José Navone.
39627 — Segundo Fabeiro.
39627 — José Branbuas y otro.
40073 — Carlos Gavazzi.
40073 — Antonio Ocampo.
40120 — Ernesto Deal Smith.
40141 — Antonio Gamba.
40141 — Dionisio V. Fernández.
40147 — Martín Lalanne y otro.
40147 — Sdad. Uruguaya de Esmaltado.
40169 — Santiago Puppo y otros.
40169 — María I. Sosa de Ferrúa.
40171 — Agustín Bernasconi.
40212 — Angel Garré.
40212 — Agustín Balor.
40212 — Suc. Valentín Bellotti.
40281 — Jacinto Lecuna.
40821 — José Neira.
40821 — José Errois Suárez.
40821 — Juan F. Revella.
40821 — Angel A. Biñardello.
40821 — Ceferino Silveira.
40821 — Juan K. de Schapura.
40821 — Salvador de Mateo.
40821 — Celestino G. Morisce.
40352 — Hortensia Caragnaro de Vernengo.
40618 — Leone Gardio.
40618 — Vicente Farías.
40618 — Manuel Irigoyen.
40618 — Juan A. Pereyra.
40618 — Damiana Fernández.
40618 — Fco. de las Hagar Noble.
40618 — Andrés Kovar.
40665 — María P. de Savino.
40665 — Juan B. Barelli.
40836 — Mario Ferrando.
40904 — Daniel V. Reinante.
40904 — Américo Martínez Jaureguy.
41021 — Clara F. Añón.
41029 — Juan Talín y otro.
41029 — José A. Insúa.
41040 — Elodima Luna de Romero.
41040 — Briano Alves.
41062 — Emenegildo Betiate.
41062 — José Borsani.
41062 — Lázaro Etchegoyhen.
41088 — Rafaela F. de Camacho.
41088 — Eduardo Bellini.
41187 — José R. Viale.
41187 — José R. Aizcoytia.
41217 — María N. de Laviatto.
41217 — Angel C. Méndez.
41225 — José Miguel Gori.
41225 — Gori, Salvo y Muracciole.
41238 — Catalina Pombo de Bellotti.
41238 — Ramon Core.
41309 — Julio Alberto Goñi.
41309 — Raúl M. Rocca.
41433 — Alfredo Inciarte y otros.
41433 — Donato J. Pugliese.
41583 — Luis Grenno.
41583 — Pedro Goggia.
41641 — José B. de Agostino.
41689 — Bernardo Guillamón.
41689 — Luis Rodríguez Torres.
42361 — José Brandón.
42341 — Suc. Lorenzo Maneiro.
42560 — Rómulo Guerini.
42866 — Ramón Tabárez.
43075 — Francisco Maceiras.
43075 — Andrés Morini.
43182 — Juan Cavallero.
43182 — Isabel González.
43182 — Fabián Ramírez.
43230 — Marcos Constante.
43230 — Atoliva Muslera.
43230 — Celestino Camián.
43230 — José Catalino.
43506 — Alejandro Magoga.
43506 — Luis Cervetto.
43510 — José y Juan Caviglia.
43513 — Ramón, Idelfonso Tomás y Luis Delgado.
43546 — Juan B. Mussio.
43546 — Adalberto Rodríguez.
43596 — Beltrán Etchadoy.
45113 — Carolina C. de Ceriani y otros.
45113 — Pantaleón Bagnasco.
45113 — Vottorio Belli.
45153 — Juan B. Nogara.
45153 — Santi Macci.
45153 — Andrés Peluffo.
45153 — Luis Manghini.
45167 — Juan Fco. Picabea.
45167 — Salvador Fenan.
45235 — Bizitación Isabel Costa.
45259 — José, Luis, Tomás, Catalina y Teresa A. Calasso.
45296 — Juan C. Amundarain.
45296 — Fanny Ball de Toja.
45352 — Fernando V. Casada.
45352 — Manuel A. Meléndez.
45388 — Rodolfo Frazia Eguren.
45388 — Elvira R. Bordenabe.
45401 — Inocencio García.
45401 — Esteban Larrásols.
45426 — María Fallieri de Bethencourt.
45426 — Antonio R. Viña.
45601 — Verónica C. de Cerruti.
45601 — Amanda C. Cerriti de Vera.
45628 — Cándido Carli Leoneli.
45643 — Vicente Laguardia.
45643 — Américo Solari.
45782 — Nicolás Pellegrino.
45797 — Ramón Tabárez.
45797 — Suc. Filomena C. de Tabárez.
45864 — Pablo Scapino.
45891 — Aurelio Sosa.
45914 — Felipe Saldombide.
45914 — Ramón Freire.
45914 — Marcelino Erasmo Galván.
45944 — Dionisio E. Sosa.
45944 — Angel Guadalupe Copette.
46183 — Roberto Starico.
46183 — Pedro López y López.
46183 — Juan Pighetti.
46191 — Julio Garra.
46191 — Angel Monaco.
46191 — A. Giorello.
46191 — María A. Platero de Wilson.
46191 — Joaquín Duré.
46191 — Joaquín U. de Núñez.
46191 — María E. R. de Gascue.
46191 — Bernardino C. Crero.
46244 — Luis Volonté.
46244 — Elías Fontana.
46353 — Gilberta de los Reyes.
46353 — Augusto Benas.
46371 — Manuel y Raimundo Leaniz.
46436 — Amaro Carve Urioste.
46436 — Rosa S. de Rovira.
46579 — Rodolfo Gandós.
46579 — Margarita de V. Urtubey.
46674 — Bueno Alvarez González.
46674 — Dante N. Caffera.
46710 — Félix Castagno.
46720 — Rodolfo R. Roca.
46720 — González Suero.
46720 — Luis Vuliz.
46720 — Bernardo Rinjijeri.
46720 — José Obreros.
46720 — Marcos Abreú.
46720 — Héctor Gairone.
46720 — Miguel Liutti.
46720 — Saturno Nielli.
46720 — Francisco Scapucio.
46720 — María C. Vera de los Santos.
46720 — Agustín Mejtuvier.
46720 — Santiago Bessone.
46720 — Irmo Catzowiez.
46720 — Antonio Castro Varela.
46720 — Antonio Pellizer.
46720 — M. R. Israel.
46720 — Féliz Momio.
46720 — Manuel Cambón.
46720 — Francisco Güida.
46720 — Jorge Verona.
46720 — Joaquín Hernández.
46720 — Luis F. Barreiro.
46720 — Salvador Rosito.
46720 — Carlos A. Bosch.
46720 — Juan Parodi.
46720 — Angel Levratto.
46720 — Natalio S. Baldo.
46720 — Alejandro Dufrochou.
46720 — Chasilones Hnos. y Cía.
46720 — Pedro Medina.
46720 — Julio Félix.
46720 — Dolores Contrera.
46720 — Fausto A. H. Ramos.
46720 — Próspero Soluno.
46720 — Roberto A. Mangini.
46720 — Joaquín Jeirinhaz.
46720 — Juan Fon - Amor.
46720 — José Chosea.
46720 — Juan Santos.
46720 — José Bergamasco.
46720 — José Alberto Barragán.
46720 — Angel Magressa.
46720 — Alberto Azzarini.
46720 — Antonio Braz.
46720 — Juan Carlos Tadeo.
46749 — Guillermo Bothé.
46822 — Lamaison y Cía.
46844 — Matías Alonso Martínez.
47042 — José Berio.
47051 — Juan C. Andrade.
47054 — Lorenzo J. Figoni.
47054 — Guido Fco. Morando.
47211 — Virgilio Pedroni.
47239 — Teodoro Fassini.
47239 — Antonio Carreras Martínez.
47710 — Esther Casaravilla.
47728 — Santiago Basano.
47820 — Antonio Navatteo.
47907 — Héctor Burastero.
48037 — Fermín Barbé.
48037 — Giacondo Radañolo.
48037 — Elena P. de Bennati.
48037 — Francisco Sicca.
48037 — Ramón Leguizamón.
48037 — Julio Pena.
48037 — Carlos Garbarino.
48037 — Giocondo Radasiolo.
48037 — Orfilia Rodríguez.
48037 — Santos R. Silva.
48037 — Margarita Ibáñez.
48037 — María Mesielle.
81190 — Ramón Acosta.
81190 — José Bentancour.
84563 — Aquiles Razende.
87061 — Manuel Agustín Cuello.
87723 — Raúl Dutrenit.
87723 — Herminio Iglesias.
92935 — Jorge Alfredo Medina.
92935 — Severino Laguardia y otros.
92943 — Juan Carlos Faig.
92943 — Hermenegildo Bonilla.
92943 — Alfredo Savi.
92943 — Bolívar Bruschera.
96685 — Salvador Difluri.

96685 — Claudi Gramaroli.
96685 — Catalina C. de Lastano.
97466 — Eduardo Pelliciari.
97466 — Fco. Franceschini.
98299 — Isolino Bermúdez.
98299 — Eliseo y Agustín Barca.
102948 — Jorge E. Viola.
102979 — Oronzo Morelli.
102979 — Luis Izzetta.
118566 — Tomasa Silva.
123703 — Francisco Lupo.
123664 — José Ikuczik.
(Cuenta corriente) Set.22-2220-v.set.23.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes de verano para los empleados de vigilancia y otros artículos de vestuario, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nómina que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.22-2219-v.set.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE CAÑA

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 litros de caña, tipo añeja, y 300.000 litros de caña de La Habana del tipo corriente al consumo de plaza.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas para la caña añeja se efectuará el día 27 del corriente, a las 15 horas, y la apertura de las propuestas de la caña del tipo común el día 7 de Octubre, a las 16 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.19-2174-v.set.22.

INSPECCION NACIONAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

CONCURSO DE MUESTRAS

Llámase a concurso de muestras, con sus respectivos precios, para la provisión de los materiales destinados al consumo de los talleres y administración de las escuelas de la Enseñanza Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto sábados de las 8 a las 12 horas.

El plazo de presentación de las muestras vence el 28 del actual Setiembre, a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.22-2218-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 23404

Montevideo Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopietique", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"HEMOXYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.22-2200-v.oct.7.

ACTA N.o 23430

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Les Laboratoires Darrasse", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"EUPNINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.22-2201-v.oct.7.

ACTA N.o 23429

Montevideo Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "A. Welcker y Cía.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"SANAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.22-2204-v.oct.7.

ACTA N.o 23405

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la "Société Civile des Marques de Guillon", de Chateau-du-Loire, Sarthe (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (jarabe). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.22-2202-v.oct.7.

ACTA N.o 23387

Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Jaime De la María, apoderado de Isaac Infanzón, de Durazno, R. O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.22-2203-v.oct.7.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados.

Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 5 de Octubre entrante, a las 16 horas.

Las propuestas se harán por pago al contado, a cinco, diez y quince años de plazo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Setiembre 15 de 1922. — Eusebio P. Ramos, Presidente. — J. M. Vigo, Secretario.
$8.25 Set.22-2205-v.oct.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIBERT, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Colón número 1597, y doña CARMEN MUNS, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Colón número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 950-v.set.29.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932 a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO TORRES, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Guaraní número 1468, y doña JULIA PIRIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Guaraní número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 951-v.set.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1922 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Solís número 1626, y doña MARIA LAURA CARDOZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 952-v.set.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERKER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Szatmar, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña ELENA POLCZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Szatman, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 953-v.set.29.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1423, y doña MARIA DELIA REGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 954-v.set.29.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1533, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Guaraní número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 955-v.set.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORAGUE, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 879, y doña SOFIA LAVIA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departa-

mento de Durazno, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 819.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 965-v.set.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO LANDSTORFER, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en la provincia de Brabera, domiciliado en la calle Coronel Regules número 3665, y doña RUTH KATCHEN ELSA JUNKER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en la provincia de Saxonia, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 966-v.set.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO MARIE, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 3128, y doña MARIA ADELAIDA BALDRICH, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 977.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 967-v.set.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES LUIS MOSQUERA VICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1379, y doña BLANCA GUILLERMINA PEINADO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. M. Blanes número 1204.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 956-v.set.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FELIX CERISOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1742, y doña CARMEN COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2111.
En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 958-v.set.29.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ISAAC CASTILLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1705, y doña MARIA TERESA CANEPA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 964-v.set.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE FRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1689, y doña MARIA ELBIA ALZUETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Paysandú número 1488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 957-v.set.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MARIA MILLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Pando, domiciliado en la calle Rafael Périz número 23, y doña CATALINA VALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 8029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis). 959-v.set.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COMESAÑA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Ellauri número 779, y doña MARIA TERESA URSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ellauri número 779.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 962-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO M. ROBERTSON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Izcua Barbat número 1178, y doña JULIA MARIA BERTA ROGNET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Val D'Astol, domiciliada en la calle Masini número 3108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 963-v.set.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ABATE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Guayabo número 1503 (5.a sección judicial), y doña CLARA LESSUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lepanto número 1410.
En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 960-v.set.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE GUEDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Capitán Videla número 2712, y doña ANA MARIA GORGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 3168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 961-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoeffa Melanía o Melanía Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-2203-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Lafarge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-2210-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Arizaga de Safons solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don César Safons, porque donde dice "Saffons Julio Héctor" debe decir "Safons César" y donde dice "Julio Héctor Saffons" debe decir "César Safons". — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.22-2211-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pestarino y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Pestarino porque en las cuatro veces que figura con el apellido Pestarino como "Pastorino" debe decir "Pestarino", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.22-2209-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Eladio Correa y Natalia Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 12 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.22-2213-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de José Fariña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 3 de 1929. — Francisco Saca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.22-2214-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Marcos Di Ciocco y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al púbico que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Risso, debidamente autorizado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de don Marcos Di Ciocco con doña Mercedes Amicone, por figurar aquel con el apellido Coque, que no le corresponde; por aparecer como hijo de don Juan Choque en vez de don Juan Di Ciocco, que es el apellido que le pertenece y por figurar doña Mercedes Amicone como hija de doña Luciana Panuncio en lugar de doña Luciana Pannunzio, que es el apellido verdadero; B) De nacimiento de Rosa, Mercedes, Miguel y Ramón Silverio Di Ciocco, por aparecer como hijos y nietos, respectivamente, de don Marcos Choque y de don Juan Choque cuando el verdadero apellido de ambos es Di Ciocco y por figurar su abuela materna, doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panuncio en las partidas de los tres últimos, digo, los tres primeros, y en la del último, con el apellido Panunzzio en vez de Pannunzio, que es el que le pertenece; C) De nacimiento de Laura Carmen Di Ciocco, por aparecer su abuela materna, doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panunzzio, que no le pertenece, y de nacimiento de doña Blanca Luisa Di Ciocco por figurar su señora madre, doña Mercedes Amicone y su abuelo materno don Rafael Amicone, con el apellido Amicones, que no les corresponde y, además, por aparecer su abuela materna doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panuncio, en vez de Pannunzio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Set.22-2226-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días. Asimismo se cita y emplaza por el referido término a los herederos doña Rufina y don Aquilino Ferreira para que por sí o por apoderado bastante, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.40 Set.22-2228-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ramírez y de doña Ceferina Corbo de Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Set.22-2229-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Casiana Pérez de Montañes, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Set.22-2230-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil y del artículo 1069 del mismo Código, se cita y emplaza a la heredera doña Isidora Peña de Bonilla, para que comparezca a este Juzgado a deducir sus bienes y a estar a derecho en autos "Sucesión de Zenón Peña" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial actual. — Maldonado, Julio 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 Set.22-2227-v.oct.27.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eulogia Laureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la costa del río Santa Lucía Grande, empadronada con el número 5.721, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Diciembre de 1907, en el que se señala con el número 1, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cincuenta y seis metros sesenta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, campos de la sucesión de Melitón Muñoz, senda de paso por medio; al Sud, el río Santa Lucía; al Este, la fracción número 2, de Pedro Laureiro y al Oeste, con propiedades de Ramón Gutiérrez y Ramón Vázquez. Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, formando parte de la propiedad empadronada con el número 1094, compuesta, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, levantado en el mes de Setiembre de 1926, de una superficie de ochenta y siete hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: al Nord-Oeste, en 691 metros 50 centímetros de frente al camino vecinal a Casupá; al Nord-Este, en 1302 metros 80 centímetros, lindando con propiedad de Bernabé Fernández; al Sud-Oeste, en 1373 metros, con la de Antonio Lladó y al Sud-Este, en 607 metros 40 centímetros, con la de Juan Peña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que afecta a cada uno de los inmuebles, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural números 22 y 23, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.645.54 en cada una de las hipotecas. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.000.00 en efectivo, en cada una de las hipotecas.

(Cuenta corriente) Set.22-2231-v.oct.15.

ERNESTO P. MARTINEZ ... ...

JUDICIAL

Una casa y cinco apartamentos, recién construídos. Calle Monte Caseros 3107 y 3109, entre Vidal y Cabal. El lunes 10 de Octubre, a las 15 horas y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del mes de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, inmediato a los caminos Monte Caseros y Larrañaga, señalado con el número dos letra C en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos noventa y siete metros sesenta decímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, sobre el mencionado camino Monte Caseros; treinta y ocho metros dieciocho centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número uno; diez metros cuarenta y tres centímetros al Norte, con el solar número veintitrés y cuarenta y un metros catorce centímetros al Este, con el número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp.

Más informes: Zabala, 1362.

$33.00 Set.22-2212-v.oct.8.

OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Miguel Bidart. Sucesión", se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: Los derechos de posesión y dominio sobre el solar número 3 de la manzana número 164, de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Platón entre Florencio Sánchez y Monseñor Vera, tasado en $ 400. Los derechos de posesión y dominio sobre el solar número 8 de la manzana número 152, de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Cerro Chato esquina Faustino Carámbula, tasado en la suma de $ 100. Se previene: 1.o Que no se aceptará ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que se deja expuesta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 14 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Set.22-2232-v.oct.6.

VENTA DE PELUQUERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender mi peluquería situada en la calle Justicia número 2309, al señor Carlos Jankovszky y éste pasará a su propiedad en la fecha del 10 de Octubre de este año. Los que tengan cuentas a arreglar deben presentarlas en la peluquería mencionada dentro del plazo legal. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Angel Cansillo.

$5.00 Set.22-2225-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la cuchilla de Juan Gómez (Departamento de Lavalleja), bajo la razón de "Pagola y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan José Pagola. — Zoilo N Juanicó. — Juan José Pagola. — Diego Hernández.

$5.00 Set.22-2215-v.oct.11.

VENTA

Rodolfo Sentschig y Oscar Pross comunican por el presente que venden su fábrica de avena laminada sita en la calle Paysandú número 1821, al señor R. López Romay. $5.00 Set.22-2206-v.oct.11.

MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Autorización para abonar con acciones sociales el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1931. A los efectos de la inscripción y depósito de acciones prescripto por el artículo 43 de los estatutos, queda abierto el registro respectivo en el local social, calle General Aguilar número 1215, hasta el día antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — El Secretario.

$7.50 Set.22-2207-v.set.27.